

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS**

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

**LOS MOVIMIENTOS SEPARATISTAS EUROPEOS: EL
CASO ESPECÍFICO DE CATALUÑA Y SUS
IMPLICACIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS,
SOCIALES PARA EL REINO DE ESPAÑA, DURANTE
EL PERÍODO 2011-2015**

SABAS EDUARDO PINEDA HERNANDEZ

SAN JOSÉ COSTA RICA, ABRIL, 2017

Tabla de contenido

Resumen Ejecutivo.....	9
Introducción.....	12
Capítulo 1 – Elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de los movimientos separatistas europeos: el caso específico de Cataluña y sus implicaciones políticas, económicas y sociales para el Reino de España, durante el período 2011-2015.....	14
1.1 Justificación	14
1.2 Planteamiento del problema	17
1.3 Objetivos de la investigación.....	22
1.3.1 Objetivo general	22
1.3.2 Objetivos específicos	22
1.4 Perspectiva teórica.....	23
1.5 Estrategia metodológica	29
1.5.1 Plan general	29
1.5.2 Operanacionalización	34
Capítulo 2 – Exponer los antecedentes históricos, culturales, sociales y económicos de Cataluña, durante su adhesión al Reino de España y mencionar la forma como Cataluña desarrolla estos temas en la actualidad.....	35
2.1 Antecedentes históricos y culturales de Cataluña, durante su adhesión al Reino de España	35
2.2 Legado social y económico de Cataluña durante su adhesión al Reino de España y su desarrollo en la actualidad.....	63

2.2.1 Crecimiento económico y luchas sociales de Catalunya	64
Capítulo 3 - Analizar los contenidos de la Constitución española, relacionados con la autonomía de las comunidades autónomas pertenecientes al Reino de España y exponer lo que dicta dicha Constitución, sobre temas de referéndum que puedan llevar a una posible independencia de Cataluña, así como el debido proceso legal, para optar por dicha separación.....	71
3.1 Origen del Estado de las Autonomías	74
Capítulo 4 - Exponer las implicaciones políticas, económicas y sociales que significaría el movimiento separatista catalán dentro del Reino de España, así como las repercusiones que acarrearía en el contexto de las relaciones internacionales, dentro de la Unión Europea y la comunidad internacional.	113
4.1 Implicaciones Económicas.....	113
4.2 Implicaciones sociales y políticas	124
4.3 Repercusiones que produciría, en el contexto de las relaciones internacionales dentro de la Unión Europea y la comunidad internacional, el movimiento separatista catalán	133
Conclusiones	141
Recomendaciones.....	151
Bibliografía	159
Anexos.....	164
Anexo N.º1. Entrevista 1.....	164
Anexo N.º 2. Entrevista N.º 3.....	166

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo de investigación sobre Los Movimientos Separatistas Europeos: El Caso Específico De Cataluña y Sus Implicaciones Políticas, Económicas, Sociales Para El Reino De España Durante El Período 2011-2015. Expondrá temas de carácter histórico, político, económico, cultural y social, que han promovido los motivos que han hecho crecer el sentimiento independentista de Cataluña en la actualidad.

Así mismo se expondrán algunos puntos de vista sobre las diferentes definiciones sobre el separatismo. Se menciona que el separatismo es un movimiento de organización de la sociedad civil, que busca entre otras cosas la secesión de un territorio específico con características propias y costumbres que lo identifican como una nación, de un Estado establecido, que no les garantiza su propia autonomía ni reconoce su identidad cultural.

También se analizaran las implicaciones políticas, económicas, sociales que se derivan de los movimientos separatistas europeos, particularmente el caso de Cataluña, así como analizar su posible impacto para el Reino de España, durante los años 2011-2015. Mediante la definición de los elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de los movimientos separatistas europeos, particularmente el caso de Cataluña y su impacto dentro del Reino de España.

Se expondrán los antecedentes históricos, culturales, sociales y económicos de Cataluña durante su adhesión al Reino de España y mencionar la forma como Cataluña desarrolla estos temas en la actualidad. Así mismo se analizaran los contenidos de la Constitución española relacionados con la autonomía de las Comunidades Autónomas pertenecientes al Reino de España y se expondrá lo que dicta dicha constitución sobre temas de referéndum que puedan llevar a una posible independencia de Cataluña, así como el debido proceso legal para optar por dicha separación.

Finamente se expondrán las distintas implicaciones políticas, económicas y sociales que acarrearía el Movimiento separatista catalán dentro del Reino de España, así como las repercusiones que traería este movimiento dentro del contexto de las relaciones internacionales dentro de la Unión Europea y la comunidad internacional.

Por lo tanto, con el fin de llevar a cabo los objetivos planteados para este estudio, se recurrirá al diseño de una investigación del tipo exploratoria, que permita, mediante el uso del método descriptivo y explicativo, mostrar las características del movimiento independentista catalán, así como las implicaciones de este en el Reino de España y la Unión Europea. Cada uno de estos métodos se empleará de manera constante, a lo largo de este documento, en el desarrollo de cada uno de sus capítulos.

El diseño exploratorio de esta investigación permitirá poner en evidencia la situación actual que viven los individuos del Reino de España y Cataluña, en su calidad de comunidad autónoma. Por otra parte la utilización del método descriptivo tiene como finalidad definir, clasificar y caracterizar el objeto de estudio, de la misma forma se expresa que el método descriptivo por emplear es del tipo cualitativo, ya que se pretende tomar, del objeto de estudio, el comportamiento en su ámbito natural, haciendo énfasis en la situación de las comunidades involucradas, así como la respuesta que se ha obtenido de la comunidad internacional en general.

Finalmente se concluye que la caída del Imperio Romano, produjo repercusiones e influencia histórica, económica y social, sobre el actual Reino de España y Cataluña, debido a los constantes cambios de administración y enfrentamientos armados de la época. También se concluye que la creación de la I y II República, fue una época de oscurantismo y búsqueda de poder, cumplimiento de las leyes y el deseo de lograr un Reino español más democrático y unificado, mediante la elaboración de una constitución más elaborada, la cual buscaría el obtener una administración más abierta y no centralista, así como la creación de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el apartado 32 del Art. 149 de la Constitución Española de 1978 le da competencia al Estado, así como la autorización para la convocatoria de consultas populares vía referéndum. El cual como dicta el Art. 92 de la Constitución, dice que dicho referéndum, debe ser convocado por el Rey, mediante propuesta del presidente de gobierno y finalmente debe ser autorizado por el Congreso de los Diputados.

Se concluye que las implicaciones económicas, políticas y sociales del movimiento separatista de Cataluña, dentro de la Unión Europea y la comunidad internacional serian devastadoras para el supuesto nuevo Estado independiente en disputa. Iniciando por la salida inmediata de la Unión Europea, el abandono en la utilización de euro como moneda oficial, la falta de estabilidad económica que se ofrece dentro de la eurozona mediante ayuda bancaria, perdida de inversión extranjera debido a la inestabilidad política que esta separación traería consigo.

También se recomienda el cese al movimiento separatista catalán, y se insta a mejorar los métodos de negociación con el Gobierno Central del Reino de España. Ya que estas negociaciones ayudaran a estabilizar la precaria unión política dentro de la cámara de diputados del gobierno español. Por otra parte se recomienda el educar a la población sobre los motivos, el proceso y consecuencias que acarrearía la posible separación e independencia de Cataluña sobre el actual Reino de España.

Por último se recomienda el no atentar con la estabilidad del principio de integración regional y económica por el cual se rige la actual Unión Europea. Siendo un ejemplo a seguir por la comunidad internacional durante muchos años, debido a su exitoso plan de unión de mercado, económica y territorial. Es mediante la unión, la integración y el cese a los movimientos nacionalistas exacerbados que este principio puede prevalecer y ayudar con el fomento de paz que el mundo necesita en medio de la crisis política, económica y social que nos asecha actualmente en la Unión Europea y el mundo entero.

Introducción

“Se dice que a los 72 años y poco antes de su muerte, Gaudí, el famoso arquitecto catalán y diseñador de la Sagrada Familia, fue arrestado por un policía al negarse a hablar en castellano. En la comisaría, el jefe de la policía le habría preguntado si acaso no sabía hablar el idioma. Gaudí habría respondido que sí, pero que estaba en todo su derecho a negarse a hablar esa lengua. A lo que el policía en un tono poco amigable contestó: “Malditos catalanes, qué tozudos con ese dialecto de perros” (Gaudí, Biografía, 2003, p.23)

Si bien esta anécdota se puede encontrar en muchas versiones, lo cierto es que la supuesta respuesta de Gaudí muestra el espíritu de los catalanes y cómo se sienten. Aferrados a su cultura, aseguran que nada tienen en común con España y se sienten orgullosos de sus raíces, lengua y tradiciones. Consecuentemente, estos sentimientos de arraigo histórico y cultural, han desencadenado a lo largo de los años muchos debates, protestas y votaciones, respecto a la soberanía catalana.

Por medio de esta corta cita sobre la situación de Gaudí ante el policía, se puede observar que a lo largo de la historia el pueblo de Cataluña, ha manifestado su voluntad de autogobernarse, aparte de las libertades que les da el ser parte de las Comunidades Autónomas del Reino de España. Con objetivos de mejoras sociales, progreso económico, tecnológico y político, así como el bienestar e igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía, Barcelona fortalece sus ánimos de independencia, los cuales son abrazados con una cultura propia y fuerte, llena de identidad colectiva.

Por tal motivo, la siguiente investigación tiene como objeto el estudiar uno de los movimientos independentistas más fuertes de Europa, como lo es el de la Comunidad Autónoma de Cataluña, tomando en cuenta los acontecimientos ocurridos en el periodo de los años 2011 al 2015. Esta investigación establecerá las consecuencias e

implicaciones políticas, económicas y sociales, que esta anhelada separación acarrearía al territorio catalán y al Reino de España.

Asimismo, se expondrán los diferentes intentos de consulta popular, además de las manifestaciones que el pueblo catalán ha realizado, para llevar a cabo su derecho a elegir ser parte del Reino de España. La Constitución de 1978, así como sus reformas, han jugado un papel influyente, para que una consulta popular legal se lleve a cabo en territorio catalán, o en todo el territorio nacional, ya que la Constitución española establece que su territorio está organizado en comunidades autónomas, donde cada una de estas está formada por una o varias provincias, que poseen una organización política y económica común.

No obstante, las competencias autonómicas han sido uno de los obstáculos, para poder continuar con un proceso de independencia, pues la mayoría de las comunidades autónomas pueden ejercer su autonomía en temas como la educación, la sanidad y el cuidado del medioambiente, entre otros. Pero la política exterior, y ciertos asuntos económicos y legales son de competencia del Estado español, según lo dicta su Constitución para casos como el de Cataluña y no para las otras comunidades autónomas que poseen privilegios y libertad de acción, en estos temas. Los estatutos y las leyes establecidas, en el Reino de España, dictan una serie de pasos y requisitos casi inalcanzables, para que un referéndum, el método de consulta popular más anhelado por parte de los catalanes para elegir ser independientes, pueda llevarse a cabo.

Capítulo 1 – Elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de los movimientos separatistas europeos: el caso específico de Cataluña y sus implicaciones políticas, económicas y sociales para el Reino de España, durante el período 2011-2015

1.1 Justificación

Dado que el intento de analizar y proponer soluciones a los desacuerdos entre personas, a fin de superarlos, es ya un asunto complejo, es mucho más difícil cuando se trata de los desacuerdos entre ideologías, naciones y culturas. Por tal motivo, pretender definir ciertos conceptos asociados a las actividades políticas y al ámbito de las relaciones internacionales es complicado, por las diversas acepciones y usos que se hace de ellos, dependiendo de los contextos culturales, de las partes involucradas y de los intereses que generan coyunturas y posibles negociaciones, en el nuevo orden mundial.

Por ende, como parte del estudio de la realidad internacional, se llevará a cabo este análisis de los movimientos separatistas modernos, específicamente de España y de la región catalana, ya que al ser España una nación, con alta influencia e impacto en temas de relaciones internacionales, brinda un buen ejemplo dentro de los muchos que pueden ser estudiados en la comunidad internacional, sobre lo que las relaciones internacionales buscan exponer, analizar y llevar a cabo como ciencia social de gran impacto en las naciones.

España es una de las pocas naciones, que en la actualidad rigen su sistema político bajo una Monarquía Parlamentaria, lo que constituye un factor de inconformidad para gran parte de la población moderna, que pide a gritos una España más democrata, igualitaria y lejos de monarquías que no encajan dentro del siglo XXI. Asimismo, el tema de las comunidades autónomas es otro aspecto que ha abierto una brecha y paso a la discusión sobre temas de independencia y autonomía real.

El territorio español se organiza y divide en 17 comunidades autónomas, más las regiones autónomas de Ceuta y Melilla. Cada comunidad es una región a la cual la Constitución española del año 1978 le reconoce y garantiza el derecho de autonomía. Dichas comunidades están a su vez formadas por una o varias provincias, las cuales tienen una organización política y económica en común.

Cada comunidad tiene un parlamento y un gobierno autonómico, que organiza los asuntos de la comunidad y además, el gobierno autonómico tiene el poder ejecutivo y es liderado por un presidente elegido por los representantes en el parlamento. El Estatuto de Autonomía de una comunidad es la ley más importante, ya que define las competencias autonómicas, establece la capital, la lengua oficial y el territorio. No obstante, por ningún motivo, las leyes de una comunidad autónoma pueden contradecir a la Constitución española, esta permite a cada comunidad contar con leyes distintas, acordes a su realidad, pero sin irrespeter las normas del gobierno central.

Por esa libertad e independencia a medias, propias de las comunidades del Reino de España, Barcelona lleva varios años expresando su deseo de ser libre nuevamente, de tener una autonomía real como la que gozaba antes de ser colonizada por la corona española. En pos de objetivos de progreso, bienestar e igualdad de oportunidades, Cataluña se aferra a su petición independentista, que poca aceptación y apoyo ha recibido, por parte del gobierno central español.

El independentismo catalán se fundamenta primero en la historia de la región. Su parlamento tiene antecedentes que datan desde la Edad Media. Se dice que ya para el siglo XX, la voluntad de autogobernarse de los catalanes era un movimiento constante, pero por motivos de los reinados, así como las dictaduras que ha vivido España, se encargaron de abolir y prohibir las instituciones de autogobierno de Cataluña, como gobierno autónomo. Estas y otras causas históricas han llevado, a que gran parte del pueblo catalán llegue a sentirse explotado y reprimido por parte del gobierno español, lo que se traduce en el deseo de independencia.

Las razones culturales son parte de la fortaleza catalana, para querer convertirse en un Estado independiente. La lengua, las costumbres y tradiciones, que tienen en común sus habitantes, son parte de sus diferencias, en relación con el resto de España. Por ejemplo, en Cataluña se habla catalán, una lengua proveniente del latín, utilizada habitualmente por el 47,6% de la población de la región, que también se habla en otros territorios como Valencia y las Islas Baleares. Igualmente, la mayoría de las instituciones trabajan en este idioma y muchos de los canales de televisión lo utilizan en sus transmisiones.

Quienes se muestran a favor, de la independencia catalana, señalan que sus costumbres, la cultura y las celebraciones no están relacionadas, de ninguna manera, con España; lejos de sentirse parte de España, se consideran parte de una comunidad que tiene sus propias raíces y creen que para poder preservarlas y fomentarlas, la región debe autogobernarse como un Estado independiente.

Otro de los motivos fuertes para ser estudiados y que se expondrá en esta investigación es la economía catalana. Según algunas investigaciones del diario *El País*, en el año 2013 el PIB catalán llegó a 192 545 millones de euros, con lo que se colocó como la primera economía entre las regiones de España y aportó el 20% del PIB total del país. Además, se expuso que el PIB *per cápita* en Cataluña es de 27 248 euros, con lo que se ubica en el cuarto lugar entre los más elevados de la región y sobre la media de la Unión Europea.

Queremos ser un país de Europa como cualquier otro. Queremos decidir qué hacer con nuestros recursos, como invertir, ser contribuidores netos para la Unión Europea, asumir nuestras deudas y sonar como una nación libre e independiente, señalaba Carme Forcadell, presidenta de la Asamblea Nacional Catalana, organización que busca la independencia política de Cataluña (España, 2014).

Como internacionalistas, el estudio de temas como los movimientos independentistas, ayuda a desarrollar una mayor capacidad de análisis sobre la realidad internacional en temas políticos, sociales, culturales y económicos. Esta investigación expondrá esos tópicos, así como las repercusiones nacionales e internacionales, al darse la independencia por la que Cataluña lleva años luchando o no.

1.2 Planteamiento del problema

El separatismo es un movimiento de organización de la sociedad civil, que busca entre otras cosas la secesión de un territorio específico con características propias y costumbres que lo identifican como una nación, de un Estado establecido, que no les garantiza su propia autonomía ni reconoce su identidad cultural. Según un *dossier* de las Naciones Unidas no Representadas, el separatismo se distingue por:

La defensa de un principio de separación cultural, étnica, tribal, religiosa, racial, gubernamental o de género de todo el grupo. A pesar de que a menudo se refiere a la separación política plena, los grupos separatistas pueden buscar nada más que una mayor autonomía. Algunos proclaman que su organización busca la independencia, la autodeterminación, la partición o movimientos de descolonización en lugar de, o además de, el autonomismo, la independencia o la secesión (Naciones Unidas, 2013, p.6)

En otras palabras, no siempre se busca una separación definitiva del Estado, muchos de estos pueblos solo buscan mayor autonomía para poder definir sus leyes, su economía y en temas tan básicos de la sociedad como la enseñanza de la lengua que los caracteriza. Los habitantes de estos pueblos no solo luchan contra la discriminación étnica, sino que son, en muchos casos, tratados como ciudadanos de segunda clase por el mismo gobierno.

En Europa el lobby independentista ha mantenido fuerte su impulso, con los movimientos separatistas de Escocia y Cataluña buscando mantener sus demandas, a pesar del rechazo mayoritario dentro de sus gobiernos respectivos (Ruiz, 2014, p.34)

Europa ha sido, desde la caída de la URSS en 1989, escenario de grandes movimientos separatistas. En primera instancia está la ex Unión Soviética, la cual se separó en decenas de estados independientes; dichos países, una vez constituidos, pasaron por un proceso de acoplamiento social y político y algunos de ellos, como Checoslovaquia decidieron separarse de nuevo y formar dos estados, República Checa y Eslovaquia, dado que convivían en el extinto país dos etnias culturalmente diversas.

Todo pueblo tiene derecho a la autodeterminación y a ejercer libremente su soberanía, es un derecho inviolable y respaldado por la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en dos Pactos de Internacionales de Derechos Humanos, así como una gran cantidad de declaraciones y resoluciones de dicho organismo.

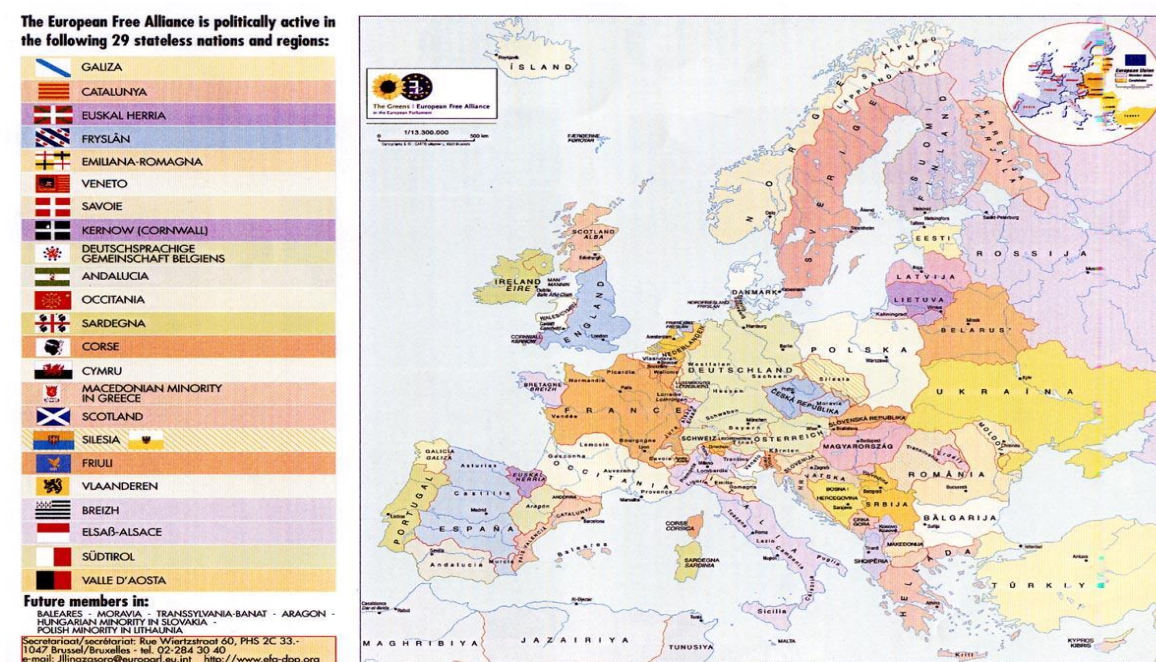
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagran en los mismos términos, el derecho de los pueblos a la autodeterminación.

Según el artículo 1 común a los dos Pactos:

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional, basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho

internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia (Özden-Golay, 2008, p.5)

Dichos pactos sustentan la lucha de numerosos pueblos por la secesión, en el siglo XXI, porque no hay que pensar que estos movimientos independentistas son solo problema de naciones que fueron sometidas ante un imperio durante la colonia, en los últimos años, el número de pueblos que luchan por su independencia se ha incrementado a lo largo del orbe. A continuación, se presenta un mapa que ilustra los principales movimientos separatistas del continente europeo.



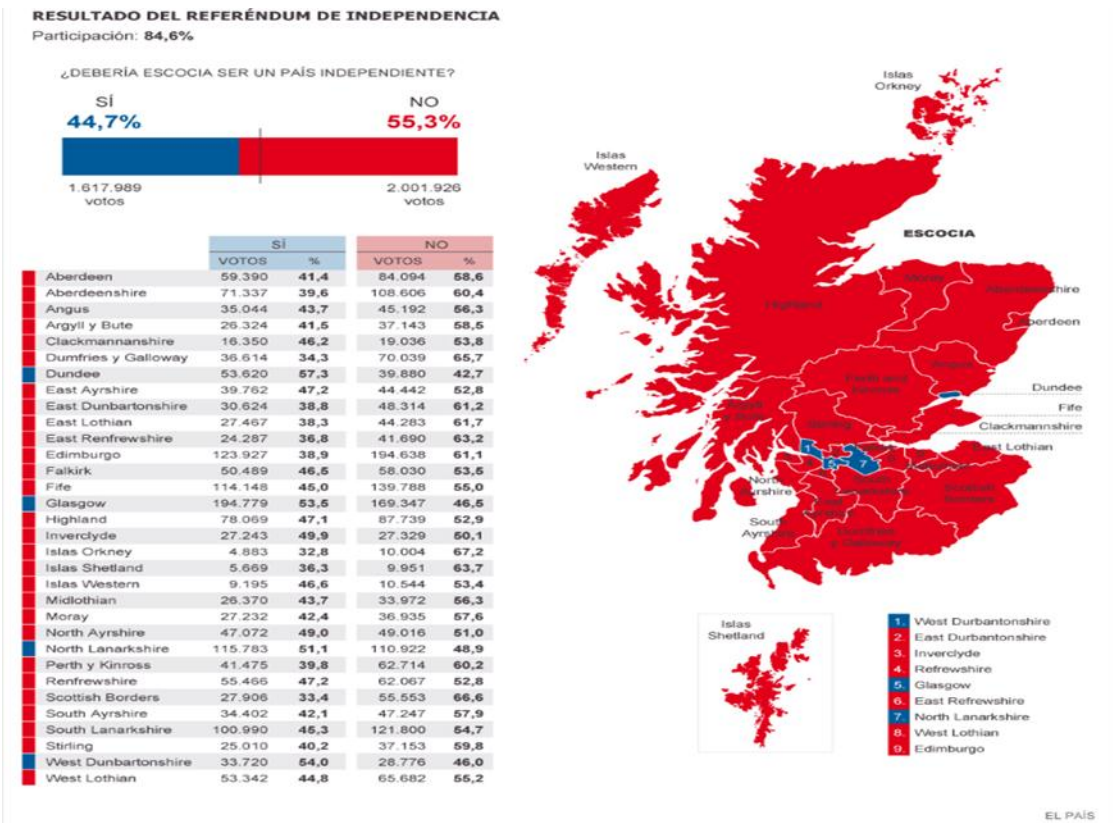
Fuente: Alianza Libre Europea.

Se pueden localizar regiones como Galicia, Cataluña, Euskal Herria (País Vasco), Cerdeña, Córcega, Escocia, Andalucía, Alsacia, la comunidad germanoparlante de Bélgica entre otros.

El 18 de noviembre del 2014 se realizó un referéndum en la región escocesa del Reino Unido, el cual fue respaldado por el Parlamento Británico, en el que se consultaba a la población su opinión acerca de una secesión del Reino Unido. La

mirada de todos los movimientos separatistas, principalmente en Europa, estuvo fija en la resolución de dicha consulta popular, ya que si se aprobase, podría servir como base para las propias luchas de independencia.

Según un análisis del diario español *El País*, los resultados del referéndum muestran una participación del 84,6% de la población activa, los cuales favorecieron la no separación de Gran Bretaña, por un margen de diferencia mínimo (55,3% no y 44,7% sí).



Fuente: Diario *El País*. España.

La mayoría de los escoceses decidieron seguir siendo parte del Reino Unido; sin embargo, se distingue una gran minoría que se muestra a favor de la independencia del territorio.

Este referéndum sirvió de aliento, para que se realizase el 9 de noviembre del 2014 en la Comunidad Autónoma de Cataluña, un simulacro de consulta popular para saber la opinión de los habitantes, con respecto a si dicha región debía ser una nación independiente. Dicho “simulacro” no estuvo respaldado, ni por el Parlamento Español ni por el presidente, fue una decisión interna de la gobernación regional.

Según un artículo publicado el 10 de noviembre, en la versión española del diario virtual *Huffington Post*, más de 1 600 000 catalanes, que acudieron a las urnas, votaron por el sí a la secesión del Estado español.

En el mismo artículo, el presidente de la Generalitat, Artur Mas, ha comparecido antes de conocerse estos resultados, pasadas las 22:30 horas del 9 de noviembre, para valorar la jornada que ha calificado de un éxito total.

Mas ha avisado al Estado de que la gente de Cataluña ha dejado muy claro que quiere gobernarse a sí misma y que quiere decidir su futuro pacífica, libre y democráticamente, aunque este es un proceso que no va en contra España ni en contra nadie (Huffington Post, 2014).

Analizando la información anterior, cabe preguntarse por qué estos pueblos quieren la independencia, de un Estado con el cual comparten miles de años de historia. En el caso de Cataluña, igual que otras comunidades autónomas españolas, cuenta con sus características propias, como un idioma y costumbres, así como un pueblo que en su mayoría no tiene identidad española.

Cabe destacar, que no toda la población de estas dos comunidades autónomas está de acuerdo con la separación de dichos territorios, puesto que esto

desencadenaría una serie de consecuencias de tipo social, cultural, legal y comercial pero económico principalmente.

Por tales razones, estudiar este tipo de casos de independentismo es de vital importancia para la comunidad internacional, y específicamente para un país como Costa Rica, ya que si bien es cierto que no está experimentando este tipo de movimientos, puede aprender, estudiarlos más de cerca para expandir el conocimiento acerca del tema, para poder aportar ideas en futuros casos, ya sea en su propio territorio o en naciones cercanas, las cuales, pueden pasar o están pasando por esta misma situación, pero no cuentan con un proceso tan legal o democrático como el de los movimientos europeos de actualidad.

En síntesis, según la perspectiva que se ha planteado anteriormente y habiéndose realizado un recorrido sobre el tema en cuestión, surge la siguiente pregunta, para ser desarrollada durante la investigación:

¿Cuáles son las implicaciones políticas, económicas y sociales que se derivan de los movimientos separatistas europeos, particularmente el caso de Cataluña y su posible impacto para el Reino de España, durante los años 2011-2015?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar las implicaciones políticas, económicas, sociales que se derivan de los movimientos separatistas europeos, particularmente el caso de Cataluña, así como analizar su posible impacto para el Reino de España, durante los años 2011-2015.

1.3.2 Objetivos específicos

- Definir los elementos históricos, empíricos, teóricos y metodológicos de los movimientos separatistas europeos, particularmente el caso de Cataluña y su posible impacto para el Reino de España, durante los años 2011-2015.

- Exponer los antecedentes históricos, culturales, sociales y económicos de Cataluña durante su adhesión al Reino de España y mencionar la forma como Cataluña desarrolla estos temas en la actualidad.
- Analizar los contenidos de la Constitución española relacionados con la autonomía de las Comunidades Autónomas pertenecientes al Reino de España y exponer lo que dicta dicha constitución sobre temas de referéndum que puedan llevar a una posible independencia de Cataluña, así como el debido proceso legal para optar por dicha separación.
- Exponer las implicaciones políticas, económicas y sociales que acarrearía el Movimiento separatista catalán dentro del Reino de España, así como las repercusiones que traería en el contexto de las relaciones internacionales dentro de la Unión Europea y la comunidad internacional.

1.4 Perspectiva teórica

En la investigación se utilizará una perspectiva teórica, porque a diferencia del marco teórico, dicha técnica le permite al investigador utilizar material bibliográfico diverso, mediante el cual puede analizar un mismo tema desde varios puntos de vista, de manera más objetiva y altamente fundamentada.

Además, la perspectiva teórica cumple con otra variedad de funciones; como lo especifican Hernández, Fernández y Baptista, en el desarrollo de su libro *Metodología de la Investigación*:

Amplía el horizonte del estudio o guía al investigador para que se centre en su problema y evite desviaciones del planteamiento original...

Documenta la necesidad de realizar el estudio.

Inspira nuevas líneas y áreas de investigación.

Provee de un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio (*Metodología de la Investigación*, 2006, p.52).

La perspectiva teórica es una herramienta metodológica indispensable, en el desarrollo de investigaciones vinculadas con las ciencias sociales, en especial, en las relaciones internacionales, puesto que, la mayoría de los objetos de estudio de dicha disciplina están en constante evolución y no presentan un comportamiento estático que pueda ser analizado desde el punto de vista de una única teoría.

Se desarrollarán en esta evaluación diversos pilares que sustentan el contenido conceptual detrás del tema por seguir. Dichos pilares son los conceptos de: estado, nación, soberanía y relaciones internacionales, además de los conceptos complementarios de separatismo y autodeterminación de los pueblos. Estos pilares estarán complementados con material bibliográfico de los siguientes autores: Rafael Pizarro, Mónica Salomón, Christian Hillgruber, Rafael Calduch, Melik Özden y Christophe Golay.

El desarrollo de la perspectiva teórica tendrá un orden lógico de lo general a lo específico, comenzando por los tres pilares principales, el estado-nación, la soberanía y las relaciones internacionales, dejando al final los pilares secundarios de separatismo, secesión y autodeterminación de los pueblos. Todos los pilares son congruentes entre sí, se corresponden y de una forma u otra, se relacionan con el objetivo de la investigación.

Las **relaciones internacionales** constituyen una ciencia multidisciplinaria, que tiene como enfoque de estudio la planificación, el impulso y la vinculación estratégica entre estados, en todas las áreas que giran en torno al desarrollo de una nación, como el comercio, las políticas sociales y económicas, así como las ideologías religiosas. En otras palabras, la sociedad internacional en general, es el objeto de estudio de esta disciplina.

La sociedad internacional puede entenderse como una manera de concebir las relaciones internacionales y su estudio, es decir como una perspectiva de análisis (Salomón, 2003, p.44)

Un internacionalista está encargado de analizar diferentes espacios de desarrollo, fragmentar la información obtenida como beneficiosa o perjudicial para el estado en que trabaja, este análisis exhaustivo trae a la mesa del internacionalista infinidad de temas, que este debe estar preparado para afrontar.

Estos temas pueden tener su raíz cientos de años atrás, como lo son los procesos de formación de un estado en la antigüedad, cómo evoluciona para dar paso al estado moderno europeo y como sirve de ejemplo para la formación de las incipientes naciones americanas y sus procesos independentistas.

El concepto de **estado** ha sido desarrollado por numerosos autores, entre ellos Maquiavelo, Aristóteles y Hobbes, cada uno con una visión distinta de dicho concepto, según la época en que vivió.

Este concepto ha estado sumergido en una constante evolución, puesto que, aunque no de una manera netamente geográfica, los estados están en constante cambio y crecimiento.

El concepto de estado como tal, ha sido utilizado para desarrollar diversas teorías sobre su funcionamiento, quiénes lo conforman y como este se comporta en el sistema internacional.

Para Calduch, el concepto de estado ha sido manipulado y fraccionado por los mismos internacionalistas, en dos corrientes: la formalista y la materialista. Según este autor, la corriente formalista se caracteriza por:

La consideración del estado como una entidad jurídica, política y social dotada de personalidad propia, independiente, neutral y desprovista de

historicidad. También es común a esta corriente doctrinal, el establecimiento de una radical separación entre el estado y la sociedad, en virtud de la cual se desconectan las dimensiones político-institucionales, atribuidas al estado, de la dinámica socio-económica propia de la sociedad (Calduch, 1991, p.6)

En otras palabras, esta versión del estado solo se preocupa de controlar la dinámica jurídica, política y social, dejando de lado el aspecto económico como injerencia plena de la sociedad, ayudando a una capitalización de la economía. En otras palabras, el estado es una forma de organizar el poder que acoge la vida social y que le impone determinadas pautas de comportamiento.

El estado se compone de diferentes elementos: el *pueblo*, el *poder* y el *territorio*, estos elementos son fundamentales para la conformación de un nuevo estado, un pueblo congruente en costumbres, un sistema organizacional del poder o un gobierno y finalmente un territorio delimitado en el cual se desenvuelven los dos primeros elementos.

El concepto de **nación** según Pizarro es:

El término nación, además de determinar el lugar de procedencia, identifica a los individuos por una serie de elementos y características en común, y esto los hace ser distintos de otros seres humanos que nacieron en otro lugar. Los habitantes de una nación se caracterizan porque comparten una serie de elementos en común, como lengua, costumbres, historia, raza. (Pizarro, 2006, p.4).

Según Pizarro, hacer referencia al estado-nación es un error, puesto que han existido estados que comprenden varias naciones (como en el caso de España), así como se han dividido naciones en dos o más estados (como el caso de los pueblos árabes de Medio Oriente).

El estado es un órgano organizacional que regula la vida pública y jurídica, es el garante de los derechos y deberes de la nación.

La **soberanía** moderna como concepto se desarrolla en el siglo XVIII, al estallar la Revolución Francesa dejó de ser parte indiscutible del monarca y pasa a ser parte del pueblo, quien asume la potestad de elegir a sus representantes, es el pueblo desde este acontecimiento quien regula el poder estatal.

Rousseau manifestaba la idea del contrato social, teoría que origina el concepto de soberanía del pueblo. Este filósofo francés afirma, que dentro del estado, cada individuo posee una parte igual e inalienable de soberanía. La soberanía es parte indiscutible del estado y entre otras cualidades consiste en dar órdenes para el desarrollo del poder interno, estas órdenes reafirman el dominio que posee el estado y a la vez realza esta autonomía frente a otros estados.

El **separatismo** es un fenómeno mundial, no se puede pensar que solo se da en países de África, Europa o Medio Oriente. En América, un caso cercano a las fronteras costarricenses fue el de Panamá, la nación panameña se independizó de Colombia y en Quebec, Canadá también existen movimientos separatistas de la mayoría franco-parlante.

Los movimientos separatistas consisten en corrientes sociales de carácter político que aspiran a la autonomía respecto a una institución política bajo la que está sometido un grupo concreto de ciudadanos. Las razones para la separación pueden ser regionales, étnicas, lingüísticas, culturales, religiosas, sexistas o la combinación de algunas de estas.

El separatismo puede ser ficticiamente considerado una amenaza al estado para acallar tensiones y problemas internos sociales y económicos, siendo esta la forma de crear un enemigo exterior o interior

de irreal potencialidad, que fortalezca la conciencia nacional de dicho estado.

El separatismo político persigue la soberanía y la secesión de un territorio o comunidad (normalmente, formada por personas con una conciencia nacional) de otro mayor (Unrepresented United Nations, 2013, p. 4)

De aquí se desprende el tema central de la investigación; la España del 2014 no es la misma que vivió bajo la dictadura del General Franco, ni la misma que estuvo ocupada por árabes. Es una sociedad pluricultural, en la que conviven diferentes etnias de alrededor del orbe. Esta riqueza cultural genera que los habitantes de ciertas regiones se sientan más identificados con la cultura regional que con la identidad nacional española; son los casos del País Vasco y de Cataluña, los cuales, desde hace más de una década abogan por su separación e independencia social, política y económica del estado español.

Como se mencionó en el planteamiento del problema, el derecho a la **autodeterminación** ha sido discutido en numerosos foros internacionales, que lo han catalogado como un derecho humano fundamental; sin embargo, este principio es un poco delicado de abordar.

Özden y Golay se refieren a la autodeterminación y al proceso de cambio que tiene que afrontar una nación que quiere su independencia:

La creación de un nuevo estado no obedece siempre a criterios objetivos y jurídicos. En efecto, el derecho a la autodeterminación puede estar instrumentalizado por ciertos poderes (regionales o internacionales) o por poderosos intereses privados. Así, un nuevo estado puede crearse y ser reconocido solo por un único estado o por un grupo de estados (Özden, Golay, 2010, p.2).

Aunque una nación quiera formar un nuevo estado, necesita por fuerza la legitimización de la sociedad internacional y que otro organismo como la ONU, que reúne a la mayoría de estados del orbe, para promover el acceso de estas naciones a su tan anhelada soberanía. Al respecto, Özden y Golay exponen:

Hay que añadir, sin embargo, que lógicamente no es fácil que se reconozca una creación unilateral como esa, ni siquiera cuando está justificada. En efecto, para ser admitido como miembro de la ONU, hace falta, entre otras cosas, que el nuevo estado sea reconocido por otros estados, que el Consejo de Seguridad lo recomiende a la Asamblea General (sin veto de ninguno de los cinco miembros permanentes) y que esta lo acepte por mayoría de dos tercios de sus miembros (Özden, Golay, 2010, p.2).

Por consiguiente, los movimientos separatistas ponen a prueba una serie de conceptos, bajo los cuales el funcionamiento de la comunidad internacional se rige, desde el origen del concepto de estado internacionalmente. Estos conceptos son de real importancia para las relaciones internacionales ya que gracias a ellos y muchos otros, dicha disciplina puede desarrollar investigaciones a favor de la comunidad internacional, y consecuentemente, generar las posibles soluciones o planes de trabajo para lograr un impacto positivo, respecto a los problemas que se planteen.

1.5 Estrategia metodológica

1.5.1 Plan general

1.5.1.1 Tipo de Investigación

En esta investigación, referente a los movimientos separatistas europeos, el caso específico de Cataluña y sus implicaciones políticas, económicas, sociales para el Reino de España, durante el periodo 2011-2015, presenta un análisis sobre los desafíos de este territorio ante el fenómeno de independentismo, los cuales vive el

territorio europeo, desde varias décadas atrás. El estudio sobre el tema brinda un sustento apropiado basado en fuentes confiables y de calidad, que refuerzan la investigación y brindan las herramientas, para analizar el asunto desde una perspectiva más amplia.

Por lo tanto, con el fin de llevar a cabo los objetivos planteados para este estudio, se recurrirá al diseño de una investigación del tipo exploratoria, que permita, mediante el uso del método descriptivo y explicativo, mostrar las características del movimiento independentista catalán, así como las implicaciones de este en el Reino de España y la Unión Europea. Cada uno de estos métodos se empleará de manera constante, a lo largo de este documento, en el desarrollo de cada uno de sus capítulos.

El diseño exploratorio permitirá poner en evidencia la situación actual que viven los individuos del Reino de España y Cataluña, en su calidad de comunidad autónoma. Asimismo, se pretende identificar la problemática, con respecto a la inexistencia de un mecanismo de protección o elección popular, libre para decidir este tipo de asuntos, como lo exige un sistema democrático real.

La utilización del método descriptivo tiene como finalidad definir, clasificar y caracterizar el objeto de estudio. El método descriptivo por emplear es del tipo cualitativo, ya que se pretende tomar, del objeto de estudio, el comportamiento en su ámbito natural, haciendo énfasis en la situación de las comunidades involucradas, así como la respuesta que se ha obtenido de la comunidad internacional en general. La técnica explicativa pretende establecer la relación directa entre el fenómeno de separatismo y democracia, a la que recurren las comunidades vulnerables, en los estados donde se sitúa el caso de estudio. Del mismo modo, se destaca el papel de los derechos humanos, la política interna española, así como su jurisprudencia y la inexistencia de un órgano que regule y proteja la integridad y los intereses de los individuos y comunidades autónomas, ya que su régimen político como Monarquía

Parlamentaria, no permite la realización de actividades, solicitudes o demandas propias de una nación democrática.

1.5.1.2 Delimitación temporal y espacial

La investigación se limita a la observación del objeto de estudio, durante el periodo 2011 a 2015, ya que durante estos años, el análisis científico y la relevancia del fenómeno independentista catalán, ha tenido más auge y movimiento dentro del territorio español, así como dentro de la Unión Europea, animado por movimientos independentistas como el escocés.

Según se ha mencionado anteriormente, este objeto de estudio se limita a la región geográfica del continente europeo, específicamente en el territorio del Reino de España, así como sus comunidades autónomas, tomando como referente de estudio el caso de la independencia de Barcelona. La razón primordial de esta limitación corresponde, a que estas comunidades se encuentran entre las zonas más vulnerables para llevar a cabo un movimiento independentista, debido a la influencia de los movimientos vecinos, tales como el caso del Reino Unido con Escocia, Italia, Alemania, el País Vasco, entre otros.

El grupo de pequeños estados del continente europeo, influenciados por el fenómeno del independentismo, no está conformado únicamente por los estados objeto del presente estudio; sin embargo, este trabajo se limita a analizar el caso de Barcelona dentro del Reino de España, debido a su participación activa en los foros internacionales, asambleas estatales y regionales, demanda dentro del parlamento español y europeo, así como su constante campaña en pro de la cooperación internacional y la búsqueda de una democracia real. Estas naciones de estudio presentan características relevantes para la investigación, en cuestiones de planes de adaptación social, diferencias culturales, lengua, desarrollo económico y comercial, así como su legislación y jurisprudencia, dentro del territorio español.

1.5.1.3 Tipo de fuentes

Con el fin de llevar a cabo esta investigación, se ha optado por recurrir a diversas y variadas fuentes de información, que permitan presentar datos verídicos y sirvan como sustento a las premisas planteadas a lo largo de la investigación. Las fuentes de información empleadas tienen relación directa con el tema de estudio y al mismo tiempo se recurre a datos, con el propósito de entrelazar el fenómeno de independentismo con el de democracia, mediante mecanismos de elección popular más abiertos y reales, así como los retos legales en el Derechos Internacional y la jurisprudencia interna del Reino de España, para salvaguardar la integridad de las comunidades implicadas más vulnerables.

Para la recolección de datos, sobre las variables establecidas en relación con el tema por desarrollar, se van a utilizar fuentes primarias, secundarias y terciarias. Como fuente primaria se llevarán a cabo entrevistas a expertos en los temas de democracia, independencia, economía, comercio y Derecho Internacional Público, entre otros. Como fuentes secundarias se tomará en cuenta, información proveniente de interpretaciones ya elaboradas por historiadores y teóricos, textos, artículos de revistas especializadas, manuales y diccionarios y como fuentes terciarias, documentación donde los autores citan a su vez, a otro anterior, en el cual se ha basado su análisis.

1.5.1.4 Tipo de técnica

El método de investigación utilizado en este trabajo es de carácter deductivo-inductivo, pues se realizarán análisis a partir de los documentos existentes. La revisión de la literatura sobre el tema ha sido provechosa para la identificación de la problemática y también para detectar la postura de los actores involucrados internacionalmente. El análisis objetivo y preciso coincide, con la presentación del fenómeno desde una amplia perspectiva de investigación, que permitirá al lector figurar un panorama general y destacar los principales retos de la región, en la cuestión del fenómeno de independentismo.

Igualmente, se recurrirá a la utilización de entrevistas semiestructuradas de tipo abiertas, dirigidas a especialistas de los temas que se generan de la investigación, como lo son la jurisprudencia española, la democracia, el comercio, la economía, la sociedad, la migración, la cooperación internacional y las políticas nacionales e internacionales de adaptación y mitigación de temas legales, así como de democracia e independencia.

1.5.1.5 Unidad de análisis

La unidad de análisis pertenece al constante movimiento y deseo de independencia de Cataluña, debido a una falta de arraigo o sentimiento de pertenencia al territorio y la sociedad española.

1.5.1.6 Contexto de Significación

El estudio de los movimientos, independentistas actuales, representa un desafío interdisciplinario, ya que el fenómeno de independencia en la actualidad, no corresponde únicamente a patrones territoriales, económicos o sociales, aunque estos sigan vigentes o sean de gran fuerza para la movilización de personas, en la lucha por la causa; el contexto de independencia es muy complejo cuando es un efecto directo de una crisis política, social y económica, como lo es el caso de Cataluña. Los elementos que influyen en la toma de decisiones de un grupo de personas, para que busquen la independencia, conllevan un carácter individualizado y a la vez colectivo, ya que existe una necesidad de luchar por lo que se cree y se desea, y estas necesidades, avaladas por las reseñas históricas, dan vida y fuerza a la causa por la cual esta investigación se llevará a cabo.

Asimismo, al optar por una independencia territorial, las personas dejan entrever que la gestión gubernamental, para solventar esta crisis de manera específica, ha sido insuficiente; ya sea que las leyes no han bastado, son poco democráticas o inclusivas, el desempleo, los conflictos armados, la persecución política, o el deterioro ambiental, económico y comercial, entre muchas otras causas. Actualmente, los movimientos

independentistas que han sucedido, por ejemplo, al reciente referéndum escocés, dejan al descubierto las deficiencias de las que aún adolecen los sistemas gubernamentales, para tratar estos temas, aunque este caso ha sido el más legal, inclusivo y democrático, de lo que carecen territorios como el catalán, o ciudades italianas y alemanas que han buscado o expresado su deseo de independencia del territorio del estado, al que pertenecen en la actualidad.

1.5.2 Operacionalización

Variable independiente: Movimiento de independencia por una falta de pertenencia cultural e histórica.

La operacionalización de la variable independiente se llevará a cabo mediante la consulta y el estudio de las fuentes primarias y secundarias existentes, un análisis de carácter cualitativo. Se analizarán las diversas facultades que componen el fenómeno en busca de la presentación de un panorama sobre el hecho, que a la vez pueda permitir generar nuevos conocimientos. Para esta variable se recurrirá también a la técnica de la entrevista, la cual será un instrumento relevante que brinda un apoyo sustancioso al análisis. Dicha variable independiente se desarrolla en el cuarto y último capítulo de esta investigación.

Variable dependiente: Implicaciones económicas, sociales, políticas dentro de la comunidad internacional de la posible independencia de Cataluña.

La operacionalización de la variable dependiente se desarrolla a partir de la información derivada de las fuentes primarias y secundarias. Se pretende desarrollar esta variable con los aportes que se obtengan de la técnica de entrevista. El desarrollo de esta variable se realizará en el segundo y tercer capítulo de esta investigación.

Capítulo 2 – Exponer los antecedentes históricos, culturales, sociales y económicos de Cataluña, durante su adhesión al Reino de España y mencionar la forma como Cataluña desarrolla estos temas en la actualidad.

2.1 Antecedentes históricos y culturales de Cataluña, durante su adhesión al Reino de España

La historia expresa que el territorio llamado Hispania actualmente lo que se reconoce como España, formaba parte de las provincias pertenecientes al gran Imperio Romano, y en conjunto con el territorio portugués conformaban lo que se conocería como la Península Ibérica. Al pasar del tiempo y con la caída del Imperio Romano, en la batalla de Adrianópolis contra los visigodos, el año 378 d.C., llegarían a la Península Ibérica pueblos del norte del continente europeo con la intención de reinar y administrar la península, pero serían los visigodos en el año 507d.C. quienes lograrían establecerse e imponer su poder en Hispania.

La siguiente imagen representa el asentamiento del Reino de los Visigodos en la Península Ibérica y gran parte de Francia, donde administrarían mediante su poder durante varios años. Asimismo, desde estas tierras, aprovechando su victoria sobre el Imperio Romano, continuarían con sus expediciones de expansionismo y conquista a otros reinos.



Fuente: Historia del Siglo XX, Al-Andalus, p.43.

Los visigodos lograron reinar en la península, mas no eran capaces de imponer un orden político, lo cual acarrearía una división de la península en múltiples reinos. Estos reinos formarían alianzas con el fin de fomentar la paz y lograr un orden político, económico y social en la península. Pero no todo era amor y paz en estos territorios, el hambre de poder y riquezas de los reinos más fuertes hacían prevalecer su voluntad y sometían a los reinos más débiles, haciéndoles pagar impuestos, enfrentándose en guerras con el único afán de recuperar un sueño perdido, el de volver a conformar Hispania.

La Península Ibérica representaba un territorio muy valioso y codiciado por los reinos europeos y africanos, como lo refleja la siguiente imagen, ya que, por su riqueza y el buen posicionamiento de sus tierras, el comercio y la influencia de poder podrían ser más eficaces. Los visigodos tenían conocimiento de esto y la situación los obligaba a enfrentarse constantemente a los reinos, que querían destruir la administración de los godos en Hispania.



Fuente: Historia del Siglo XX, Al-Andalus, p.53

Aprovechando la crisis interna del reino visigodo, el cual como se ha expresado con anterioridad, se encontraba envuelto en constantes luchas internas por la obtención del poder monárquico, lo cual alentaría a las tropas musulmanas compuestas por árabes y bereberes, quienes alentados por una idea de guerra santa habían comenzado una gran expansión por el Oriente Medio y el norte de África llegando hasta las costas del Océano Atlántico, en el año 711 d.C., las tropas árabes logran cruzar el estrecho de Gibraltar e inician un enfrentamiento armado contra los godos, en la batalla de Guadalete, de la cual los árabes saldrían victoriosos y comenzarían una nueva campaña de conquista, sobre los pueblos cristianos de la Península Ibérica.

Los moros, como se les conoce popularmente a los árabes, animados por el éxito en Guadalete, comenzarían la invasión a la península, primero por Toledo, seguidamente por Zaragoza, entre otros. En un corto tiempo los árabes consiguieron administrar la mayor parte de las tierras hispánicas, sin encontrar mucha resistencia, solo algunas zonas, como las regiones montañosas de las zonas cantábricas y pirenaica (Cataluña) pudieron apenas escapar al nuevo régimen árabe.

Al principio, los musulmanes realizaron algunos actos interesantes, como la no islamización de los pueblos cristianos dentro de Hispania, la cual sería su estrategia para ganar poder, pero sí impondrían una serie de leyes y reglas, como el pago de impuestos, los cuales los ciudadanos debían cumplir para poder ser acreedores de una serie de deberes y beneficios dentro del nuevo reinado.

Tras la invasión musulmana, la mayor parte de la península ibérica se convirtió en una nueva provincia del califato islámico. Al-Ándalus, actualmente Andalucía sería de las primeras zonas donde se colocaría a un Emir calificado como gobernador, el cual actuaba como delegado del califato musulmán y pertenecía a la dinastía Omeya, que contaba con la ciudad de Damasco como su capital.

Los musulmanes seguían sus incursiones por el norte de la península, pero serían derrotados por los astures (Asturias) en Covadonga en el año 722 d.C. También lograrían penetrar en suelo franco, donde ocuparían ciudades como Narbona; mas no obstante, recibirían una fuerte contraparte del ejército de los francos, en las tierras de Poitiers, alrededor del año 732 d.C. Este enfrentamiento representaría el fin de la expansión árabe musulmana en terreno europeo.

Al poner fin al expansionismo árabe, los franceses deciden financiar al resto de los reyes cristianos en Hispania, con el fin de crear una frontera fuerte y así evitar un posible retorno de los musulmanes a la península. Con este acontecimiento, se da paso a una cierta reestructuración de los reinos en Hispania, con la conformación de algunos nuevos reinos, que serían reconocidos como el reino de Navarra y el reino de Aragón, los cuales fueron financiados por la corona francesa, pero gozaban de independencia y una cierta autonomía.

En el territorio de Cataluña no se llega a crear un reino y por consiguiente, se crea una serie de condados, los cuales serían todos vasallos del reino franco. Por su gran territorio, riqueza natural y comercio, el condado más importante sería el de Barcelona. Es de gran importancia recalcar, que el territorio catalán dependía

económicamente de los francos, lo que proporcionaría una cierta mejoría en el funcionamiento económico, social del territorio de Cataluña, al estar bajo el poder francés, respecto al resto de los reinos hispánicos.

En el año 870 d.C., Wifredo el Velloso, descendiente de linaje hispanogodo, fungía como conde de Urgel y Cerdaña, y en el año 878 d.C. recibiría, por orden de los reyes Carolingios, los condados de Barcelona, Gerona y Besalu, para ser administrados por él, ya que era un hombre de confianza para la corona y poseía gran destreza para gobernar. No obstante, el gobierno de Wifredo coincidiría con uno de los periodos de gran crisis, ya que esta inestabilidad política, social y económica de la época, traería consigo la fragmentación del Imperio Carolingio en principados feudales.

En muchas de las ciudades importantes, como Barcelona, convivían cristianos, musulmanes y judíos. Esta mezcla de cultura e idiosincrasia, muestra que desde sus inicios, Cataluña y su capital Barcelona, eran territorios con gran influencia multicultural y llena de un sentimiento ferviente, por la lucha de independencia y enfrentamientos para lograr sus ideales.

Al Barcelona proclamarse independiente de la corona francesa, sufriría constantes enfrentamientos, para hacerla volver al dominio del reino franco. Sería Wifredo el Velloso, quien recuperaría el territorio catalán para el rey francés; no obstante, el trato a Cataluña fue muy favorable, ya que recibiría a cambio junto con la marca hispánica de la zona de la actual Cataluña, el gozar de una independencia política, aunque no económica y militar, ya que en esos aspectos seguían dependiendo y administrados por la corona francesa.

Dada la buena reputación y gran trabajo de Wifredo, a favor de la corona francesa, Carlos el Calvo le investirá a Wifredo el Velloso como conde de Urgel y Cerdaña. Asimismo, se investirá a su hermano Miro para el cargo condal de Conflent. Estos acontecimientos serían inscritos en la reanudación de los bellonidas, iniciada en

el año 862 con el nombramiento de los hermanos Dela y Suñer II, hijos de Suñer I de Ampurias y Rosellón, primos de Wifredo y Miro.

Bernardo de Gothia, quien era conde de Barcelona, Rosellón, Narbona, Agde, Besiers, Magalona y Nimes, se rebelaría contra el poder de Carlos el Calvo y Wifredo el Velloso, provocando un enfrentamiento donde Bernardo y sus nobles seguidores serían vencidos en la Septimania. Por consiguiente, se expulsaría de las iglesias a los sacerdotes, que no eran partidarios de Carlos y sus líderes.

Como consecuencia del enfrentamiento, en el año 878 d.C. se realizaría el concilio de Troyes, presidido por el papa Juan VIII y por el rey francés, quienes tomarían decisiones religiosas y políticas, debido a los acontecimientos vividos. En este concilio estuvieron presentes: Wifredo el Velloso conde de Urgel y Cerdaña, Miro de Conflent, Suñer II de Ampurias y Oliba II de Carcasona, como figuras políticas y los obispos de Elna, Gerona, Barcelona y Urgel, como representantes eclesiásticos.

Como consecuencias del concilio, el 11 de septiembre de 878 d.C., Bernardo fue despojado de sus honores y tierras en poder, las cuales serían repartidas a otros líderes, considerados merecedores de administrarlas en favor de la corona. En el reparto. Wifredo el Velloso fue investido como nuevo conde de Barcelona, Osona, Gerona y Besalu. Los condados de Narbona, Besiers y de Agde, los cuales estaban vinculados y adheridos a la administración del condado de Barcelona quedarían separados del condado barcelonés.

Tras la investidura de 878, los dominios de Wifredo abarcaban tanto el área montañosa de Urgel y Cerdaña, como el área marítima de Barcelona y Gerona, lo cual representaba una gran concentración de territorio, a cargo de la administración de Wifredo el Velloso, quien con el pasar del tiempo, ganaba más fama y respeto por parte de la corona y sus seguidores.

También la historia muestra que:

Los condados de Urgel, Cerdaña, Barcelona, Gerona, se encontraban separados del condado de Narbona, que había sido regido mucho tiempo por condes diferentes. Debido al gran vacío territorial de las comarcas de Ripolles, el Valle de Lord, Bergueda, Llusanes, la Plana de Vic, Moyanes, las Guillerias y Bages, todos territorios en gran parte despoblados a raíz de los desórdenes de la administración política de la época. (Crónica del Catalanismo, 2013, p.43)

El área, que se encontraba en gran parte despoblada, registraría una fuerte corriente de inmigración procedente de las comarcas pirenaicas de Pallars, Urgel y Cerdaña, a finales del siglo IX. No obstante, después de dos siglos de haber acogido a estas poblaciones que abandonaban las llanuras, a causa de los riesgos de la inestabilidad política, el área de alta montaña llegaría a padecer una sobrepoblación como consecuencia de la inmigración, lo que obligaría a muchas personas a intentar establecerse en las tierras bajas de los condados.

Ante esta situación, Wifredo el Velloso, cuyos condados rodeaban toda esta área de nueva población, intervino en la zona para canalizar la colonización, nombrando Veguers para delimitar las áreas de colonización y los núcleos de poblamiento. Asimismo, comienza una integración dentro de las estructuras de los condados ya existentes. Otra estrategia que utilizaría Wifredo sería el anexar, algunas áreas repobladas a un condado ya existente, siempre y cuando las características y la situación de la zona lo permitieran.

Comenzaría incluyendo el Vall de Lord dentro del condado de Urgel y el pagus de Berga (actual Bergueda) dentro del condado de Cerdaña. La región central de Ripolles, Plana de Vic, Llusanes y las guillerías, configurarían un territorio tradicionalmente estructurado alrededor de la ciudad de Ausona, la cual contaba con una tradición étnica muy propia, ya que era el antiguo país de los ausetanos. Por lo

tanto, Wifredo crearía un distrito propio, el que se llamaría condado de Osona, donde también fueron incluidas las tierras del Molanes y Bages.

Tras esta reestructuración de los condados, Wifredo había persistido en tener el poder absoluto de la administración de sus territorios. En el año 885 considera necesario nombrar un vizconde, que fungiría como representante absoluto y ejercería las funciones condales en la ausencia del conde, lo cual sería de gran ayuda para una administración de las tierras de los condados y una estabilidad política y social dentro de estos.

Algunos autores expresan que:

Wifredo fue el último conde de Barcelona designado por la monarquía franca y el primero que legó sus estados a sus hijos. A partir de entonces, los condados se transmitieron por herencia y los reyes francos simplemente llegaron a sancionar la transmisión, de esta forma se crea la base patrimonial de la casa condal de Barcelona.

A su figura se debe atribuir la independencia de facto, de los condados catalanes respecto del reino franco y la creación de una extensa base patrimonial. Algunas de las acciones más relevantes de Wifredo el Velloso fue, la repoblación de la playa de Vich durante los años 878-881 d.C., la cual era una extensa tierra casi en abandono, situada entre los dominios carolingios y los musulmanes, que posteriormente se convertiría en el condado de Osona. Allí fundó los monasterios de Ripoll y San Juan de las Abadesas y restauró el obispado de Vich, el cual tenía un gran valor histórico y cultural para su pueblo. (Crónica del Catalanismo, 2013, p.65)

Con el pasar de los años, el reino franco entraría en crisis y la prueba más clara de la descomposición del poder real, en el reino franco, fue la transmisión hereditaria

de los condados, práctica que se iniciaría en el año 895 d.C. Con la muerte de Miro el Viejo el condado de Rosellón pasaría sin ninguna clase de intervención del rey Odón, a Sunario II de Ampurias y el Conflent fue trasladado para Wifredo el Velloso, conde de Osona desde el año 885.

Con esta crisis, los reyes iban perdiendo la facultad que tenían en el siglo IX, de nombrar y destituir a los condes, los cuales dejarían de ser delegados de la monarquía y pasarían a ser pequeños soberanos de sus dominios. Por consiguiente, la transmisión hereditaria de los condados fue una reacción, a la falta de autoridad efectiva del rey sobre sus territorios, que convirtió un cargo público en patrimonio familiar.

Wifredo el Velloso moriría en el año 897 d.C. y sus hijos Wifredo Borrell, Miro, Sunifredo y Suniario, optarían por gobernar conjuntamente las tierras en dominio de su padre y administrarlas con preeminencia del primogénito Wifredo Borrell. Este método de gobernanza funcionaría durante un tiempo, pero al comenzar cada uno de los condes cogobernantes a tener descendencia, surgió la idea de gobernar su herencia conjunta, cada heredero transmitiría individualmente a sus descendientes, la parte del conjunto condal que gobernaba. Wifredo Borrell, junto con su hermano Sunario, heredarían las tierras de Barcelona, Gerona y Osona. Sunifredo el condado de Urgel, Miro el condado de Cerdeña además de Conflent y Suniario el condado de Berga.

Cabe añadir, que este proceso no fue una expresión de las libertades que tenía el territorio catalán o la llamada Marca Hispánica respecto a la corona franca, sino que fue un proceso generalizado de los condados y los territorios, a cargo del imperio franco durante este periodo histórico. En este sentido, algunos autores de la literatura histórica catalana afirman:

En resumen, las guerras civiles y las invasiones debilitaron el imperfecto sistema de control centralizado que los carolingios habían establecido en el sur de Francia y la Marca Hispánica. Circunstancias especiales, de las

que la más importante fue la brevedad de los reinados de los sucesores de Carlos el Calvo, lo que permitió la ascensión de los condes gobernantes en el Midi y Catalunya establecer sus familias como herederas independientes de hecho de la autoridad real. No obstante, no fue resultado de una situación repentina y revolucionaria, sino la culminación de una evolución gradual de la autoridad que para la mayoría de estas familias duraría varias décadas. (Historia de Catalunya, Edición 62, 2003, p.54)

Es importante mencionar, que en Cataluña nunca existió un reinado o principado establecido. Si bien es cierto que era un territorio independiente, dentro de lo que cabe, ya que dependía de la corona franca y era administrado por condes que tenían un estatus importante dentro de la corona y era respetado por el resto de los pueblos cristianos, nunca se impusieron leyes o deberes tan rígidos como los que vivían otros territorios de la corona francesa.

Con el paso de los años, el condado de Barcelona se hacía poderoso, administraba de una forma fructífera sus condados a cargo y continuaba conquistando otros los cuales se convertían en sus vasallos. Con el crecimiento del territorio y poder catalán, otros reinos crecían con gran fuerza como lo era el reino de Navarra y de su expiación se conformarían los reinos de Galicia, León y Castilla.

El reino de Castilla sería el más fructífero y el más pronto a crecer en poder y territorio, y tras varios enfrentamientos y negociaciones, sobrepasaría a los reinos de Galicia, y consecuentemente serían adheridos a la corona de Castilla, quien seguiría su conquista y expansión por los territorios del sur.

Asimismo, se encontraba en continuo crecimiento el reino de Aragón, el cual se expandía y conquistaría el territorio de Zaragoza, territorio cercano al condado de Barcelona. En estas batallas, los reyes cristianos de la corona de Castilla y Aragón,

unían sus fuerzas con Cataluña, para conquistar otras tierras dentro de Hispania, y como recompensa se repartían el botín y la administración territorial.

En el año 1131 Ramón Berenguer IV, llega al poder tras la muerte de su padre Ramón Berenguer III y recibe el condado de Barcelona para ser administrado por él. Seguidamente, en el año 1135 acudiría a León para la coronación de Alfonso VII como emperador de toda España ante el legado pontificio y los principales nobles de la Península Ibérica y el sur de Francia, incluyendo musulmanes.

Pero la presencia de Ramón Berenguer en esta investidura era meramente diplomática, ya que no lo apoyaba personalmente y mostraba su apoyo abiertamente a Ramiro II de Aragón, quien tenía ciertas rencillas con el reino de León. Ramiro sabía de la importancia y poder que poseía el conde de Barcelona, por lo que creyó pertinente realizar una alianza y pacto un matrimonio entre el conde y Petronila, hija del rey de Aragón, de tan solo un año de edad.

Esta alianza o acuerdo matrimonial se realizaría formalmente años más tarde, pero dejaba muy claras las intenciones de Ramón, el poder acercarse a la corona para llegar a ser el máximo líder y con esta alianza, unir el condado de Barcelona con la corona de Aragón. Fue así que en el año 113 d.C., Ramiro depositaría en su yerno el poder del reino, más no la dignidad real, ya que seguiría en posesión del título de conde Barcelona y adoptaría uno nuevo como príncipe de Aragón.

De este acuerdo de sucesión se expresa que:

El acuerdo matrimonial por el que se rigió el enlace matrimonial se estableció según el derecho aragonés, con algunas condiciones realizadas por el rey Ramiro ya que Ramón no era descendiente de alguna casa real por lo que no podía ser rey según la ley. Ramiro establecería la unión bajo la forma de Matrimonio en Casa, esto suponía que hasta no haber heredero varón, el esposo cumpliría con las funciones

de administración del reino, pero tendría la función de cabeza de la casa de Aragón, la cual solo se le otorgaría al heredero.

A partir de ese contrato, quien tenía la última potestad no era el esposo sino el Señor Mayor de la casa de Aragón en este caso Ramiro, hasta que el heredero legítimo adquiriera la potestad del reino y título de rey y cabeza de la Casa de Aragón. Por tanto, asumirían el linaje de la Casa de Aragón él y sus herederos, por lo que desde ese momento según las leyes de la época se extinguiría el linaje de la Casa de Barcelona, tras la unión con el reino de Aragón. (Crónica de San Juan de la Peña, Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives Alicante, 2004, p.125)

Seguidamente, Ramiro renunciaría al gobierno y administración de su reino, más no a su título como rey, para seguir siendo el Señor Mayor de la casa de Aragón hasta que su nieto Alfonso, hijo de Ramón y Petronila cumpliera la mayoría de edad para asumir el cargo de Rey de la Casa de Aragón. De esta forma, se puede ver que Ramiro cumpliría su misión como líder de salvar la monarquía y de la misma manera unir al Reino de Aragón con el Condado de Barcelona.

Tras la muerte de Ramón Berenguer IV, Alfonso sería el primer titular de la unión de los territorios peninsulares del Reino de Aragón y el Condado de Barcelona y reconocido como Corona de Aragón.



Fuente Crónica de San Juan de la Peña, Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives Alicante, 2004, p.157.

La zona geográfica del condado de Barcelona junto con el Reino de Aragón crecería en gran manera; asimismo, algo importante de mención es, que el condado de Barcelona nunca había sido directamente, parte de un reino específico, hasta que se unió a la casa de Aragón por medio de la boda. Además, en esta época ya se diferenciaba una lengua diferente al castellano en la zona de Cataluña, debido a la migración y repoblación de sus tierras, fruto de las conquistas de sus líderes.

Seguidamente de la boda, la corte del Rey de Aragón, que primeramente estuvo en Jaca, pasaría a Huesca, luego a Zaragoza y finalmente a Barcelona, debido a su estratégica zona geográfica, el puerto y la salida al mar era una gran adquisición para el reino de Aragón, ya que antes de la unión de ambos territorios no contaban con

estos importantes elementos para el comercio, conquistas de nuevos territorios y abastecimiento de sus tierras.

Con el pasar del tiempo, el reino de Aragón y el de Castilla crecen y se fortalecen sobremanera. Aragón se expande y conquista las Islas Baleares, la Isla de Córcega, Cerdeña, el sur de Italia y logra llegar hasta Grecia. Además, logra entrar en Los Balcanes así como en Albania y marca un crecimiento notorio respecto al reino de Castilla, debido a su ubicación geográfica y su importante salida al Mediterráneo.

El reino de Aragón tenía cortes en Aragón, en Barcelona y en Valencia, pero respetaba la soberanía de sus nobles en las tres regiones. Es importante recordar el pasado histórico y político de la zona de Valencia y Baleares, territorios que habían sido parte del reino árabe en Hispania, la única región que nunca fue específicamente parte de un reino era Cataluña. Debido a su estatus especial con el reino francés, se le veía como un condado solitario e independiente, hasta que se unió a la Casa de Aragón.

Debido al gran éxito de ambos reinos, los cuales habían devuelto el honor a su historia, al hacer grande a Hispania nuevamente, ya que se había expandido a territorios de gran importancia, fuera de lo que se conocía como la Península Ibérica, se creyó conveniente realizar un acto de gran importancia histórica, política y social para la época. Entonces, el 19 de octubre de 1469, los jóvenes herederos Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla se unieron en matrimonio en la tierra de Valladolid. Este enlace marcaría el reinado de los dominios, que con ellos constituyeron la monarquía española, durante varios siglos, formando una diarquía, la que sería reconocida durante siglos como el reinado de los Reyes Católicos.

Isabel I hija de Juan II de Castilla y de Isabel de Portugal, llegaría a la Corona de Castilla tras la guerra de sucesión castellana, ya que los derechos de Isabel fueron bélicamente disputados por su sobrina Juana, quien contaba con el apoyo del rey de Portugal Alonso V, del monarca francés Luis XI y de una parte de la nobleza castellana.

Por otra parte, Fernando II hijo de Juan II de Aragón y Juana Enríquez, se proclamó Rey de la Corona de Aragón, V de la de Castilla, rey de Sicilia, Cerdeña y Nápoles, y rey de Navarra, tras ser nombrado heredero de Aragón y su enlace con Isabel de Castilla.

Con la unión de los dos reinos, de sus posesiones y la idea de que sus descendientes fuesen herederos de un imperio, había ciertas diferencias en administración y dirección de las cortes del reino. Las cortes de Castilla seguían sus leyes y las de Aragón las suyas. Un hecho que se desencadenaría de esta forma de administrar sería la conquista de América, lo hace Castilla, es el reino de Castilla el que financia, es Castilla la que recibe el oro y el botín extraído de la conquista, y esto se hace notar en Aragón, ya que no recibe parte de la conquista, ni participa en el proceso de esta.

Los Reyes Católicos del siglo XV hasta sus descendientes, se quedaron sin posibles herederos al trono en el siglo XVIII, unos trescientos años aproximadamente. Al quedarse Castilla y Aragón sin rey, se lleva a cabo una guerra civil, donde se postulan dos candidatos para ser reyes, los Asturias y los Borbones, unos descendientes de Austria y Hungría, y los otros de Francia.

Al estar sumergidos en esta disputa, los descendientes de la casa de Asturias reciben una herencia en otro territorio de Europa y decide abandonar la idea de administrar el reino de Castilla y Aragón. No obstante, había resistencia en el reino ya que existía en contra de los borbones, quienes sin mucho esfuerzo, lograron obtener el reino y administrar la península.

En este espacio de reconquista de la península, por medio de la casa de los Borbones, quedaba Cataluña en la lucha por la resistencia, ya que gran parte apoyaba a los Asturias, por ser de la casa francesa. Asimismo, las ciudades de Berga y Cervera apoyaban a los Borbones, quienes comienzan a hacer campaña en el territorio catalán

y construyen una universidad en Cervera, como muestra de agradecimiento a su apoyo en la búsqueda del poder, sobre el reino católico.

Finalmente, en el 11 de septiembre de 1714 Cataluña cesa la lucha contra los Borbones y se une a la nueva administración del reino. Una vez que cae en manos de los Borbones, como represalia a su rebelión el rey Borbón le quita muchos de los privilegios políticos, económicos y sociales que poseía, desde mucho tiempo atrás, desintegra la corte del reino de Aragón y traslada todo lo perteneciente al tema gubernamental a Castilla, donde se instalaría un solo reino una sola capital, siguiendo el modelo de gobierno centralista francés.

Tras esta nueva forma de gobernar, el nuevo reino somete al antiguo reino de Aragón al cumplimiento de las leyes que se emanan desde Castilla y le implanta una gran presión fiscal, reestructurando el antiguo modelo de impuestos. Por otro lado, a la zona de Navarra, que había sido aliada de los Borbones, no le impactaría de una forma negativa la nueva administración del reino, ya que se le respetarían sus fueros, lo cual en otras palabras significa, que continuarían con su forma antigua de pagar impuestos (este beneficio ha perdurado hasta la actualidad, ya que Navarra y el País Vasco todavía pagan impuestos al gobierno español de una forma diferente al resto de las comunidades autónomas del actual Reino Español).

Desde los años 174 al 1936, la historia expresa que existieron algunos reyes más condescendientes con Cataluña y otros no tanto, lo que desembocaría en la externalización de movimientos nacionalistas en el año 1830. En esta época Catalunya aún continuaba sin contar con una organización administrativa o un gobierno como el existente en Madrid. Pero Cataluña contaba con empresarios, con mucho capital financiero, quienes comenzarían a recuperar el sentimiento de localidad, de pertenencia, es decir, el fuerte nacionalismo que caracteriza hoy en día al territorio catalán.

Cataluña era una ciudad donde se instituyó el castellano como lengua oficial, ya que en la corte se hablaba el castellano; sin embargo, en el territorio de Cataluña ya existía una lengua diferente conocida como catalán, una más de las lenguas romances de la época, fruto de los movimientos de repoblación y migración durante la formación del condado de Barcelona y posteriormente, de su adhesión al reino de Aragón y Castilla. El catalán era conocido como el lenguaje de los campesinos, los naturales de la zona del condado de Barcelona quienes modificaron parte del lenguaje para mejorar la comunicación entre la población proveniente de Francia, Portugal y el resto de la península.

A pesar de la lucha nacionalista debido a los cambios políticos, la administración opresora del reino sobre Cataluña y la lengua catalana que diferenciaba a la zona del resto del reino, la realización de los juegos florales (un concurso literario de la época) sería otro de los factores que haría crecer el sentimiento nacionalista catalán. Ya que en este concurso literario aparecería un monje llamado Mossen Jacint Verdaguer, con una obra literaria en el idioma catalán, lo que fortalecería este sentimiento del pueblo de recuperar sus raíces, la independencia y privilegios administrativos que gozaban, desde la institución del condado de Barcelona.

Posteriormente, en septiembre de 1868, se daría inicio a un agitado periodo en la historia española del siglo XIX. Tras la abdicación del rey Amadeo de Saboya, las Cortes sometieron a votación la proclamación de una república, que fue apoyada por la mayoría. El día 11 de febrero de 1873 sería aprobada la república y quedó como presidente del gobierno, el republicano federal Estanislao Figueras.

Asimismo, la mayoría que implicó la institución de la Primera República no significó un apoyo verdadero a la república, puesto que gran parte de las cortes era monárquica y tenía como estrategia organizar el regreso de los Borbones al trono español. Además, internacionalmente, no contaría con gran apoyo, solo Estados Unidos y Suiza apoyarían tal evento, ninguna potencia reconocía la institución de la

república y la consideraban un régimen revolucionario, capaz de poner en peligro la estabilidad de una Europa conservadora (esto se puede catalogar como un Aislamiento Internacional, ya que según el concepto de Estado, un territorio necesita el reconocimiento internacional para ser reconocido como un Estado independiente).

Por otra parte, no todo era negativo tras este evento, las clases populares (los campesinos y el proletariado) consideraban que era el momento de cumplir sus aspiraciones de cambio social. Por lo tanto, se llevó a cabo una serie de acontecimientos en zonas como Andalucía, al producirse un movimiento insurreccional que pretendía dar solución al problema del reparto de tierras del campesinado. También en Cataluña y otras ciudades, se producirían amplias movilizaciones populares, y más concretamente entre el movimiento obrero de la época, el cual comenzó a reivindicar el aumento de salarios y la reducción de la jornada laboral, entre otros beneficios.

Con todos estos levantamientos que se vivían constantemente, se decidió pacificar el panorama mediante la disolución de las juntas y se convocaron elecciones a Cortes Constituyentes, las cuales fueron ganadas por los republicanos. El día 7 de junio de 1873 se proclamó la República Democrática Federal, en la que Figueras continuó siendo presidente del gobierno. Asimismo, Figueras tomaría las primeras medidas reformistas de carácter popular, como la supresión de los consumos o la eliminación de las quintas.

No obstante, la escasez de recursos del Estado y la desorganización del ejército, provocarían al poco tiempo su dimisión y el gobierno pasaría a manos de Francisco Pi y Margall, encargado de elaborar un nuevo proyecto de Constitución, que buscaba ser reconocida como Proyecto de Constitución Liberal. Este proyecto tenía como propósito emprender reformas novedosas para el bienestar social y político del Estado; sin embargo, no llegaría a ser debatida ni aprobada, debido a la corta duración de la experiencia republicana en el poder.

El proyecto de Constitución Liberal desarrollaría los siguientes aspectos:

- Tendría características semejantes a las de la Constitución anterior de 1869, en cuanto a su carácter democrático y concesión de amplios derechos y libertades.
- La república contaría con un presidente y como novedad presentaría una estructura del estado distinta. Especificaría que la nación española la compondrían 17 estados (Cuba incluida) organizados en tres niveles de poder: municipios, estados regionales con autonomía económica, administrativa y política (hasta el punto de establecer sus propias constituciones) pero siempre y cuando fueran compatibles con la existencia de la nación española, y por último el estado federal.
- El proyecto planteaba por primera vez dentro del liberalismo español, un estado no centralista y más regionalista (lo cual daría origen a futuras propuestas nacionalistas).
- Cortes bicamerales, libertad de culto, separación de Iglesia-estado, abolición de la esclavitud de las colonias, supresión de las quintas y el inicio de una legislación proteccionista en materia laboral. (La Primera República Española, Biblioteca virtual UAB 2006, p.6)

Posteriormente, el nacimiento de la república motivó la vuelta al conflicto armado en las zonas tradicionalmente carlistas; durante el verano de 1873, el enfrentamiento se expandió por gran parte de zonas importantes como Cataluña, Teruel, Cuenca entre otras. En las zonas sublevadas se articuló un comienzo de estado, con instituciones regionales propias, en el que se organizaron ayuntamientos y diputaciones, que se regían bajo principios forales e impulsaron una lengua propia.

Otro conflicto armado de gran impacto en la época fue la guerra de Cuba, la cual extendió la insurrección a principios del sexenio. Las autoridades españolas y funcionarios españoles en Cuba eran proclives a la solución monárquica, que proponía la restauración monárquica en la figura de Alfonso XII; por lo tanto, actuaron al margen de la república. No obstante, el gobierno republicano, para tratar de mejorar las relaciones con Cuba, puesto que la consideraba un territorio más de la federación española, inició un proyecto de estructuración federal.

Seguidamente se daría, otro movimiento influyente dentro del record histórico de la Primera República, conocido como la Sublevación Cantonal. Este acontecimiento fue la situación más grave, sucedida durante la I República, motivada por las aspiraciones de autonomía de los republicanos federales intransigentes, y el intento de revolución social, propiciada por las ideas internacionalistas que entraron en España, durante este sexenio.

Los cantones eran territorios que trataban de proclamar su independencia, con gobiernos autónomos y su propia legislación (dentro de los cuales estaban a la cabeza territorios como Cataluña, que luchaban por estas nuevas reformas) y fueron la consecuencia de aplicar de modo radical, la estructura federal de estado, además de su interés por avanzar en reformas sociales.

Pi y Margall se negó a utilizar las armas para calmar las revueltas cantonales, por lo que fue sustituido por Nicolás Salmerón, como nuevo presidente del gobierno. Su intervención militar acabó con buena parte de la insurrección; sin embargo, volvió a colocar al ejército en el papel de único garante del orden, y barrera contra la revolución social.

Salmerón, al encontrarse incapaz de firmar sentencias de muerte, impuestas por la autoridad militar contra los cantonalistas, dimitió a favor de Emilio Castelar para que le sucediera. Con este acontecimiento, la república dio un giro progresivo a la derecha; con Castelar se pretendió aplicar una política de autoridad y fuerza, para controlar los

problemas del país. De este modo consiguió plenos poderes de las Cortes para reorganizar el ejército, obtener un crédito y gobernar a parlamento cerrado.

Con Castelar vendría el fin de la experiencia republicana, ya que la república dio un vuelco conservador y se abandonaron las pretensiones reformistas. Su política no convencía y no tenía mayoría en las Cortes, por lo tanto, suspendió las sesiones parlamentarias y gobernó de modo autoritario, concediendo amplias atribuciones a los jefes militares para que mantuvieran el orden público. Ante esta situación, los diputados plantearon una moción de censura para forzar su dimisión y para que se reanudasen las sesiones de Cortes. De esta forma, se pretendía volver a controlar el gobierno y regresar a los orígenes de la República.

En enero de 1874 se reabrirían las Cortes y el gobierno de Castelar sería derrotado. El paso más lógico tras este suceso sería la formación de un gobierno de izquierda, pero el capitán general de Castilla la Nueva, Manuel Pavía exigiría la disolución de las Cortes Republicanas, para ello invadiría el hemiciclo, lo cual fue una sorpresa para los diputados, quienes acabaron abandonando la Cámara. Durante este hecho no se observó gran resistencia popular ni política, lo que demuestra la debilidad de la República con escasa base social.

Durante los siguientes meses, el poder pasaría a manos de un gobierno provisional, formado por una coalición entre unionistas y progresistas, encabezada por el general Serrano, que trataría de desarrollar un régimen republicano conservador. No obstante, la base social en la que podían apoyarse, había optado por la solución Alfonsina de la época.

En diciembre de 1874, el pronunciamiento militar de Martínez Campos en Sagunto, proclamaría rey de España a Alfonso XII y Cánovas del Castillo se convirtió en el ideológico de su causa. En el Manifiesto de Sandhurst (redactado por Cánovas del Castillo), el príncipe Alfonso de Borbón firmaría la síntesis de su nueva monarquía, la

cual era considerada un régimen conservador, político liberal, el cual garantizaba el restablecimiento de la estabilidad política y social del país.

Posteriormente, durante los años 1931-1936, se daría otro movimiento conocido como la Segunda República. Esta etapa fue una de las más significativas en la historia de la España del siglo XX, ya que constituyó un intento de modernización política y trató de adecuar su marco legislativo e institucional a los acelerados cambios sociales y económicos de la época.

La proclamación de la II República, el 14 de abril de 1931, se produjo en un momento parlamentario un tanto complicado, le siguió la formación de un gobierno provisional, cuyos grupos políticos estaban divididos en: antiguos monárquicos, republicanos moderados, republicanos intelectuales, nacionalistas moderados y socialistas.

La principal tarea del nuevo gobierno era convocar a elecciones a las Cortes constituyentes. Estas se dedicaron a debatir la futura Constitución y en diciembre de 1931 fue proclamada formalmente. Entre las características que constituían la nueva Constitución estaban:

- La soberanía reside en el pueblo, la prioridad la tenía el poder legislativo unicameral, el cual era sometido al congreso de los diputados donde se encontraba el Poder Ejecutivo y el Tribunal Supremo. Posteriormente se estableció el Tribunal de Garantías Constitucionales.
- Las Cortes y las corporaciones municipales eran elegidas por sufragio universal masculino, aunque en el año 1933 se les permitió a las mujeres el derecho al sufragio, y el presidente de la República era designado de forma indirecta.

- Se consideraba la aprobación de estatutos de autonomía, para las regiones con mayor influencia económica, política y social (entre ellas siempre estuvo con gran resonancia el nombre de Cataluña). Asimismo, se presentaba una serie de derechos individuales, así como sociales y se limitaba el derecho a la propiedad.
- La separación entre Iglesia y Estado prohibía ejercer la enseñanza a las órdenes religiosas, se aceptaba el divorcio, aunque la derecha católica y la Iglesia se opusieron, ya que no se identificaron con el régimen ni la Constitución, lo que desembocaría en el aumento del anticlericalismo popular de la época.

Posteriormente se llevaría a cabo, un proceso conocido como el Bienio Reformista 1931-1933. En esta etapa, el gobierno provisional experimentó dos importantes cambios, que inclinaron la política hacia el centro-izquierda. Durante este momento Niceto Alcalá Zamora es elegido presidente de la República (diciembre 1931 hasta abril 1936) mientras que Manuel Azaña ocupaba la presidencia del gobierno hasta 1933.

Durante este tiempo de gobierno, se consiguieron algunas reformas de gran impacto para la sociedad de la época, dentro de las que se destacan la Reforma de la Ley Agraria, que pretendía retribuir la propiedad agraria, para satisfacer la demanda de los jornaleros sin tierras. Se aprobó en 1932, pero en lugar de ceñirse al problema de los latifundios del sur, se aplicó en todo el país, lo que molestó a los pequeños y medianos propietarios.

Por otra parte, las reformas laborales fueron promovidas por Largo Caballero, quien creó un nuevo marco de relaciones laborales entre empresario y trabajadores; además llevaron los beneficios de la legislación laboral al campo. Las principales medidas adoptadas fueron: la Ley de Contratos de Trabajo, que daba prioridad a los

contratos colectivos en empresas e industrias, la Ley de Jurados Mixtos, que creaba instituciones, en los que la Administración estatal, junto con los obreros organizados en sindicatos y los patronos, buscarían soluciones a los conflictos laborales.

Uno de los objetivos del Bienio Reformista fue reforzar la autoridad del Estado republicano frente al ejército. Las reformas militares, promovidas en la época, buscaban garantizar la fidelidad del ejército al nuevo régimen republicano y propiciar la reducción del excesivo número de jefes y oficiales; se exigió el juramento de fidelidad al nuevo régimen republicano y además, estas reformas tenían como fondo el objetivo de lograr la separación del Estado y la Iglesia.

Los nacionalismos periféricos serían considerados un problema para la época, ya que se puso de manifiesto, el 14 de abril de 1931, cuando Macia proclamó la República Catalana dentro de una Federación Ibérica. Finalmente, aceptó plegarse al gobierno de Madrid y acatar la Constitución, a cambio de la posibilidad de instaurar un gobierno autonómico conocido como *Generalitat de Catalunya*.

Durante su gobierno, Azaña se enfrentó a diversos problemas dentro de los cuales la oposición al régimen republicano, se manifestó en varios intentos de insurrección militar, encabezados por el general Sanjurjo que dio un Golpe de Estado en agosto de 1932. Este no tuvo éxito, y la formación de grupos políticos fascistas, carlistas, monárquicos, alfonsinos y la derecha católica, eran grupos que se oponían al régimen republicano. De este modo el gobierno presidido por Azaña tenía problemas para mantener una mayoría parlamentaria favorable y se probaron varias fórmulas de gobierno de coalición republicana, de las que siempre se excluía a los socialistas. Finalmente, Zamora disolvió las Cortes y promovió elecciones en noviembre de 1933.

Las elecciones celebradas en 1933 dieron el triunfo a las candidaturas del centro y derecha, comenzando así un nuevo periodo republicano. Este periodo estaría acompañado por muchas dificultades para gobernar. Los intentos por realizar reformas originales fracasaron y no se llegó a acuerdos, para evaluar posibles cambios a la

Constitución. Asimismo, el desarrollo autonómico cayó en el olvido, la autonomía catalana sufrió un frenazo y los estatutos vascos y gallegos no se llegaron a tramitar.

La entrada de tres ministros de la CEDA (Confederación de Derechos Autónomos) en el gobierno, en octubre de 1934, fue interpretada por los socialistas como una entrega de la república a manos de sus enemigos. El movimiento insurreccional contó con el apoyo de la Generalitat de Catalunya, del PCE (Partido Comunista de España) y del CNT (Confederación Nacional del Trabajo), lo cual desembocó en una huelga política general, en las grandes ciudades.

En enero de 1936, la Izquierda Republicana y Unión Republicana, junto con el PSOE (Partido Socialista Obrero Español), la UGT (Unión General de Trabajadores, el PCE (Partido Comunista de España), el POUM (Partido Obrero de Unificación Marxista) y los sindicalistas, firmaron el Pacto del Frente Popular, el cual constituyó una plataforma electoral, con un programa mínimo y escasamente revolucionario, el cual propugnaba el permiso de una amnistía, el restablecimiento de la Constitución de 1931, la recuperación de la legislación del primer bienio y la aceleración de la reforma agraria y educativa. Como consecuencia, en febrero de 1936, las elecciones darían la victoria al Frente Popular.

Durante los meses de febrero y julio de 1936, y bajo el gobierno del Frente Popular, se produjeron varios acontecimientos importantes para la época. Se formaron gobiernos exclusivamente republicanos, dirigidos por Azaña y después por Quiroga y los militares fueron alejados de los centros de poder, para evitar futuros golpes al orden político. Pero dentro de las decisiones que se consideran más importantes, se encuentran el permiso de una amnistía, el establecimiento del estatuto de Cataluña y la Generalitat y la restauración del programa del Bienio Reformista.

El 12 de julio de 1936, fue asesinado por extremistas de derecha, un oficial de la Guardia de Asalto, el teniente Castillo, quien era simpatizante socialista. La respuesta llegó la siguiente madrugada, con el asesinato de José Calvo Sotelo, por parte de un

grupo de miembros de las fuerzas de seguridad. El enfrentamiento era inevitable y el gobierno de Quiroga, el cual no había decidido tomar medidas, pese a las continuas advertencias de las organizaciones obreras, vio cómo el 17 de julio de 1936, el ejército de Marruecos iniciaba la rebelión contra el gobierno de la República. Este triunfo parcial del golpe, desencadenaría en lo que hoy se conoce como la Guerra Civil Española.

El 17 de julio de 1936, la insurrección militar iniciaría en Melilla, desde allí se extendería rápidamente al conjunto del protectorado de Marruecos. Seguidamente, el 18 y 19 de julio, el golpe se extendió a la península y los archipiélagos, mientras el gobierno de Casares Quiroga reaccionaba con lentitud ante los acontecimientos, lo que favorecía al rápido esparcimiento de la rebelión.

El golpe iba triunfando en zonas como Galicia, Castilla y León, Navarra, Pamplona, Andalucía, Baleares excepto Menorca, todos estos movimientos liderados por el general Goded, líder de los golpistas del ejército marroquí, quien después se desplazaría a Barcelona para ponerse al frente del golpe. Además, en tierras canarias, el general Francisco Franco, tras asegurar el triunfo del golpe en el archipiélago, se desplazó a Marruecos el día 19 para ponerse al frente del ejército de África.

El golpe fracasó en Asturias, Cantabria y parte del País Vasco, donde el PNV colaboraría finalmente con la República. Sin embargo, los fracasos más graves tuvieron lugar en Madrid, donde el nuevo presidente Giral, entregó armas a las milicias obreras, y en Barcelona, donde una inusual colaboración de los obreros de la CNT con la Guardia Civil y la Guardia de Asalto abortaría la insurrección golpista.

Por consiguiente, el fracaso parcial del golpe llevaría a la división del territorio en dos zonas y al inicio de la guerra. La primera zona llamada zona nacional, contaba con las reservas de cereal y ganado de Castilla y Galicia, así como las minas de carbón leonés y de Huelva, pero ante todo tenía un ejército mucho más preparado, que contaba con divisiones íntegras en Castilla, Galicia y Andalucía, pero sobre todo con el Ejército de África.

La segunda zona era llamada republicana, la cual estaba comprendida por las regiones industriales, y contaba con el trigo en La Mancha y los productos de las huertas de Levante; asimismo, podía disponer de las reservas de oro del Banco de España. Sin embargo, no lo pudieron llevar a cabo, ya que las unidades del ejército quedaron prácticamente desarticuladas: la Armada (sin muchos de sus oficiales) y la Aviación permanecieron en manos del gobierno republicano.

El golpe y el estallido de la guerra provocaron la destrucción de las estructuras estatales de la II República, y en el bando nacional el poder quedó en manos de un grupo de generales, que seguían las propuestas de Mola y establecieron un estado autoritario y militarizado. En el bando republicano, el gobierno de la República perdería el control de la situación y el poder real quedaría en manos de los comités de obreros, organizados por partidos y sindicatos, que no estaban sometidos a ningún tipo de poder centralizado.

En los primeros momentos de la guerra, se viviría una enorme represión en ambos bandos, las ejecuciones y los asesinatos se extendían como una pesadilla por todo el país. La represión en la zona nacional se dirigió esencialmente contra los militantes obreros y campesinos, aunque algunos intelectuales de la época fueron también víctimas del horror. La represión estuvo bastante organizada y controlada por las autoridades militares, pero eso no impedía que armados abusaran de su situación y protagonizaran su abuso de poder, excesos de todo tipo, pero principalmente numerosas matanzas.

En la zona republicana los grupos que sufrirían de una forma más fuerte la violencia fueron principalmente los sacerdotes y las clases adineradas; José Antonio Primo de Rivera, prisionero en Alicante al estallar la guerra, fue juzgado y ejecutado. Tras el desarrollo del caos inicial en la guerra, los excesos de violencia de los armados fueron resistidos por el gobierno, que fue controlando poco a poco la situación y la represión se atenuó.

Es importante recalcar, que un elemento clave para comprender la victoria final de los nacionales fue el llamado “puente aéreo”, organizado con aviones alemanes e italianos, que permitió el rápido traslado del Ejército de África a la península. Estas fuerzas profesionales, superaban con facilidad a las desorganizadas milicias obreras y campesinas, y en defensa de sus ideologías apoyaban al general Franco e iniciaron un rápido avance hacia Madrid. Como consecuencia, la ciudad caería y se daría inicio a una brutal represión que escandalizó al mundo y produjo un gran número de víctimas.

La antesala del fin de la guerra fue la ofensiva nacionalista contra Cataluña (una de las zonas más afectadas por la desgarradora fuerza del ejército de Franco, quien descargó su poder sobre este territorio y provocó matanzas mayores a las ocurridas en Madrid, numerosas desapariciones de personas inocentes, desalojos, robos, entre otras formas de abuso de poder), lo que produciría un enorme éxodo de la población catalana a tierras francesas. Se estima que más de 500 mil personas huyeron a Francia, donde los más afortunados lograron obtener refugio y muchos otros fueron hacinados en campos de concentración.

Tras tomar toda la zona catalana, las tropas franquistas llegaron a la frontera francesa en febrero de 1939, y ante la inminente derrota, las divisiones internas se hicieron aún más profundas en el bando republicano. El gobierno de Negrín, con el apoyo de los comunistas y parte de los socialistas, proponía la resistencia. El objetivo era que el conflicto español quedara integrado en la inminente guerra europea y mundial que todo el mundo veía venir (por la fuerza de Hitler en el continente), y de esta manera, la República española encontraría aliados que le permitirían cambiar el signo de la guerra.

Pero esto no se llevó a cabo, ya que contra esta posición, y defendiendo la negociación de la derrota con el general Francisco Franco en liderazgo, el coronel Casado dio un golpe contra el gobierno de Negrín. Pese a las propuestas de negociación de Casado, Franco exigió la rendición incondicional, el 28 de marzo, las

tropas franquistas entraron en Madrid y el 1 de abril de 1939 terminaba la sangrienta guerra. No obstante, esto no sería el fin de los problemas, ya que con Franco en el poder, vendría una larga dictadura que sustituiría el ensayo democrático de la II República.

2.2 Legado social y económico de Cataluña durante su adhesión al Reino de España y su desarrollo en la actualidad.

Por su localización geográfica, Cataluña siempre ha sido un corredor entre la Península Ibérica y Europa, y al mismo tiempo se ha caracterizado por ser un territorio fronterizo que favorecía los flujos de población migrante cercanos a la península, los cuales han dado como resultado la conformación de un pueblo culturalmente diverso y al mismo tiempo un poco complejo, dividido entre personas del mar y de la montaña.

Esta vocación por lo entendido tiene que ver probablemente con el hecho que el trato de salida de la Catalunya medieval fuese el comercio mediterráneo y que a lo largo de la historia Catalunya ha sido tierra de acogida. Ya fuese de gascones en el siglo XVII, de españoles en el siglo XX, de magrebíes, africanos y latinoamericanos durante los siglos XX y XXI.

Pero ser tierra de paso presenta inconvenientes, también principalmente y desde la edad moderna el hecho de haber sido el escenario de los enfrentamientos entre el ejército español y el francés. Asimismo, no se puede pasar por alto los enfrentamientos bélicos que van del siglo XVI al siglo XIV, en las tres guerras carlinas y catalanes, así como la violencia que asolaba el país durante la Guerra Civil y el inicio de la postguerra. (Crónicas del Catalanismo, 2013, p.98).

Además, Cataluña es una tierra que siempre ha sido considerada un territorio de gran flujo migratorio y de comerciantes de paso, campo de batalla y lugar de acogida,

son cuatro características que han forjado una identidad mestiza. Por eso, a diferencia del primer nacionalismo, el vasco, el catalanismo nunca ha tenido raíces étnicas descendientes de Hispania, según lo que muestra la historia.

Lo que siempre ha definido y diferenciado la identidad social catalana, del resto de comunidades hispánicas, es su lengua, un sello rotundo que la identifica del resto del territorio español, además de su cultura y la defensa de las libertades y órganos institucionales.

2.2.1 Crecimiento económico y luchas sociales de Catalunya

En el siglo XVIII, la revolución agraria y el desarrollo de la industria de productos textiles provenientes de la India, construirían las bases de un crecimiento económico que haría crecer la formación del mercado interior español, gracias a los viajeros, comerciantes y arrieros catalanes del tejido. Este hecho culminaría con la expansión del trabajo a domicilio, la cual permitía a las familias de los nativos catalanes, obtener ingresos complementarios a los de la actividad agraria.

Seguidamente a la primera mitad del siglo XIX, se llevaría a cabo la mecanización de las actividades textiles, y a la segunda mitad, se realizaría la construcción de las líneas de ferrocarriles, un hecho que sería de gran impacto social y económico para la zona, la primera sería la línea de Barcelona hacia Mataró en 1848, lo cual acarrearía un nuevo y gran proceso de industrialización a la zona.

Esta industrialización catalana se adelantaba al desarrollo en comparación de muchas de las comunidades de la Península, como el País Vasco, el cual no daría este paso hasta finales del siglo XIX. Con estos cambios se seguían los pasos del desarrollo de países como Inglaterra, Francia y Bélgica. Esta industrialización exigía mano de obra, lo cual propiciaría la migración del interior hacia el territorio catalán, para trabajar en la industria textil.

Esta oferta laboral propiciaría la aparición de los primeros sindicatos. Uno de los primeros fue la Asociación de Protección Mutua de Tejedores de Algodón, también conocida como Sociedad de Tejedores, en el año 1840. Seguidamente aparecerían las tres clases de vapor en 1868, y bajo la guía del renacimiento vendría la recuperación de la historia catalana, de la lucha obrera y el nacionalismo tan representativo de Cataluña.

A mediados del siglo XIX, los cambios introducidos por la industrialización se dejaban notar por toda Cataluña, que en contraste con el carácter todavía profundamente agrario del resto del Estado, se convertía en una sociedad moderna. Las ciudades de Barcelona, Sabadell y Terraza comenzaban a concentrar un proletariado industrial que no existía en ningún otro lugar del Estado, otra actividad que crecía con fortaleza además de lo industrial, era trabajo agrario, el que mantenía una fuerte presencia, en diferentes comarcas de la región.

A partir del tercer cuarto del siglo, las colonias industriales emergentes, por motivos de conflicto social más que exclusivamente energéticos, en las cuencas del Llobregat y del Ter, se caracterizaban por ser un fenómeno estrictamente catalán. La sociedad catalana, de la segunda mitad del siglo XIX, tenía cada vez menos que ver con la sociedad española, no como el País Vasco y Asturias que hasta el final del siglo comenzarían un proceso de desprendimiento de la sociedad española, parecido al catalán.

En el nuevo mundo, que se configuraba como la expansión de la industrialización y de la revolución de los transportes, Barcelona era considerada sin duda, la capital del Estado español; en otras palabras, era considerada la zona donde se concentraba la burguesía industrial y del proletariado fabril, quienes serían los principales protagonistas del siglo.

En la actualidad, se debe ser consciente de la magnífica situación social, política y económica de Barcelona, que incluye el hecho de ser la capital catalana. Cataluña

goza de un emplazamiento idóneo en el contexto europeo y ahora también mundial; se encuentra en la vertiente norte del Mediterráneo, el cual es considerado el mar cuna de la civilización occidental, con un clima espléndido por ser templado, muchas horas de sol al año y pocas lluvias. Además, cabe agregar, que hoy en día disfruta de una posición estratégica, al ser el lugar de conexión del tráfico de mercancías, entre Asia y Europa.

Josep Oliva Casas, arquitecto y urbanista expresó en el diario *El País*, España, lo siguiente:

Por otra parte, los Pirineos orientales ofrecen un fácil paso a Francia, es decir, a Europa, cosa que no tiene Castilla a causa de la gran frontera física pirenaica, y Madrid (en el centro de la Meseta) quien solamente ha perdido esta condición de aislamiento cuando se ha generalizado el transporte aéreo. El emplazamiento de Catalunya ha favorecido la historia y ha influido en la mentalidad del país con una mayor apertura al exterior. Siempre hemos estado más abiertos a Europa, esto se trata de la benéfica influencia de la geografía y sobre la mentalidad de desarrollo catalán. (Barcelona: Clima, Geografía y Urbanismo, Diario *El País* España, Dic 2015, p.16).

Lo expresado por este autor pone de manifiesto la idea de progreso, apertura comercial, cultural y desarrollo dentro del plan de “Evolución del desarrollo territorial (situación actual, crisis y perspectiva)” que lanzó la Generalitat de Catalunya en el año 2014, respecto al plan que tiene Cataluña para superar la crisis y apoyar su deseo separatista del Reino de España. Se desea mostrar a una comunidad catalana fuerte, emprendedora, con una capacidad de independencia económica y lo más importante, su nacionalismo e identidad propia.

También es importante destacar, que Cataluña cuenta con una gran riqueza paisajística, con 14 parajes declarados parques naturales, entre los que se destacan: el

Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici y la montaña de Montserrat. Al sur se destaca el delta del Ebro, una de las zonas húmedas más importantes del Mediterráneo, que alberga hasta 330 especies de pájaros, la mitad de las que hay en toda Europa.

Al respecto, la Generalitat de Catalunya expresa:

Cataluña tiene 7.508.106 habitantes, según el censo de población del año 2015, tras unos años de aumento continuado a causa sobre todo de la inmigración extranjera. Desde que se inició el siglo se ha producido un incremento de un millón de personas, hecho que sitúa Cataluña, con un crecimiento del 3,4 por mil, por encima del promedio español y europeo. El crecimiento se corresponde, casi punto por punto, con el número de extranjeros que actualmente viven en Cataluña: cerca de un millón.

El impacto migratorio ha sido especialmente relevante en el ámbito metropolitano de Barcelona, un área que con cerca de cinco millones de personas concentra más del 67% de la población de Cataluña.

La primera vez que se superaron los siete millones de habitantes fue en el año 2006. Desde ese momento, la comunidad representa el 16% del conjunto de España y es la segunda con más población, sólo por detrás de Andalucía.

La última gran ola migratoria se registró entre los años 1950 y 1975, cuando la población creció casi dos millones y medio de habitantes. En aquel período, en pleno franquismo, los protagonistas fueron ciudadanos procedentes de toda España, impulsados a abandonar sus lugares de origen por las difíciles condiciones de vida que tenían. Aquella inmigración hizo crecer rápidamente y de forma desordenada la ciudad

de Barcelona y su conurbación. (Generalitat de Catalunya, gentcat.cat, Territorio y Población, 2016, p20.)

Se estima que en estos momentos un poco más del 60% de los catalanes ha nacido en Cataluña, el 20% nació en otras comunidades del Estado y alrededor del 15% es de origen extranjero, ya que la migración es un tema de gran acogida en la Comunidad Autónoma de Cataluña, factor que ha ayudado al continuo desarrollo del territorio. También es importante mencionar, que Cataluña cuenta con 947 municipios, pero poca población rural, ya que la mayoría de sus ciudadanos (el 95%) se concentra en unos 300 municipios de más de 2 000 habitantes y son considerados por ello una población urbana.

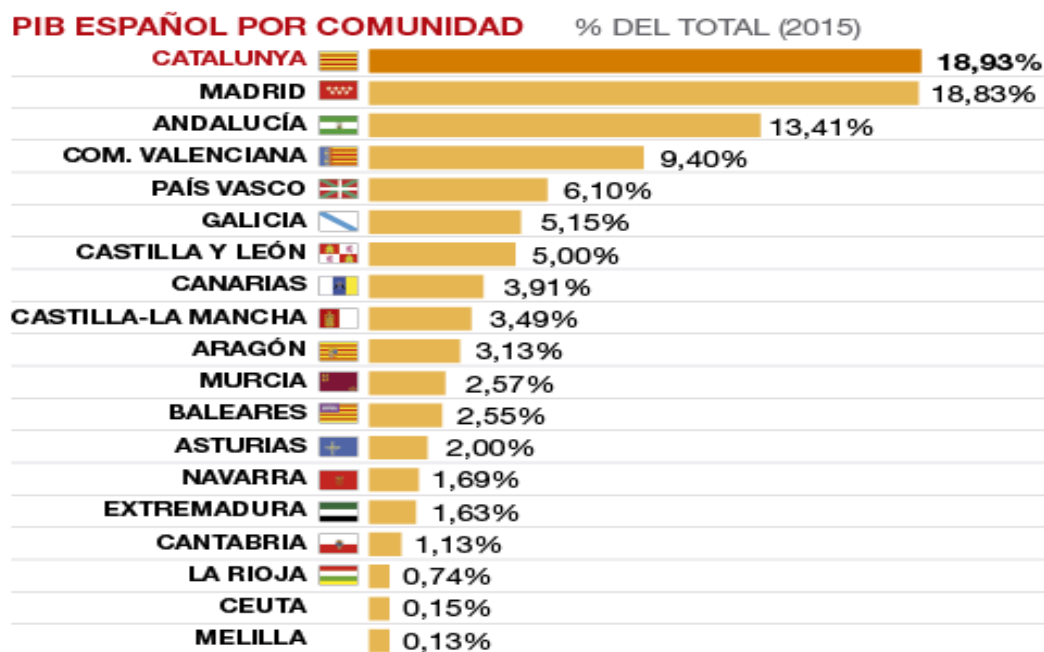
En el campo económico, con una diferencia mínima de Madrid, Cataluña se mantiene aún como la primera economía de España. Pese a que algunos economistas y expertos previeron, que la Comunidad de Madrid superaría en el 2015 a Cataluña, los datos que ha dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística (INE) confirman que, pese a que Madrid crece más que Cataluña, esta última sigue siendo la principal economía de España y ha sido así durante los últimos años, con una riqueza generada por un total de 204 666,3 millones de euros frente a los 203 626,5 millones de la comunidad de Madrid.

El Instituto Nacional de Estadística señala:

A raíz de las cifras que diferencian a la comunidad de Madrid respecto a la comunidad catalana, Catalunya representa el 18,9% del PIB total español y la comunidad de Madrid, el 18,8%. A pesar de que tras la revisión del INE realizada para calcular el PIB, en la que se incluían actividades ilegales como la prostitución o el tráfico de drogas, las dos comunidades quedaban igualadas, los datos del año pasado, aunque no difieren mucho, dan cierta ventaja a Catalunya.

Con la nueva base contable, en el 2012 se produjo el empate entre ambas economías con un peso del 18,8% cada una en el PIB nacional y más de 198 000 millones de euros de valor. Era la primera vez en la historia estadística que se daba esta equiparación.

En todo caso, según los cálculos del INE, la Comunidad Valenciana fue la autonomía que más creció en el 2015, con un alza del 3,6%, seguida de Madrid (3,4%) y Cataluña (3,3%). El dato de Cataluña es una décima inferior al calculado por el Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat), que tiene su propia metodología de estimar los datos y registró en el 2015, un crecimiento del 3,4%. En todo caso, no se trata de una gran diferencia y refleja que creció por encima de la media, pero algo menos que la comunidad valenciana y Madrid. (Instituto Nacional de Estadística, 2015, p.34).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2015, p35.

Si bien es cierto que los temas históricos, sociales y económicos son importantes para comprender la situación actual y el proceder durante el último siglo, de una Cataluña hambrienta por hacerse escuchar, que se reconozcan sus derechos y su pasado e influencia histórica dentro del Reino de España, hay algunas cuestiones de fondo sobre Cataluña, que el gobierno y parte de la sociedad española no entienden o no quieren entender y apoyar, porque genera un conflicto de intereses para el gobierno y su estatus dentro de la UE.

Frente a ello, Cataluña con su ímpetu y ferviente ánimo de lucha, que la ha caracterizado desde sus orígenes dice, “no puedo obligar a nadie a escucharme, pero, al menos voy a intentar hacerme oír”. Eso es exactamente lo que ha venido haciendo durante los últimos 10 años, con sus luchas por la independencia del Reino de España en pos de su desarrollo social, económico y político, tachado de orgullo, nacionalismo exacerbado y antieuropeo, por lo que esta investigación se centra en exponer ambas partes de la lucha, para lograr comprender de dónde viene y hacia dónde va, dentro del Reino Español la lucha catalana.

Capítulo 3 - Analizar los contenidos de la Constitución española, relacionados con la autonomía de las comunidades autónomas pertenecientes al Reino de España y exponer lo que dicta dicha Constitución, sobre temas de referéndum que puedan llevar a una posible independencia de Cataluña, así como el debido proceso legal, para optar por dicha separación.

Tras el recorrido histórico que se realizó en el capítulo número 2 de esta investigación, se pueden comprender los orígenes territoriales, culturales, sociales y económicos, de los cuales descende Cataluña, así como el proceso de su adhesión al Reino de España. Adhesión que la memoria catalana aun no apoya, no comparte y durante el último siglo ha unido sus fuerzas en numerosas actividades de protesta y expresión popular, para dar a conocer su deseo de ser una nación independiente y obtener la libertad social, económica y política, que poseía desde sus orígenes.

Para comprender el deseo de independencia catalana, se deben estudiar y analizar sus puntos de referencia, motivos e ideales que soportan su movimiento separatista. No es suficiente tener la libertad política, económica y social que España dice darle a Cataluña mediante el título de Comunidad Autónoma, ya que esta libertad es condicionada, llena de irregularidades y contradicciones, pues la constitución política española ata las manos de una Cataluña que busca democracia, libertad de expresión y libertad de decidir, el futuro al que quiere caminar.

Asimismo, es importante comprender la administración territorial del Reino de España desde su conformación como república. El mapa político y territorial de España, en la actualidad, muestra que hasta el 2007 estaba conformada por 8 111 municipios, lo cual se considera la unidad territorial básica. En la actualidad existe un proceso contrapuesto, porque en las zonas poco pobladas se tiende a reducir su número, mientras en las zonas turísticas se crean otros. Cabe destacar, que todos los municipios de España cuentan con un certificado preciso de sus límites territoriales.

Las provincias (agrupación de municipios) que conforman el territorio español son 50. Tres son insulares y el resto peninsulares. Por lo general, las provincias del sur cuentan con menor número de municipios de gran extensión, que las del norte y las insulares. También cuenta con 17 Comunidades Autónomas, que son consideradas una unidad territorial formada por provincias limítrofes, territorios insulares o provincias con entidad regional histórica; seis de estas comunidades son uniprovinciales y 11 pluriprovinciales.

Los territorios considerados como enclaves extraterritoriales (territorios fuera de España que pertenecen al reino, también existen casos de territorios dentro de una comunidad que pertenecen a otra). En Francia, por ejemplo, se da el caso del municipio de Llívia (territorio en tierra francesa que pertenece a Gerona), el Rincón de Ademuz entre Teruel y Cuenca (que pertenece a la Comunidad de Valencia), el condado de Treviño en Álava (pertenece a Burgos). Además, Madrid, Burgos, Palencia y Navarra poseen algún municipio en otras comunidades.



Fuente: La Organización territorial del Reino de España, 2007, p.3.

España es un Estado que se extiende sobre una superficie de 505 990 km², sus fronteras figuran entre las más estables del continente y es uno de los Estados más antiguos de Europa; la Constitución de 1978 la define como Estado de derecho, social y democrático, que establece la Monarquía Parlamentaria como forma de gobierno, y reconoce el principio de autonomía política, como base de la organización territorial dentro de la unidad de España, según se desprende del Título VII de la Constitución, que trata de la Organización Territorial del Estado.

De acuerdo con el principio de autonomía política, reconocido en la Constitución de 1978, el territorio español se articula con base en un Estado de las Autonomías, donde las Comunidades Autónomas son entidades intermedias entre el Estado y los ciudadanos, que poseen capacidad de elaborar leyes en los ámbitos de su competencia, disponen de instituciones propias de gobierno, como son los parlamentos y gobiernos autonómicos, y las bases legales de su organización se recogen en sus correspondientes estatutos de autonomía. (La organización Territorial del Reino de España, 2007, p.1).

Si bien es cierto que existen muchos temas, dentro de la gobernanza del Reino de España, no solo su régimen político (Monarquía Parlamentaria) fruto de una dictadura que marcó la historia española, su Constitución Política, consta con muchos artículos, que podrían catalogarse de contradictorios y faltos de consistencia, o como se diría popularmente “te dejo hacer lo que quieras, pero siempre y cuando beneficie a mis ideales como gobierno y me beneficie económicamente”, como lo es el caso de las Comunidades Autónomas, ya que se les dota de ciertos derechos y libertades, pero se les deja atadas cuando tratan de ejercer su libertad de Gobernanza.

3.1 Origen del Estado de las Autonomías

Según se desprende de la Constitución Española de 1978:

Artículo 137 (organización general del Estado)

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo primero: Principios generales, Constitución española de 1978).

Según la Constitución, cada organización territorial del Estado tiene su forma de administrarse y atiende las órdenes del gobierno al que esté ligado, por ejemplo:

- Municipio: su gobierno corresponde a los Ayuntamientos, que son gobernados por el alcalde y los concejales.
- Provincia: su gobierno pertenece a las diputaciones dirigidas por el presidente y los diputados elegidos entre los concejales electos.
- Comunidad Autónoma: son territorios dotados de capacidad de autogobierno y autonomía legislativa.
- Ciudades Autónomas: en el caso de Ceuta y Melilla que fueron reconocidas en el Estatuto en el año 1995.

Por otra parte, en la Constitución el Estado no se identifica con el Gobierno, ni tampoco se ciñe a la Administración central. El Estado se concibe como un todo que comprende la Administración General (Gobierno, Cortes, Sistema Judicial) y territorialmente tiene sus ámbitos bien definidos, como se menciona con anterioridad, municipios, provincias y comunidades autónomas. Se dice que la diferencia entre los dos primeros ámbitos y el tercero estriba en que los municipios y las provincias tienen ya una larga tradición, en tanto que las Comunidades Autónomas tienen que irse configurando en sus respectivos estatutos de autonomía.

La autonomía que se les concede a los municipios, provincias y comunidades autónomas se garantiza en la Constitución, y es el reconocimiento del derecho al autogobierno, a la dirección de los propios asuntos en el horizonte local, provincial o regional, con esto se trata de que en vez de centralismo, haya descentralización en la administración.

Artículo 143 (autogobierno de las comunidades autónomas)

1. En el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2 de la Constitución, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios

insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en comunidades autónomas con arreglo a lo previsto en este título y en los respectivos estatutos.

2. La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla. Estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las corporaciones locales interesadas.
3. La iniciativa, en caso de no prosperar, solamente podrá reiterarse pasados cinco años. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

El sistema del artículo 143, en este caso la iniciativa autonómica solo requiere el voto positivo de las diputaciones provinciales y de los 2/3 de los municipios (no los 3/4 que se requieren en el artículo 151), representativos por lo menos de la mitad de la población de cada provincia o isla, sin necesidad de un referéndum previo.

Por lo tanto, el proceso del 143 para conseguir la autonomía es más fácil que en el del 151, en la medida de decirlo de algún modo, se trata de una autonomía de techo más bajo, la cual no cuenta expresamente ni con Asamblea Legislativa, ni con Consejo de Gobierno, ni con Presidente nombrado por el Rey, lo cual no significa que en la negociación del estatuto no puedan plantearse, consiguiendo las instituciones de ese carácter, pero de entrada, este formato no se reconoce taxativamente.

Sin embargo, la diferencia fundamental entre el método 143 y el 151 consiste en que, en el caso del 151, las funciones no están expresamente reservadas al Estado (y

que superar las competencias que para todas las comunidades autónomas se mencionan genéricamente en el artículo 148) pueden ser asumidas por la comunidad autónoma en su estatuto de manera inmediata, por lo que en la vía del 143.4 se exige un periodo previo de rodaje del estatuto de cinco años, para después, en su caso, poder realizar una reforma al estatuto e incluir en él facultades mayores que las mencionadas en el artículo 148.

Artículo 147 (los estatutos de autonomía)

1. Entre los términos de la presente constitución, los estatutos serán la norma institucional básica de cada comunidad autónoma y el Estado los reconocerá y amparará, como parte integrante de su ordenamiento jurídico.
2. Los estatutos de autonomía deberán contener:
 - a) La denominación de la comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.
 - b) La delimitación de su territorio.
 - c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
 - d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a estas.
3. La reforma de los estatutos se ajustará al procedimiento establecido en ellos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica. (Título VIII de la

Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

El estatuto una vez en vigor, pasa a ser la base del ordenamiento de la comunidad autónoma y se convierte en parte integrante del ordenamiento jurídico del Estado, en concordancia con la idea de que las comunidades autónomas son partes del Estado, según lo que dicta el artículo 137. La importancia del estatuto se aprecia igualmente en la circunstancia de que su modificación requiere el trámite de Ley Orgánica de las Cortes Generales. En el artículo 147 se mencionan algunas líneas del contenido del estatuto, a las cuales se han ajustado los ya aprobados (País Vasco y Cataluña), que tienen la siguiente estructura:

- Título Preliminar: delimitación, sede, bandera, lenguas, condiciones de ciudadanos de la comunidad autónoma, derechos y deberes.
- Título I: competencias, de los órganos autonómicos con base en los artículos 148 y 149 de la Constitución.
- Título II: poderes de las instituciones autonómicas: Parlamento, Presidente del Gobierno, Administración de Justicia, instituciones de los territorios históricos, entre otros.
- Título III: hacienda y patrimonio, con la referencia expresa en los impuestos cedidos por la Administración Central.
- Título IV: reforma del estatuto con los detalles de procedimiento de su eventual revisión.

Artículo 148 (competencias de las comunidades autónomas)

1. Las comunidades autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

1. ^a Organización de sus instituciones de autogobierno.

2. ^a Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la administración del Estado sobre las corporaciones locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local.
3. ^a Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
4. ^a Las obras públicas de interés de la comunidad autónoma en su propio territorio.
5. ^a Los ferrocarriles y carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la comunidad autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.
6. ^a Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.
7. ^a La agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
8. ^a Los montes y aprovechamientos forestales.
9. ^a La gestión en materia de protección del medio ambiente.
10. ^a Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma; las aguas minerales y termales.
11. ^a La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.
12. ^a Ferias interiores.

13. ^a El fomento del desarrollo económico de la comunidad autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

14. ^a La artesanía.

15. ^a Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad autónoma.

16. ^a Patrimonio monumental de interés de la comunidad autónoma.

17. ^a El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la comunidad autónoma.

18. ^a Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

19. ^a Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

20. ^a Asistencia social.

21. ^a Sanidad e higiene.

22. ^a La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. La coordinación y demás facultades en relación con las políticas locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

2. Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus estatutos, las comunidades autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias, dentro del marco establecido en el artículo 149. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978).

En este artículo se establecen, dos bloques de competencias: el primero, integrado por veintidós grupos diferentes de actividades, que pueden asumir todas las

comunidades autónomas, si acceden a la autonomía. Se indica que los apartados 1.ª, 2.ª y 22.ª pertenecen a funciones organizativas, las de administración y fomento económico a los apartados 3.ª y 14.ª, de naturaleza cultural y bienestar social los apartados 15.ª al 21.ª.

El hecho de que se enumeren 22 grupos de competencias, no quiere decir que todas las comunidades autónomas pasarán a disfrutar inmediatamente de ellas. La redacción final de cada estatuto resultó de la posición que en su proyecto planteó con anterioridad el territorio, al convertirse en comunidad autónoma, con los cambios que se introdujeron como consecuencia del proceso de negociación, dentro de las Cortes Generales.

Posteriormente, se visualiza el segundo bloque de competencias de las comunidades autónomas, las cuales provienen de la circunstancia de que estas pueden ver ampliadas sus facultades a base de las materias no expresamente atribuidas al Estado. Conforme a lo que sugiere el artículo 149.2, para esta ampliación de poderes surge la diferencia, ya señalada anteriormente, de que los estatutos elaborados por vía del artículo 143 debían esperar en principio cinco años, en tanto que los conformados a base del artículo 151, pudieron verlas incorporadas de inmediato, como fue el caso de los estatutos del País Vasco y de Cataluña.

Artículo 149 (competencias exclusivas del Estado)

El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- 1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
- 2.ª Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.
- 3.ª Relaciones internacionales.

4.^a Defensa y Fuerzas Armadas.

5.^a Administración de Justicia.

6.^a Legislación mercantil, penal y penitenciaria; legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las comunidades autónomas.

7.^a Legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

8.^a Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las comunidades autónomas, de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del derecho, con respecto, en este último caso, de las normas de derecho foral o especial.

9.^a Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

10.^a Régimen aduanero y arancelario; comercio exterior.

11.^a Sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad; bases de la ordenación de crédito, banca y seguros.

12.^a Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial.

13.^a Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

14.^a Hacienda general y deuda del Estado.

15.^a Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

16.^a Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos.

17.^a Legislación básica y régimen económico de la seguridad social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

18.^a Las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios, que en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las comunidades autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas.

19.^a Pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las comunidades autónomas.

20.^a Marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves.

21.^a Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una comunidad autónoma; régimen general de comunicaciones; tráfico y circulación de vehículos a motor; correos y telecomunicaciones; cables aéreos, submarinos y radiocomunicación.

22.^a La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, y la autorización de las instalaciones eléctricas, cuando su aprovechamiento afecte a otra comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

23.^a Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

24.^a Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

25.^a Bases de régimen minero y energético.

26.^a Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

27.^a Normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades, que en su desarrollo y ejecución, correspondan a las comunidades autónomas.

28.^a Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de

titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las comunidades autónomas.

29.^a Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de políticas, por las comunidades autónomas, en la forma que se establezca en los respectivos estatutos, en el marco de lo que disponga una ley orgánica.

30.^a Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, así como y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

31.^a Estadística para fines estatales.

32.^a Autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum.

2. Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas.

3. Las materias no atribuidas expresamente al Estado, por esta Constitución, podrán corresponder a las comunidades autónomas, en virtud de sus respectivos estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido, por los estatutos de autonomía, corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las comunidades autónomas, en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas. El derecho estatal será, en todo caso,

supletorio del derecho de las comunidades autónomas. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

En la primera parte de este artículo se fijan treinta y dos grupos de materias o actividades de competencia exclusiva del Estado, que hacen de España un Estado de autonomías compatible con una orientación general unitaria. Seguidamente, se expresa un caso particular de competencias, el cual es el de la cultura, a la que el Estado debe considerar como un deber especial, al facilitar la comunicación entre las comunidades autónomas.

Finalmente, los tres bloques de competencias, de los poderes públicos, quedan finalmente delimitados con lo que preceptúa este apartado:

- a) Las funciones propias de las comunidades autónomas, a las que pueden aspirar todas, tal como se establecen en el artículo 148.
- b) Los poderes exclusivos del Estado según lo muestra el art. 149.1.
- c) Las materias no atribuidas expresamente al Estado, que permanecen por lo menos durante los cinco primeros años en el ámbito de la Administración Central en el caso de los estatutos del artículo 143, pero que por la vía del 151 pueden incluirse desde un principio en los estatutos respectivos. Este tramo de mayor autonomía es una diferencia importante entre las vías del 143 y del 151.

Artículo 150 (coordinación de competencias legislativas)

1. Las Cortes Generales, en materias de competencia estatal, podrán atribuir a todas o a alguna de las comunidades autónomas la facultad de dictar, para sí mismas, normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal. Sin perjuicio de la competencia de los tribunales, en cada ley marco se establecerá

la modalidad del control de las Cortes Generales, sobre estas normas legislativas de las comunidades autónomas.

2. El Estado podrá transferir o delegar en las comunidades autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal, que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá, en cada caso, la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.
3. El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las comunidades autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de estas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

Este es un artículo fundamental para los efectos del desarrollo autonómico, que contempla lo previsto en los estatutos. Se trata de la posible segunda ampliación de las facultades legislativas de las comunidades autónomas, con materias de ámbito estatal más allá del artículo 149.2, es decir, con funciones del ámbito estatal, como podrían ser la sanidad exterior (art. 149.16), o la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental (art.149.2).

Sin embargo, la transmisión de esta categoría de funciones, que puede hacerse a una o más comunidades autónomas y no necesariamente a todas, se verá limitada por las estrictas condiciones que se establezcan en la propia Ley Marco correspondiente, de cuyas autorizaciones no puede salirse ninguna comunidad autónoma, y por la

circunstancia de que en la misma Ley Marco se fijarán sistemas de control, para evitar que una comunidad autónoma sobrepase los límites del poder transferido.

Asimismo, las transferencias directas de competencias por el Estado, lógicamente han de ir a un compás con el paralelo trasvase de los medios financieros, en el cual, para llevarlo a cabo, se utilizará el mecanismo de Ley Orgánica.

Por último, en el apartado final del artículo 150 se especifica, la facultad del Estado para dictar leyes, que eviten una excesiva diferenciación entre las normativas de las distintas comunidades autónomas, estableciendo reglas de armonización. Para ello, es necesario que la mayoría propia de las leyes orgánicas, sea apoyada por una cantidad de 176 diputados a favor, como mínimo.

Artículo 151 (elaboración del estatuto en régimen especial)

1. No será preciso dejar transcurrir el plazo de cinco años, a que se refiere el apartado 2 del artículo 148, cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2, además de por las diputaciones o los órganos interinsulares correspondientes, por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas que representen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas y dicha iniciativa sea ratificada mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia en los términos que establezca una ley orgánica.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el procedimiento para la elaboración del estatuto será el siguiente:

- 1.º El Gobierno convocará a todos los diputados y senadores elegidos en las circunscripciones comprendidas en el ámbito territorial, que pretenda acceder al autogobierno, para que se constituyan en Asamblea, a los solos efectos de elaborar el correspondiente proyecto de estatuto de

autonomía, mediante el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.º Aprobado el proyecto de estatuto por la Asamblea de Parlamentarios, se remitirá a la Comisión Constitucional del Congreso, la cual, dentro del plazo de dos meses, lo examinará con el concurso y asistencia de una delegación de la Asamblea proponente, para determinar, de común acuerdo, su formulación definitiva.

3.º Si se alcanzare dicho acuerdo, el texto resultante será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas, en el ámbito territorial del proyectado estatuto.

4.º Si el proyecto de estatuto es aprobado en cada provincia, por la mayoría de los votos válidamente emitidos, será elevado a las Cortes Generales. Los plenos de ambas Cámaras decidirán sobre el texto, mediante un voto de ratificación. Aprobado el Estatuto, el Rey lo sancionará y lo promulgará como ley.

5.º De no alcanzarse el acuerdo a que se refiere el apartado 2 de este número, el proyecto de estatuto será tramitado como proyecto de ley ante las Cortes Generales. El texto aprobado por estas será sometido a referéndum del cuerpo electoral, de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado estatuto. En caso de ser aprobado, por la mayoría de los votos válidamente emitidos en cada provincia, procederá su promulgación en los términos del párrafo anterior.

3. En los casos de los párrafos 4.º y 5.º, del apartado anterior, la no aprobación del proyecto de estatuto por una o varias provincias, no impedirá la constitución entre las restantes de la comunidad autónoma proyectada, en la forma que establezca la ley orgánica prevista en el

apartado 1 de este artículo. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

En este artículo, se logra detallar el debido procedimiento para la elaboración del estatuto que se ha mencionado en los artículos pasados, al cual se le ha llamado “vía del 151”. La forma de elaborar un estatuto queda suficientemente detallada de la siguiente forma: constitución de la Asamblea de Parlamentarios, remisión del Proyecto de Estatuto a la Comisión Constitucional del Congreso, para su elaboración definitiva en el plazo de dos meses, referéndum del texto del estatuto, con la condición de que para ser positivo debe obtener, en cada una de las provincias, la mayoría absoluta de los votos emitidos; y la elevación del texto así refrendado, para su definitiva aprobación por el pleno del Congreso y del Senado.

En el artículo 151 se prevé también la posibilidad, de que se llegue a un acuerdo en la Comisión Constitucional, en cuyo caso, el proyecto de estatuto se tramitaría como Proyecto de Ley, para después proceder al referéndum. Tanto en el primero como en el segundo caso, las provincias donde el resultado hubiese sido positivo pueden constituirse en comunidad autónoma.

Artículo 153 (control de los órganos de las comunidades autónomas)

El control de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas se ejercerá:

- a) Por el Tribunal Constitucional, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas con fuerza de ley.
- b) Por el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, el del ejercicio de funciones delegadas, a que se refiere el apartado 2 del artículo 150.

c) Por la jurisdicción contencioso-administrativa, el de la administración autónoma y sus normas reglamentarias.

d) Por el Tribunal de Cuentas, el Económico y Presupuestario. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

Una vez creadas y en funcionamiento las comunidades autónomas, según el artículo 153, no quedan al margen de la Administración General del Estado, puesto que la Constitución no crea un Estado federal, sino que del centralismo se pasa al Estado de autonomías. Los órganos de control de la Administración General del Estado, que específicamente se mencionan en el artículo 153, tienen cada uno su función bien establecida, a efectos de vigilancia de la legalidad constitucional, por lo cual se expresa que:

- a) El Tribunal Constitucional, tiene como función decidir, en caso de duda, si una ley de cualquier comunidad autónoma es o no constitucional, y queda sin fuerza en caso de ser declarada la inconstitucionalidad.
- b) Por otra parte, será el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado, el que apreciará si la Comunidad Autónoma está ejerciendo adecuadamente sus funciones o no, en las materias que se le hayan transferido conforme al artículo 150.2 de la Constitución, es decir, las llamadas facultades correspondientes a materias de titularidad estatal.
- c) En cuanto a los órganos de la Administración Central, pueden impugnar ante los tribunales contencioso administrativos, las normas reglamentarias (decretos regionales y órdenes de sus consejerías). Si la impugnación prospera, eso significara que tales disposiciones quedan sin ninguna fuerza.
- d) Por último, el Tribunal de Cuentas cierra el circuito de control al tener potestad de revisar y juzgar las cuentas de las comunidades autónomas, para decidir sobre las irregularidades que en ellas pueda encontrar.

Artículo 155 (Desacato de la comunidad autónoma e intervención del gobierno)

1. Si una comunidad autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el gobierno, previo requerimiento al presidente de la comunidad autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquella al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general.
2. Para la ejecución de las medidas previstas en el apartado anterior, el gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de las comunidades autónomas. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978).

En este caso, la Constitución no alude al supuesto de que una comunidad autónoma desborde sus poderes. Por lo contrario, el gobierno podrá requerir al presidente de la comunidad autónoma, lo cual equivale a una especie de apercibimiento de que se está actuando al margen de la Constitución. Si el presidente no acata la decisión del gobierno, entonces este se dirigirá al Senado, donde se apreciará su carácter de Cámara Territorial, para obtener la aprobación de intervenir en los sucesos anticonstitucionales de las comunidades autónomas.

En el caso de intervención en la comunidad autónoma, el gobierno de la nación puede dar instrucciones directas a todas las autoridades de la comunidad autónoma, desde el presidente de esta, hasta su último funcionario.

Artículo 156 (autonomía financiera de las comunidades autónomas)

1. Las comunidades autónomas gozarán de autonomía financiera, para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.
2. Las comunidades autónomas podrán actuar como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquel, de acuerdo con las leyes y los estatutos. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

Así como en otros artículos de la Constitución se garantiza, que las haciendas locales (diputaciones y ayuntamientos) gozan de autonomía financiera, en el artículo 156 se reconoce la autonomía financiera de las comunidades autónomas, siempre en coordinación con la Hacienda General del Estado y sin perder de vista la necesaria solidaridad entre los españoles. Asimismo, no se podrán crear paraísos fiscales, con menor presión fiscal, que pudieran desvirtuar los flujos normales de la inversión estatal.

También se expresa, que la coordinación entre la hacienda de las comunidades autónomas y la Administración General del Estado, se hace máxima cuando las primeras actúan en su ámbito respectivo, en funciones de recaudación, gestión y liquidación de los impuestos estatales, de modo que así se evitan duplicidades costosas e innecesarias.

Artículo 157 (recursos de las comunidades autónomas)

1. Los recursos de las comunidades autónomas estarán constituidos por:

a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado; recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.

b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

c) Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones, con cargo a los presupuestos generales del Estado.

d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.

e) El producto de las operaciones de crédito.

2. Las comunidades autónomas no podrán, en ningún caso, adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio, o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.

3. Mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las comunidades autónomas y el Estado. (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978).

Este artículo configura el repertorio de los ingresos de las comunidades autónomas, que se detallaron en la Ley Orgánica 8/1980, del 22 de setiembre, sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), luego reformada por la Ley Orgánica 1/1989.

Asimismo, se expresa que los impuestos cedidos, en todo o parte, y los recargos, se fijarán en cada estatuto en función de los servicios transferidos desde la Administración Central a la comunidad autónoma. En el caso del Estatuto Vasco, los impuestos cedidos son prácticamente todos; se exceptúan los de aduanas, y los monopolios

fiscales (tabacos, petróleos y telefonía). A cambio de ello, en el correspondiente concierto fiscal entre el Estado y cada una de las tres provincias vascas, se fijan las cantidades que anualmente deben entregar a la Hacienda General del Estado. Concretamente, el régimen de concierto se detalla en el artículo 41 de la siguiente manera:

1. Las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico (lo que regula la Ley Orgánica 12/1981, del 13 de mayo).
2. El contenido del régimen de Concierto respetará y se acomodará a los siguientes principios y bases:
 - a) Las instituciones competentes de los territorios históricos (provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya) podrán mantener y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado, a las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado se contengan en el propio Concierto, y a las que dicte el Parlamento Vasco para idénticas finalidades dentro de la comunidad autónoma. El Concierto se aprobará debidamente mediante una ley.
 - b) La exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los que actualmente se recaudan a través de Monopolios Fiscales, se efectuará, dentro de cada Territorio Histórico, por las respectivas Diputaciones Forales, sin perjuicio de la colaboración con el Estado y su alta inspección.

- c) Las instituciones competentes de los territorios históricos adoptarán los acuerdos pertinentes, con objeto de aplicar en sus respectivos territorios las normas fiscales de carácter excepcional y coyuntural, que el Estado decida aplicar al territorio común, estableciéndose igual periodo de vigencia que el señalado para estas.
- d) La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de sus territorios, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la comunidad autónoma.
- e) Para el señalamiento de los cupos correspondientes a cada territorio histórico, que integran el cupo global antes señalado, se constituirá una comisión mixta integrada, de una parte, por un representante de cada Diputación Foral y otros tantos del gobierno vasco, y de otra, por un número igual de representantes de la Administración del Estado. El cupo así acordado se aprobará por ley, con la periodicidad que se fije en el Concierto, sin perjuicio de su actualización anual por el procedimiento que se establezca igualmente en el Concierto. (Sistema Foral tradicional de Concierto Económico, Ley Orgánica 12/1981, País Vasco).

Por lo tanto, se expresa que la cesión de impuestos a Navarra es análoga a la del País Vasco, vía convenio fiscal, de conformidad con su estatus foral. En cuanto a las demás comunidades autónomas, los impuestos cedidos por el Estado son el Impuesto sobre el Patrimonio Neto, el de Transmisiones Patrimoniales, el de Sucesiones y Donaciones, el de Lujo cuando se recaude en destino. En la LOFCA, en su artículo 11.2, se especifican los impuestos que en ningún caso podrán ser cedidos:

- a) Sobre la renta de las personas físicas.

- b) Sobre el beneficio de las sociedades.
- c) Sobre la producción o las ventas, salvo lo dispuesto en el apartado anterior.
- d) Sobre el tráfico exterior.
- e) Los que actualmente se recaudan a través de monopolios fiscales.

Seguidamente, en el artículo 157 se mencionan los impuestos propios, estos son los que puede fijar la comunidad autónoma, sin superar un tope razonable de presión fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 156.1 (coordinación con Hacienda Estatal y solidaridad entre todos los españoles). Las tasas como pago por servicios prestados a los ciudadanos de forma directa y divisible, por ejemplo, ciertas enseñanzas o determinadas actividades, deben cubrir el coste del servicio, aunque a veces, para fomentar esta actividad, la tasa pueda situarse por debajo del coste.

En cuanto a las contribuciones especiales, se trata de que, en el caso de obras públicas beneficiosas para el conjunto de la comunidad, pero que se entiende favorecen de manera especial a determinados ciudadanos, estos están obligados a hacer aportaciones que cubran una cierta parte del coste.

Respecto a las transferencias, tienen una doble procedencia; del Fondo de Compensación Interterritorial, que se configura en el apartado 2 del artículo 158 con fines redistributivos de la renta nacional para favorecer las áreas menos avanzadas del país, y de los presupuestos del Estado directamente, para acciones concretas de inversión.

El monto de estas transferencias se determina de la siguiente forma:

1. Las comunidades autónomas dispondrán de un porcentaje de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos, que se negociará con las siguientes bases:
 - a) El coeficiente de población.

- b) El coeficiente de esfuerzo fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) La cantidad equivalente a la aportación proporcional, que corresponda a la comunidad autónoma por los servicios y cargas generales, que el Estado continúe asumiendo como propios.
- d) La relación inversa de la renta real por habitante de la comunidad autónoma respecto a la del resto de España.
- e) Otros criterios que se estimen procedentes, entre los que se valorara la relación entre los índices de déficit en servicios sociales e infraestructura, que afecten al territorio de la comunidad autónoma y al conjunto del Estado, y la relación entre los costos por habitante de los servicios sociales y administrativos transferidos, para el territorio de la comunidad autónoma y para el conjunto del Estado. (Artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, Financiación de las Comunidades Autónomas, Reforma Ley Orgánica 1/1989).

Por consiguiente, se entiende que los recursos que se derivan de la propiedad de bienes de las comunidades autónomas (fincas, empresas, entre otras) son de carácter privado.

Por otra parte, el crédito de las entidades financieras (la banca privada, cajas de ahorro o mercado de capitales) son, otra fuente de financiación que puede llegar a ser muy importante para las comunidades autónomas, especialmente en su fase de instalación, hasta tanto no haya habido un buen rodaje de un sistema fiscal.

Por último, se menciona que el no alcance extraterritorial, de la hacienda de la comunidad autónoma, es enteramente lógico, porque ninguna autoridad tiene, salvo

excepciones, competencia fuera de su territorio. En cuanto a la segunda parte del apartado, se insiste de nuevo en la unidad del mercado español.

Mediante los artículos mencionados con anterioridad, se manifiesta el proceso de conformación de las comunidades autónomas, así como sus competencias, sus deberes con el Estado y su financiación. Este último punto es con el que Cataluña mantiene una de las discrepancias con el gobierno español, ya que no concuerda con lo que se dicta en el artículo 157 de la Constitución, respecto a las excepciones de pago de impuestos, el estatus foral que aún mantienen comunidades como el País Vasco y Navarra, lo cual deja en desventaja a la economía catalana, al pagar impuestos excesivos para amortiguar las situaciones no favorables de otras comunidades del país.

Por este motivo, durante el camino separatista de Cataluña, se ha realizado una serie de manifestaciones a favor del movimiento catalán. Manifestaciones pacíficas, de acuerdo con lo que constituye la ley, en términos de libertad de expresión, donde una de las más importantes sería la manifestación del 11 de setiembre del 2012, en la cual los catalanes salieron a la calle con las banderas propias del territorio catalán y exponían sus razones para separarse del Reino Español.

El 11 de setiembre de 2012 marcaría un gran paso para los catalanes, ya que esta manifestación daría paso a un efecto dominó, sobre muchas más manifestaciones de apoyo al respecto. Ese 11 de setiembre de 2012, no se dio únicamente una elevación momentánea del idealismo catalán, sino que fue la muestra de que las ideas independentistas se han asentado, en la opinión pública de Cataluña, para quedarse.

Con dicha manifestación, se pretendió convencer al Gobierno Central, de que la demanda de un referéndum de autodeterminación no es un capricho pasajero ni minoritario. La Asamblea Nacional Catalana (ANC), entidad social que convocó la cita del 11 de setiembre de 2012, avalada por el Gobierno de la Generalitat, consiguió un apoyo masivo a la cadena humana de 400 kilómetros de longitud, que unió los dos extremos de Cataluña, pasando por Barcelona y tenía un lema claro, “Vía”, donde los

organizadores demandaban que el referéndum independentista se llevara a cabo al año siguiente.

Mientras que en el resto de España las reacciones oscilaban entre la hostilidad y la indiferencia, Cataluña se llenaba de banderas esteladas. Según el último barómetro autonómico del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) cifró el independentismo del año 2012 en el 33,7% de la población, cuando tradicionalmente esta opción política no pasaba en años anteriores del 15% en convocatorias electorales.

Esto vendría a dar soporte a otro acontecimiento importante, como fruto de la barrera humana del 11 de setiembre de 2012 y daría un importante realce al movimiento independentista catalán, el llamado “9-N”. En noviembre del 2014 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, aprobó la celebración de una consulta popular, para conocer la opinión del pueblo sobre el tema de independencia catalana. En esta consulta popular se les preguntaba en las papeletas, si querían que Cataluña fuese un Estado, y en caso afirmativo si querían que ese Estado fuese Independiente.

La oposición al movimiento independentista de Cataluña y el Gobierno Central español, expresaban su opinión respecto al 9-N, ya que no le reconocían como un referéndum o consulta que contara con las garantías democráticas plenas que exige la Constitución Española de 1978, en su artículo 92 sobre la celebración de un referéndum, y al mismo tiempo tachaban a la consulta del 9-N de no contar con un censo oficial de votantes.

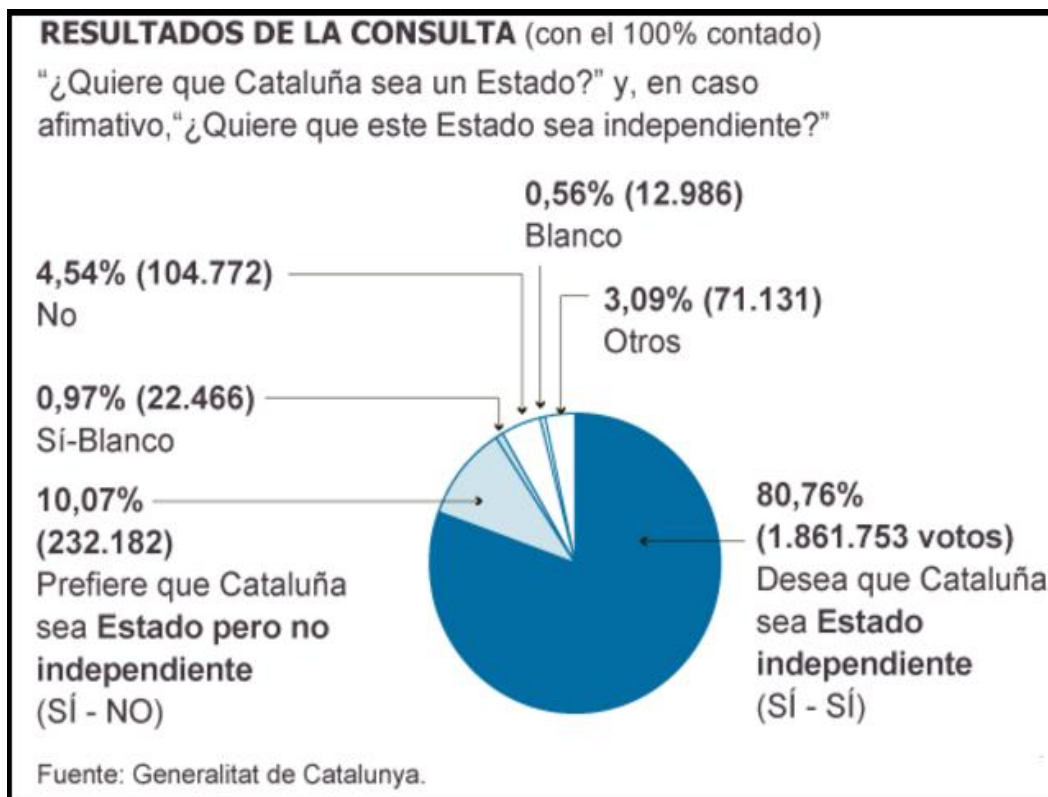
En las urnas de la consulta del 9-N podían participar: Cataluña, los ciudadanos con DNI (Documento Nacional de Identidad) español y los mayores de 16 años, así como los extranjeros que contaran con tarjeta de residencia de más de tres años de vigencia. También se les permitió ejercer el voto a los ciudadanos españoles residentes en el extranjero, cuya última ficha del padrón fuera un domicilio de Cataluña.

Según datos de la Generalitat de Catalunya, los resultados del 9-N, han sido exitosos ya que el 80,76% de los votantes de la consulta catalana ha votado sí a las dos preguntas propuestas. Por lo tanto, la mayoría de los asistentes a la votación quiere que Cataluña sea un Estado y que este sea independiente, según los datos

ofrecidos por la Generalitat de Catalunya. Con el 100% de los puntos de participación contabilizados, el 10,07% de los votantes ha votado sí a que sea un Estado, pero no a su independencia de España.

El no a ambas preguntas de la consulta popular apenas alcanzó el 4,54% de los votos. Además, la participación en la consulta catalana del 9-N ha sido de 2 305 290 personas, ligeramente por encima del 33% de los llamados a votar. El gobierno catalán esperaba que alcanzase los 2 250 000; algunas urnas siguieron abiertas unos días para ofrecer la oportunidad de votar a las personas que por alguna razón no pudieron asistir el 9 de noviembre del 2014.

Los resultados se consideraron favorables, el entonces presidente de la Generalitat Artur Mas, calificó la convocatoria de "éxito total", y los partidos y entidades convocantes del llamado "proceso participativo" manifestaron su satisfacción, e incluso su sorpresa, por lo que, hasta el momento, consideran un éxito de la convocatoria independentista.



Fuente: Generalitat de Catalunya, Consulta popular 9-N, 2014.

Como se puede observar en los datos mencionados anteriormente, en términos porcentuales los resultados indican que la participación del 33% se ha manifestado proindependentista. No obstante, una gran parte de la población española y el Gobierno Central cuestionan el 9-N de la siguiente forma: ¿Es legítimo que un dudoso 33% de la población catalana reclame la independencia entera de una región o, al menos, que insista en la necesidad de celebrar un referéndum?, ante lo que el Diario *El País*, de España, expresa lo siguiente:

Si nos fijamos en el reciente referéndum escocés, y dejando al margen que allí la consulta se celebró dentro de más estrictos cánones de la legalidad, gracias también a la postura de Londres, que permitió la convocatoria del referéndum, las diferencias entre el 9-N catalán y Escocia son notables. El mayor contraste es que en Escocia acudieron a las urnas el 84,5% del total de los residentes llamados a votar, mientras

que en Cataluña este porcentaje fue, como hemos visto, un aproximado del 33% del censo. Por ello mismo, los resultados de ambas consultas tienen una fuerza vinculante muy dispar. Y si nos vamos más lejos, al último referéndum sobre la independencia de Quebec (1995), la participación aún fue mayor. Sobre el total del censo, en la región francocanadiense acudió a votar el 93% de la población. (Diario *El País* España, 1.8 millones de personas votan por la independencia catalana en el 9-N, 2014, p.23)

Se dice que en el campo de la política, son tan importantes los hechos objetivos, como la percepción subjetiva que se tenga de estos y está claro, que si alguien ha resultado vencedor en el 9-N catalán, o al menos ha obtenido un notable alzamiento en la lucha catalana, ha sido Artur Mas, ya que tras haber logrado la celebración del 9-N, se ha convertido en el gran gestor del capital nacionalista catalán.

Las razones de dicha afirmación son las siguientes: primero, la participación fue mayor que la manifestada en cualquier acto popular en Catalunya, por lo que ha habido un recuento y no una simple estimación de asistentes con sus correspondientes cifras, según las fuentes del 9-N. Segundo, han votado personas que no quieren la independencia, en total unos 104 772 votos, que equivalen al 4,54%, lo que otorga al 9-N un aura de apertura participativa y tercero, la participación ni ha sido tan pobre, como para terminar de golpe con las aspiraciones al autogobierno, ni tan elevada como para proclamar de facto la independencia del territorio catalán.

El economista Joaquín Torner Chao, expresó lo siguiente, en la entrevista que se le realizó:

A nivel sentimental, aunque en este momento las encuestas no oficiales dicen que a favor de la independencia hay un 48% de la población, también es cierto que, de estos quizás un 15% (siendo generoso) podríamos decir que quieren la independencia por un motivo de sentimientos. La gran mayoría se ha sumado al movimiento

independentista a raíz de la crisis económica y de los casos de corrupción que han aparecido entre los políticos de los principales partidos políticos de España. (Entrevista, Joaquín Torner Chao, Economista, Universidad Autónoma de Barcelona).

Como menciona Joaquín Torner en la entrevista realizada, este giro social, e inesperada participación en el 9-N se debe, a una serie de razones que soportan el idealismo de separación catalán, siete razones que rondan en el aire y se expresa que son por las cuales el pueblo catalán ha dirigido su mirada a alcanzar y luchar por la independencia. Entre esas razones se encuentran:

1. La crisis económica

Seis años (a la fecha del 2012) de crisis son muchos años. El precio que se ha tenido que pagar en Cataluña ha sido muy alto, más de 670 000 personas están desempleadas y muchas son víctimas de la precariedad, el empobrecimiento y la falta de perspectivas. En este entorno, sólo una formación política ha lanzado un salvavidas a la gente, la idea de que la independencia solventará la crisis.

Se calcula que una Cataluña independiente, dispondrá de los más de 16 000 millones de euros anuales, que son destinados al resto de España en calidad de pago de impuestos al gobierno español. La ley dicta que la comunidad autónoma de Cataluña no tiene la libertad económica interna que poseen otras comunidades, como el País Vasco, que no paga la misma cantidad de impuestos y tiene la libertad de invertir sus ingresos en su propio territorio, potestad que no posee Cataluña y debe destinar gran parte de su PIB para el resto de España.

El perfil del nuevo independentista catalán se eleva a un idealismo de separación y nacionalismo pacífico. La nueva fuerza separatista quiere crear los tres ejes de la nueva movilización: que la independencia resultará fácil, que se podrá cerrar en términos amistosos con el gobierno español y que Europa recibirá a la Cataluña secesionista con los brazos abiertos. Este eje sería la situación ideal para todos, pero se podría decir que es una ficción pensar que todo sucederá de esa forma, ya que ni la UE, ni el Reino de España están dispuestos a negociar esta situación.

2. El apoyo de los intelectuales

El apoyo de la gran cantidad de intelectuales catalanes ha promovido masivamente la idea, de que la independencia de Cataluña es la salida que el pueblo catalán necesita en estos tiempos, y este sentimiento se ha difundido entre la sociedad, con el fin de hacer crecer el apoyo y tratar de despertar el sentimiento nacionalista, que se encuentra en la población más escéptica respecto al tema.

Es usual que las ideas nuevas, en momentos de desesperación y de necesidad tiendan a tornarse irresistibles para la sociedad. Incluso algunos que carecían de tradición en este sentido, y de ideas o sentimiento independentistas, ahora se han sumado y van conformando poco a poco la mayoría.

La columnista catalana y periodista Àngels Piñol expresa lo siguiente:

Un momento cumbre de esta mutación fue cuando Josep Ramoneda fichó por el diario catalán “Ara” y consiguió que ser un columnista de esta cabecera independentista fuese compatible con su puesto en el diario “El País” y con ser miembro destacado del Círculo de Economía, que preside alguien tampoco sospechoso de secesionista como Josep Piqué. Este cambio de los opinadores se refleja en medios de comunicación, tanto públicos como privados, en las encuestas y, en general, en el clima de opinión en Cataluña. (Crónicas de independencia catalana, Diario en Confidencial España, 2013, p.16).

Esta parte del comunicado de la periodista catalana, deja expuesto el cambio de bando de muchos personajes importantes en la sociedad, política, cultura que se encontraban indecisos respecto a la idea de separación catalana Sin embargo, debido a los recientes acontecimientos en el gobierno, han comenzado a salir a la luz y a aprovechar su estatus en la sociedad, para dar apoyo abierto al ideal de separación catalana, formando así un grupo que crece día con día y que lucha por despertar a la sociedad catalana, que aún no apoya la separación.

3. El fin del catalanismo

Al presentarse Artur Mas (el iniciador del movimiento separatista catalán) a las elecciones autonómicas, con un gran programa político basado en la independencia catalana, supuso la muerte del catalanismo (para muchos conservadores que entendían que catalanismo era dejar atrás su historia y adherirse al gobierno español sin ninguna resistencia), era así como lo interpretaba el líder derechista catalán Enric Prat de la Riba, en su manifestación contra la política de Artur Mas.

Desde el general Prim hasta Jordi Pujol (líderes de la política catalana), el catalanismo había sido una ideología que no sólo aspiraba a defender todo lo catalán, sino que también buscaba la reforma y modernización de España. Con Artur Mas liderando el independentismo catalán, el gobierno español se encontraba escandalizado por este movimiento y acusaba a los catalanes independentistas de destructores de la paz y de un idealismo de unidad española.

Por lo tanto, el Gobierno español comenzó una serie de actos en contra de la estabilidad del gobierno catalán; por ejemplo, llevándose la CMT (Comisión del Mercado y de las Telecomunicaciones) de Barcelona, aplazando la Ley por la Unidad de Mercado, la Ley Wert y la negativa a revisar el sistema de financiación autonómico, creando la sensación, incluso entre los proclives al unionismo, de que “desde Madrid no nos dejan ser españoles”.

El catalanismo se ha convertido en una incómoda herencia para PSC (Partido de los Socialistas de Cataluña), ya que en la práctica son el último defensor de esta opción política. Pero los socialistas catalanes se desangran por las disensiones internas y porque su dirección sabe que sumarse a la oleada independentista supondrá, perder los últimos bastiones de poder real que le quedan, dentro del parlamento catalán.

4. ERC se apodera de la nueva centralidad

Una de las consecuencias de todo el movimiento separatista catalán, es que la ERC (Esquerra Republicana de Catalunya) se ha apoderado de la centralidad política en Cataluña, como recientemente ha reconocido el líder del partido Unió Josep Antoni

Duran i Lleida. La ERC sube en las encuestas, su alternativa independentista se percibe como más auténtica que la de los conformadores del partido catalán CiU (Convergencia i Unió).

Oriol Junqueras vicepresidente de la Generalitat de Catalunya en el 2012, era considerado un líder mucho más tranquilo que su predecesor, Joan Puigcercós y se puede ver que su discurso huye de la exaltación y busca el desarrollo y progreso de la zona catalana. Los sondeos y encuestas mostraban, que si las siguientes elecciones autonómicas se celebraran en aquel momento, la ERC sería la primera fuerza política del gobierno catalán y propiciaría un apoyo significativo para el movimiento separatista.

5. El monopolio de las ideas

Carles Capdevila, director del diario catalán “Ara”, expresó en un artículo lo siguiente:

El independentismo tiene una gran ventaja, no tiene alternativa. Este es también su principal inconveniente, porque si no tienes rival no debes ser mejor que nadie para avanzar. Es fácil confiarse. Los contrarios a la independencia, incapaces de construir ninguna oferta, se apoderan del discurso del miedo con una cantinela de amenazas económicas, riesgo de rotura social, expulsión de la Unión Europea, entre otros.

El drama es que el soberanismo no se los toma en serio a ellos, lo que es lógico, pero desprecia además sus argumentos. Y esto es un error gravísimo. Se acaban negando los riesgos económicos o sociales reales. (Carles Capdevila, La suerte y la desgracia de no tener rival, Diario Ara, 2013, p.16).

6. El control de la iniciativa política

El estilo de gobernar de Mariano Rajoy y la herencia del PP (Partido Popular) de haber jugado el anticatalanismo como una carta política, para ganar votos en determinados territorios como Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura, sólo han hecho que se alimente en Cataluña el movimiento a favor de la separación.

En el 2013 Rajoy se decantaba por lo que se atribuye a su gobierno, conocido como “la especialidad de la casa, jugar con el tiempo”, y esperar a que el problema se resuelva solo o, mejor aún, se disuelva, lo cual no siempre le ha salido de forma positiva para el gobierno. Pero gran parte de la oposición a la independencia catalana, achaca a la pasividad de Rajoy, la culpa de que toda la iniciativa política del movimiento independentista tenga la fuerza que tiene hoy en día.

7. La crisis institucional española

España no está afrontando las reformas que precisa, entre ellas: un aclamado cambio en la financiación de los partidos, una reforma necesaria de la justicia, un relevo o destitución rotundo de la Corona, un pacto de rentas, el encaje de Cataluña y Euskadi en el Reino de España, entre otros cambios, por los cuales la política interna española lucha cada día, dando paso a sentimientos nacionalistas e independentistas como el catalán.

Todos estos motivos llevan al planteamiento de una aclamada y necesaria pregunta, “¿Qué hacer con España?”. Se dice que un giro institucional de este calibre se está posponiendo una y otra vez, por parte de la elite económica y política del gobierno y la sociedad, que se ve con un deterioro cada vez más evidente.

Esta situación logra colocar a los unionistas, que viven y trabajan en Cataluña, en un verdadero aprieto, el cual es el diario vivir de los catalanes preocupados por su futuro. Porque cuando la alternativa al no exitoso independentismo sería quedarse en la España de Mariano Rajoy, o en la España de Bárcenas, la oferta resulta muy poco estimulante y progresiva para la comunidad catalana.

Por eso, una consulta popular sobre la independencia de Cataluña, ha sido una de las vías a las que ha querido recurrir el gobierno catalán, para manifestar su

inconformidad con el gobierno y con lo que dicta la Constitución Española. Pero el Gobierno Central expresa que la convocatoria de un referéndum en Cataluña, sobre la independencia, choca frontalmente con la Constitución, la norma de la que emana la legitimidad de las instituciones vigentes en esa comunidad.

La competencia para convocar a un referéndum, reside exclusivamente, en el Estado español, como lo dispone el artículo 149.1. 32º de la Constitución Española y recuerda uno de los casos más recientes con la sentencia del Tribunal Constitucional, que anuló la Ley de Consultas impulsada en el País Vasco por el líder del gobierno Juan José Ibarretxe. En esta se explicó extensamente que sólo el pueblo español es titular "de un poder soberano" y que otorgar a una de sus partes esa capacidad de decisión, sobre asuntos políticos que afectan al conjunto de los españoles, sin una previa reforma pactada de la Carta Magna, implicaría una revisión del orden constitucional, mediante una inaceptable vía de hecho.

Debido a estos acontecimientos surge la pregunta, sobre a quién en concreto corresponde convocar a un referéndum, para lo cual, el artículo 92 de la Constitución Española establece:

Artículo 92 (referéndum)

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.
2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.
3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum, previstas en esta Constitución. (Constitución española de 1978, Título III. De las Cortes Generales, Capítulo segundo. De la elaboración de las leyes).

La cuestión de cuáles son las decisiones políticas de especial trascendencia, para someterlas a consulta popular, es algo que según la Ley Orgánica 2/1980, del 18 de enero, sobre “regulación de las distintas modalidades de referéndum”, modificada por la Ley Orgánica 12/1980, del 16 de diciembre, corresponde solamente al Gobierno Central español. La adhesión de España a las comunidades europeas, el ingreso de España a la OTAN, entre otros temas tratados bajo este punto de referéndum, se estiman decisiones políticas de especial trascendencia, que sin duda, derivan consecuencias importantes para el Estado, pero un referéndum para la independencia de Cataluña, no es una prioridad o un tema de interés para el Gobierno, por lo cual, no apoya dicha consulta popular.

Tal como se indica en el apartado 3 del artículo 92 de la Constitución, la regulación de las distintas modalidades de referéndum, se hizo mediante una Ley Orgánica en la que quedaron delimitados cuatro casos concretos de consultas al pueblo, de diferente carácter:

1. El referéndum consultivo, al que alude precisamente el artículo 92 de la Constitución, para las decisiones políticas de especial trascendencia, según el artículo 6 de la Ley de Referéndum, requerirá la previa autorización del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta, a solicitud del Presidente del Gobierno. Como fue el caso del referéndum del 12 de marzo de 1986 sobre la continuidad o no de España en la OTAN, así como otros casos mencionados anteriormente.
2. Los supuestos de referéndum para la reforma constitucional se detallan en el artículo número 7 de la Ley Orgánica:

En los casos de referéndum constitucional previstos en los artículos 167 y 168 (reformas ordinarias y esenciales respectivamente) de la constitución, será condición previa la comunicación por las Cortes

Generales al Presidente del Gobierno del proyecto de reforma aprobado que haya de ser objeto de ratificación popular. La comunicación acompañará, en su caso, la solicitud a que refiere el artículo 167.3 de la Constitución, recibida la comunicación se procederá, en todo caso, a la convocatoria dentro del plazo de treinta días y a su celebración dentro de los sesenta días siguiente.

3. De las modalidades de referéndum con fines de aprobación de iniciativas autonómicas o de estatutos de autonomía, se han mencionado anteriormente según la vía del 143 y la vía del 151, según la Constitución.
4. El referéndum de ámbito local queda de momento sin regular. A él se refiere la disposición adicional de la Ley de Referéndum en los siguientes términos:

Las disposiciones de la presente Ley no alcanzan en su regulación a las consultas populares, que puedan celebrarse por los ayuntamientos, relativa a asuntos relevantes de índole municipal, en sus respectivos territorios, de acuerdo con la legislación de Régimen Local, y a salvo, en todo caso, la competencia exclusiva del Estado para su autorización. (Ley Orgánica 12/1980, Sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum).

Asimismo, Juan Luis Justí Solano, Magister en Derecho Constitucional, expresó lo siguiente en la entrevista realizada:

España es monárquica, no se ha podido quitar la influencia monarca y el rey como Jefe de Estado en sus funciones ejecutivas, se le dejó estipulada en la Constitución esta posibilidad, lo cual lógicamente limita al pueblo. Tanto así que el pueblo no puede pedir un referéndum

por ellos mismos, a diferencia de lo que muestra la Constitución Política de Costa Rica, mostrando un tanto más de visión democrática, ya que por medio de un número elevado de votantes se puede pedir un referéndum. (Entrevista, Juan Luis Justi Soto, Magister en Derecho Constitucional, 2017).

Al ver las autoridades catalanas que el referéndum que buscan sobre su independencia, no es visto como una situación política de especial trascendencia para el Gobierno Central, ya que además debe ser convocado por el Rey, y propuesto por el Presidente del Gobierno y previamente autorizado por el Congreso, quienes en un conflicto de intereses no tienen la intención de aprobar dicha consulta popular, dejan a la Generalitat de Catalunya en una situación un poco angustiante e impotente, al ver que no puede alzar su voz y elegir si seguir o no, siendo parte del Reino de España.

Pero no todo es oscuridad para Cataluña, ya que aún existe una puerta entreabierta, de la cual emana un poco de luz para su situación. El artículo 122 del Estatuto de Catalunya dicta:

Artículo 122.

Consultas populares. Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva para el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y la convocatoria por la propia Generalitat o por los entes locales, en el ámbito de sus competencias, de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con excepción de lo previsto en el artículo 149.1.32 de la Constitución. (Artículo 122, Estatuto de Catalunya, Consultas Populares, p.84)

Según el artículo, se le concede al gobierno catalán, la competencia exclusiva para regular "consultas populares", y fue declarado conforme a la Constitución por el

Alto Tribunal, pero siempre y cuando no se trate de un referéndum. Según la jurisprudencia constitucional, la diferencia reside en que, en este último caso, el sujeto de la consulta, sea o no vinculante, coincide con el cuerpo electoral y su objeto es un asunto de naturaleza política, por lo que se requieren garantías jurisdiccionales especialmente solemnes, y la necesidad del permiso del gobierno, con lo cual el gobierno catalán no cuenta.

Las respuestas del Gobierno Central español han sido rígidas, colocando al artículo 161.2 de la Constitución española, la cual permite al Gobierno impugnar ante el Alto Tribunal las resoluciones adoptadas por los órganos de las comunidades autónomas, lo que suspendería automáticamente la convocatoria hecha por la Generalitat durante los últimos años.

Asimismo, seguir con esta lucha acarrea unas posibles consecuencias legales en contra del estatus de la comunidad autónoma Catalana, ya que como se mencionó anteriormente, en el artículo 155 de la Constitución, se establece que "si una comunidad actuare de forma que atente gravemente al interés general de España", el Gobierno podrá adoptar las medidas necesarias del caso, lo que puede incluir suspender la autonomía de la Comunidad, y en caso límite, la intervención del ejército.

Capítulo 4 - Exponer las implicaciones políticas, económicas y sociales que significaría el movimiento separatista catalán dentro del Reino de España, así como las repercusiones que acarrearía en el contexto de las relaciones internacionales, dentro de la Unión Europea y la comunidad internacional.

4.1 Implicaciones Económicas

El proceso de independencia catalán, puesto en marcha por la Generalitat de Catalunya, generaría importantes consecuencias políticas, sociales y económicas, de

ser el caso que se aprobara dicho deseo de independencia. Tanto para el hipotético nuevo Estado de Cataluña, como para el resto de España y para efectos de la Unión Europea, las consecuencias de este movimiento vendrían a causar más inestabilidad de la que vive actualmente la Unión Europea, por los llamativos movimientos independentistas y referéndums de países como Alemania, Italia, Reino Unido entre otros, que desean salir de la Unión Europea o ser independientes de sus Estados actuales.

Nadie duda de la capacidad, que una Cataluña independiente podría tener para sobrevivir, con una población equivalente a la de Suiza, un territorio del tamaño de Bélgica y un PIB equiparable al de Noruega. Pero la mayoría de los analistas y bancos de inversión coinciden, en que la ruptura ocasionaría dramáticas repercusiones que, por un tiempo indefinido, podrían condenar a Cataluña a un aislamiento económico y un empobrecimiento sin precedentes.

Credit Suisse, una importante empresa de servicios financieros para empresas financieras en Europa y el mundo, así como pequeñas y medianas empresas, en una asesoría integral bancaria que realizó para el movimiento catalán expresó:

Incluso sin tomar en cuenta los riesgos de huida de capital o los costes de adoptar una nueva moneda (ya que para Catalunya el Euro se convertiría en una moneda extranjera que podría mermar su competitividad), Catalunya podría perder hasta el 20% del PIB y se quedaría por debajo de la renta per cápita media del resto de España. (Credit Suisse, Consecuencias Económicas de la Independencia de Catalunya, 2014, p.14)

De entrada, este es uno de los primeros panoramas que recibe Cataluña, de ser positivo su movimiento separatista del Reino de España. Esta separación no solo conlleva el separarse de España, sino que significaría la salida de Cataluña del mayor grupo de integración regional mundial. La Unión Europea ya vive actualmente una crisis: el Brexit y el referéndum de Escocia para ser independiente, ponen en duda el

futuro, estabilidad y credibilidad de la Unión Europea, el cual ha sido un referente económico, social y político mundial.

Sin embargo, Cataluña no se deja intimidar por las amenazas del Gobierno Central español, y las autoridades de la Unión Europea. Más bien, reúne fuerzas para seguir con su ideal de independencia y tratar de negociar su situación dentro del Reino Español y su inminente salida de la Unión Europea.

En los siguientes 10 puntos se encuentran las posibles consecuencias económicas, que sufriría el nuevo Estado de Cataluña, en caso de llegar a lograr la tan aclamada independencia:

1. Salida del euro y ausencia del BCE (Banco Central Europeo)

Según estudios realizados, respecto al movimiento separatista catalán, la consecuencia más inmediata de realizarse dicha separación, sería la salida de la Unión Monetaria Europea, a la que Cataluña, como parte de España, pertenece desde 1999. El nuevo país podría optar por seguir utilizando el euro de manera unilateral, pero sin ninguna influencia sobre su tipo de cambio, ni sobre los tipos de interés.

Es una opción que ha sido adoptada por países como Kosovo, pero el caso no parece comparable porque la antigua provincia de Serbia, apenas está integrada económicamente con el resto de Europa y su producto interno bruto es cuarenta veces menor que el de Cataluña. Para los catalanes, el euro se convertiría en una moneda extranjera, cuya utilización podría encarecer sus exportaciones y mermar peligrosamente su competitividad.

Se dice que la nueva Cataluña también se desvincularía del Banco Central Europeo, el organismo que centraliza la política monetaria de los 19 países que comparten el euro y forman la llamada eurozona. El Banco Central Europeo es la red de seguridad, que garantiza liquidez al sistema bancario de la zona euro, y gracias a sus líneas de apoyo, han sobrevivido numerosas entidades durante las etapas más agudas de las recientes crisis, con lo cual, las entidades financieras, con domicilio en territorio catalán, perderían el acceso a esas líneas.

2. Sin supervisión bancaria europea

Por otro lado, al ser Cataluña un Estado independiente, también quedaría fuera de la unión bancaria puesta en marcha por la zona euro, que ya cuenta con un mecanismo único de supervisión financiera (que desde el 1 de noviembre del 2014 supervisa a las entidades financieras españolas) y con un fondo de resolución bancaria, que a partir de 2016, aspira a sumar 55 000 millones de euros, para sanear o liquidar las entidades financieras de la zona euro, que atravesasen dificultades.

Se estima que esa caja común europea se mutualizará progresivamente, en un plazo de ocho años, por lo que Europa contará con una suerte de FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) europeo que evitará que los socios del euro tengan que asumir por sí solos la factura de futuras crisis financieras. En una Cataluña independiente, el vínculo entre el riesgo privado y el soberano seguiría intacto, con las consecuencias letales que durante la crisis se ha visto que puede tener esa relación para las finanzas de un Estado.

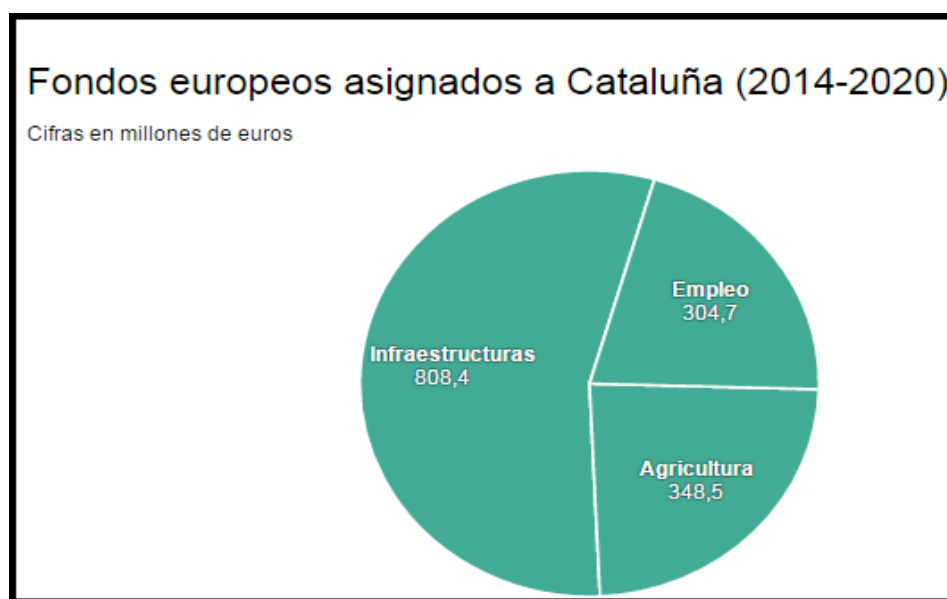
3. Sin fondos estructurales y fuera del BEI (Banco Europeo de Inversiones)

Seguidamente, la Comisión Europea ha reiterado en varias ocasiones, en relación con el proceso escocés y catalán, que la escisión de un Estado miembro de la UE dejará a la región fuera de la Unión Europea, con la consiguiente pérdida del derecho a los cuatro Fondos Estructurales y de Inversión Europeos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),
- Fondo Social Europeo (FSE),
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Entre 2007 y 2013, Cataluña recibió 1 400 millones entre la aportación europea y su complemento del Estado español. En el marco presupuestario actual (2014-2020), Cataluña tiene asignados más de 1

400 millones de euros, según el Acuerdo de Asociación firmado por España y la Comisión Europea en 2014. En términos absolutos, Cataluña será la cuarta Comunidad Autónoma más beneficiada, por detrás de Andalucía, Extremadura y Castilla La Mancha. Con cargo al FEDER (infraestructuras), Cataluña debe percibir 808,4 millones de euros; otros 348,5 millones con cargo al FEADER (ayudas a los agricultores) y 304,7 del FSE, destinado a políticas de empleo. (Análisis financiero Catalunya 2014-2020, Comisión Europea, 2014, p.30).



Fuente: Presupuesto de Ayuda Económica, Catalunya 2014-2020, Comisión Europea, 2014, p.31.

La salida de la Unión Europea también implicaría, para el nuevo Estado catalán, el descuelgue del Banco Europeo de Inversiones (BEI), el brazo financiero del cotizado club europeo. España es el quinto mayor accionista de ese Banco, con una participación de 23 500 millones de euros, y el principal destinatario de sus préstamos, por delante de Italia, Francia, Alemania y Reino Unido. Además, el BEI puede prestar a países terceros, de fuera de la Unión Europea, pero esos beneficios serían mucho

menores que los disponibles actualmente para Cataluña, como parte del Reino de España.

Asimismo, se ha mencionado que, al lograr la independencia, Cataluña se quedaría fuera del Mecanismo Europeo de Estabilidad, el fondo de rescate de la zona euro del que España es accionista y que cuenta con una capacidad de préstamo de hasta 500 000 millones de euros, para evitar la suspensión de pagos de los socios de la UE.

4. Impacto en los mercados y en la prima de riesgo

Si alguna enseñanza ha dejado la crisis económica de los últimos años en la UE, ha sido la de especialización de los mercados, en desaconsejar todo aquello que suene a desequilibrio e inseguridad. Un buen ejemplo ha sido Cataluña, que ha incumplido sistemáticamente los objetivos de déficit y deuda impuestos por el Ejecutivo, lo que le ha obligado a recibir ayuda permanente del Estado, para pagar sus servicios públicos. Una hipotética independencia de España elevaría aún más la inseguridad y llevaría a la prima de riesgo a niveles inasumibles, con el inconveniente de dejar de contar con la red de protección del Estado español.

El diferencial con el bono regresaría a los niveles alcanzados en verano de 2012, cuando la prima de riesgo de España alcanzó su máximo histórico rozando los 650 puntos. En ese período, la deuda catalana alcanzó un sobre coste de 1200 puntos, lo que le obligó a recurrir a los denominados bonos patrióticos (emisiones con el aval de la Generalitat) cuya devolución está refinanciando todavía ante las tensiones de tesorería recurrentes. (Independencia de Catalunya, Diario *El País* España, 2014, p.15).

5. Dudas sobre la financiación, el déficit y la deuda

En 2013, Cataluña cerró con un déficit público del 1,97%, cuatro décimas por encima de lo pactado con Hacienda, y la deuda superó los 57.000

millones, lo que supone un 29,9% del PIB. Unas cifras que no son comparables ni homologables con el 3% de déficit y el 60% de deuda que establece la Unión Europea como límite para sus países miembros. Lo que parece evidente es que, fuera de la Unión Europea, la ingente deuda pública obligará a generar más déficit, a menos que la economía catalana experimente una mejoría importante, algo que parece poco probable. (Independencia de Catalunya, Diario *El País* España, 2014, p.15).

Consecuentemente, se dice que la clave por encima de estar dentro o fuera de la zona euro, es que hay que generar ingresos para pagar gastos (el servicio de la deuda es el primero) y para abonar la nómina a los funcionarios, dos conceptos que ahora están garantizados por el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA). Del último programa, dotado con 23 000 millones, Cataluña ha recibido hasta ahora 18 078 millones para vencimientos de deuda, pago a proveedores y tesorería.

6. La caída del comercio y de los aranceles

Se ha mencionado que las exportaciones españolas, pese al deterioro experimentado en los años 2012-2014, estaban en máximos históricos. A esta situación se le atribuye la contribución del tejido industrial de Cataluña, que aporta aproximadamente unos 58 000 millones de euros anuales (exporta lo mismo que adeuda al año), lo que representa el 24,9% del total de las ventas al exterior de España.

Por tanto, una independencia catalana del Reino de España y una salida de la Unión Europea y por ende de la zona euro, la obligaría a pagar un sobrecosto por los aranceles, ya que dejaría de beneficiarse de las ventajas de pertenecer a una zona económica con libre circulación de mercancías, que a su vez tiene firmados acuerdos de libre comercio con otras naciones. El pago de esos sobrecostos haría mucho menos competitivas las exportaciones catalanas, frente a las de otras autonomías en España y en Europa.

Otro factor por tomar en cuenta, sería el comercio intrarregional, ya que Cataluña destina gran parte de sus intercambios comerciales, a abastecer a sus

propios ciudadanos, aunque se dice que más del 40% de su producción la vende a otras autonomías. Ante esta situación, el establecimiento de aranceles también sería un freno, para aquellas empresas españolas radicadas en otras regiones, las cuales al ver esta situación, optarían por buscar proveedores fuera de Cataluña, ante la posibilidad del encarecimiento de sus productos.

7. Menos atractivo para la inversión extranjera

En la entrevista realizada al economista Joaquín Torner Chao, expresó lo siguiente respecto a la inseguridad que pueden sentir las compañías internacionales, al estar en una Cataluña independiente:

¿Se ha tenido en cuenta que hay empresas ubicadas en Cataluña que a fecha de hoy todo lo que facturan en toda España tributa en Cataluña pero que en una independencia eso no podría ser así? por ejemplo, SEAT o LIDL o NESTLE son empresas con sede fiscal en Cataluña, pero tendrán que abrir sede fiscal en España y su facturación en Cataluña descendería y su aportación en impuestos a Cataluña también descendería. (Entrevista, Joaquín Torner Chao, Economista, Universidad Autónoma de Barcelona, 2017)

Al igual que ha sucedido con los mercados financieros, la inseguridad jurídica (un Estado inestable en su política interior y económica) es el peor argumento para atraer inversión extranjera, lo cual es un obstáculo para el progreso social, económico y político de una nación. Aunque la entrada de capital en muchos casos está sujeta a operaciones puntuales, la estadística que elabora la Secretaría de Estado de Comercio muestra, como desde el inicio de la crisis económica española, durante los últimos años, Cataluña ha atraído 18 509 millones de euros y alcanzado su nivel máximo en el año 2010, con inversiones por valor de 4 825 millones, y el mínimo en los seis primeros meses del 2014, con apenas 523 millones de euros.

Aunque no esté ligado con el proceso de independencia, la falta de pago a proveedores (Cataluña ha estado encabezando el *ranking* de regiones morosas que se han tenido que adherir a los sucesivos planes de pago a proveedores) ha levantado muchas suspicacias entre los proveedores sanitarios extranjeros, sobre las garantías de cobro, ya que tradicionalmente han tenido que esperar entre 300 y 500 días para cobrar sus facturas.

8. El riesgo de las deslocalizaciones

La búsqueda de costes más baratos ha provocado, una fuga masiva de capital extranjero del territorio catalán, desde el inicio de la crisis española. Se dice que, debido a esta situación en los últimos años, se han tenido que cerrar fábricas de empresas multinacionales extranjeras como Piaggio, Panasonic, General Electric y Bayer, impulsadas por una mano de obra más barata en el Este de Europa y especialmente en Asia.

Lo sucedido a raíz de la consulta de independencia en Cataluña, obedece más a la inseguridad jurídica, ante el escenario de tener residencia fiscal en un país de nueva creación, con todas las incertidumbres que un nuevo Estado y gobierno acarrea en sus inicios. Pero aun sin llevarse a cabo una aprobación para el proceso de separación catalana, se han visto estas consecuencias en la región, ya que en el año 2010 había aproximadamente unas 3 000 empresas extranjeras, localizadas en Cataluña, de las cuales el 24% eran francesas, seguidas por alemanas, italianas y estadounidenses.

9. ¿El fin del turismo?

Si bien es cierto que el turismo es uno de los principales sostenes, por no decir el principal de la economía catalana, por su riqueza cultural, histórica, por su ubicación geográfica y su riqueza natural, que atrae cada año a miles de turistas de todo el mundo, deseosos de disfrutar del encanto, las atracciones y el estilo de vida catalán.

Se dice que en el año 2013, Cataluña acogió aproximadamente una cifra de 15,5 millones de turistas, lo que dejó como ganancia unos 14 022 millones de euros al gobierno catalán. Debido al proceso que viven los catalanes actualmente, ayuda a plantear la pregunta: ¿Cómo afectaría una salida de la zona euro?

Se estima que en principio no produciría ningún impacto visible, aunque el principal problema sería el de conservar una red de infraestructuras de la magnitud que soporta ahora. El aeropuerto del Prat es uno de los que más tráfico soportan en Europa y la conectividad ha crecido con fuerza en los últimos años, con numerosos vuelos a destinos fuera de la Unión Europea. El AVE, además, se ha convertido en un serio competidor del avión y está siendo utilizado de forma masiva, especialmente por los turistas nacionales.

El gobierno central ha mencionado en reiteradas ocasiones (con un tono desafiante) que al independizarse Cataluña, supondría dejar de beneficiarse de los fondos y de las ayudas del gobierno español para el mantenimiento de esas infraestructuras, cuya conservación se vería perjudicada y cuyo deterioro podría empañar la buena imagen del turismo catalán.

10. El costo de crear un nuevo país y del reingreso en la UE

Este último punto, es el de mayor peso para el proceso separatista y que supone un enfrentamiento a la realidad catalana. Ya que, de ser concedida la independencia de Cataluña, el siguiente día, el Gobierno catalán tendría que hacer frente a una serie de costos ingentes, para garantizar los servicios que presta y para proseguir en la senda de estabilizar los costes energéticos.

En primer lugar, se dice que tendría que financiar la constitución del nuevo Estado y hacerse cargo de las partidas que estaban aseguradas por el Estado español; como las pensiones de los jubilados catalanes, así como los incrementos salariales de los funcionarios del Estado y de los militares. Otro dato por tomar en cuenta es, que debería continuar haciendo frente a los pagos del servicio de la deuda pública española que le correspondiese, al menos durante algunos años, y realizar algunas

provisiones para infraestructuras inacabadas, como las del tren de alta velocidad, y sobre todo las interconexiones energéticas con Francia, consideradas vitales para garantizar un suministro barato.

Asimismo, una Cataluña independiente debería cumplir con el debido proceso y solicitar su ingreso en todas las estructuras de la Unión Europea. En principio, como ya aclaró la Comisión Europea, antes del referéndum de Escocia, la negociación debería partir desde cero, por tratarse de un nuevo Estado con el que habría que negociar desde su aportación al presupuesto de la UE, a su presencia en las diferentes instituciones (Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Banco Central Europeo, Banco Europeo de Inversiones, entre otros).

En ese caso, Cataluña debería iniciar un proceso de incorporación como en el que se encuentran Turquía, Serbia o Montenegro, con el riesgo de que cualquiera de los 28 socios actuales, incluida España, pudieran vetar el camino en cualquier momento (situación de la cual ya existe un no rotundo, como posición establecida por el Gobierno Central Español). Algunos analistas sostienen, que el proceso podría acelerarse invocando el artículo 48 del Tratado de la UE, para llevar a cabo por primera vez una ampliación interna de la Unión Europea.

La vía del 48, respecto a la cual no existe registro alguno de que haya sido utilizada con anterioridad, se puede poner en marcha por mayoría cualificada, es decir, ninguno de los integrantes activos de la Unión Europea tendría derecho al veto, sobre el ingreso del nuevo Estado. Pero la decisión final de ingreso sería de nuevo por unanimidad, lo que permitirá a cualquier socio retrasar indefinidamente la entrada a la Unión Europea, en este caso, del nuevo Estado catalán.

Finalmente, al darse la aprobación del ingreso del nuevo Estado catalán, dentro de la Unión Europea, Cataluña también debería superar el examen de convergencia dentro de la Unión Europea, el cual trata temas con criterios como déficit, la deuda del nuevo Estado, inflación y el tipo de cambio de su moneda; asimismo deberá negociar su pertenencia y aportación a los instrumentos financieros creados por la zona euro,

como el FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) europeo o el fondo de rescate, lo cuales son órganos vitalicios de la UE.

4.2 Implicaciones sociales y políticas

Conforme el movimiento separatista catalán avanza, se puede ver que los efectos de la independencia se han magnificado de manera extraordinaria. La situación actual de Cataluña no se relaciona con la situación que tenía el territorio catalán hace unos 40 o 50 años. La entrada de España en la Unión Europea ha cambiado radicalmente las cosas, cuando la soberanía sobre la moneda, el presupuesto y la mayor parte de la legislación se han cedido a Europa, el impacto de la independencia tiene unos efectos bastante limitados.

Una limitación que además cada vez será mayor a medida que avance la integración europea y la unión económica y política de la UE que es lo que realmente desean muchas personas. Se debe tomar en cuenta que algunas de las consecuencias de la independencia de Catalunya ya están ahí, ya se pueden ver, no es necesario esperar ninguna declaración formal, aunque todo puede empeorar en un lapso no esperado.

En pocos meses ha cambiado completamente el panorama de las economías, la sociedad y la política española y catalana, debido a las incertidumbres que se han abierto en los últimos años, por el movimiento separatista. La percepción internacional, sobre ambas economías, ha revelado una creciente inquietud recogida por los medios internacionales más influyentes, acostumbrados a tratar este tipo de conflictos. Esta preocupación no es un reflejo de la mayor o menor importancia, del proceso de independencia de Cataluña, sino del alto grado de interconexión, que existe hoy día entre las economías y las sociedades de todo el mundo, por más pequeñas que sean.

Un ejemplo claro de esta situación se ha visto durante la última década en el caso de Grecia, un país que apenas representa el 2% del PIB de la Unión Europea, y que ha mantenido en vilo al euro durante cinco años, un hecho que lleva a meditar, sobre qué ocurriría si España, la cuarta economía de la zona euro, sufriera la secesión

de Cataluña, la región con más peso económico y social del Reino de España y que constituye aproximadamente el 19% del PIB y 16% de la población española.

Resulta un tanto increíble, la temeridad con que se ha puesto en marcha todo este proceso, si se consideran las fragilidades que comparten España y Cataluña en la actualidad. Son debilidades que sorprendentemente se han excluido del debate actual; sin embargo, la independencia catalana significaría un gran impacto en la economía, la política y la vida en general, de las personas de Cataluña y España. Esto se puede identificar en lo que sucede en la vida diaria, como en el paro (desempleo), la deuda pública y privada de ambos bandos, problemas relacionados con la vivienda, las pensiones, la pobreza, las empresas, la inversión extranjera y las ventas al resto de España.

Si bien es cierto que no todos los analistas han dibujado un panorama económico negativo y un Estado catalán lleno de inviabilidad, prácticamente todos se han centrado en la economía, dejando de lado los efectos de ruptura en la sociedad catalana, la división y el enfrentamiento entre catalanes y españoles, que provocaría la independencia de Cataluña.

En cuanto a los aspectos negativos sobre este tema, cabe mencionar, que al separarse Cataluña del Reino de España, esta perdería una parte sustantiva de su identidad, al separar algo que lleva unido varios siglos y que conforma una realidad nacional incuestionable. Tanto para los catalanes, como para el resto de España, esta situación sería una verdadera catástrofe, por lo menos en un corto y medio plazo.

No obstante, una de las consecuencias con mayor cuestionamiento es el inminente efecto dominó que la independencia de Cataluña ocasionaría, ya que estimularía sin duda el afán independentista de otras regiones españolas, que se encuentran a la espera del resultado de este movimiento. Por ende, esta situación haría de una u otra forma inviable el actual mapa político español; es decir, España no se rompería solo por Cataluña, sino que abriría un proceso disgregador de consecuencias imprevisibles, en zonas con hambre de independencia como el País Vasco, Galicia y Euskadi entre otras.

Por ende, los efectos en el marco de la Unión Europea serían muy negativos, ya que una posible transformación del mapa político del continente, podría estimular experiencias análogas en otras partes de la UE y trastocaría todo el entramado organizativo e institucional, por el cual se rige desde sus inicios.

Por otra parte, respecto a los puntos positivos de esta situación, se tendría que referir a elementos simbólicos y sentimentales, es decir, de satisfacción de los anhelos de independencia de una parte importante de la población de Cataluña.

Es evidente que las conformaciones ideológicas nacionalistas solamente se satisfacen, en último extremo, con la creación de un Estado independiente. Y dado que se trata de imaginarios simbólicos, que delimitan nociones de identidad y pertenencia colectiva, parece evidente que la segregación vendría a solucionar ese problema, percibido hoy por un porcentaje muy importante de catalanes.

En el caso hipotético de que Cataluña se convirtiese, en un Estado independiente, se tendrían que priorizar algunos aspectos como:

El afrontar una recomposición del mapa político español que impidiera una dinámica de disolución del Estado. El problema de ese nuevo estado catalán sería, "simplemente", gestionar la nueva realidad de un Estado social, política y económicamente inviable.

El principal impacto es la constatable división social en prácticamente dos mitades. Pero lo esencial no es solamente el efecto ruptura, sino la idea frentista inherente a ella. Es decir, buena parte de quienes apoyan la independencia de Cataluña están firmemente convencidos de que el Gobierno central no respeta su particularidad y de que económicamente no tienen un trato justo. Evidentemente, son creencias, no realidades, pero las primeras operan en una parte importante de la sociedad catalana como un imperativo de verdad, y esto es lo verdaderamente importante. (Juan Carlos Jiménez, Efectos sociales de la independencia de Catalunya, 2015, p.15).

Por otra parte, se observa que la parte no independentista sigue siendo un tanto pasiva y, salvo algunas excepciones, no produce la sensación de ser víctima de una imposición nacionalista, más bien muestra un conformismo acomodaticio y de renuncia a la significación en un contexto social, que percibe dominado por las fuerzas nacionalistas. En realidad, es un problema extremadamente complejo, de acomodación social a contextos de fuerte presión social, los cuales inhiben manifestaciones de rechazo que, cuando se producen, son más individuales que de otra índole.

Siempre se ha hablado de que la parte no independentista constituye una mayoría silenciosa que prefiere expresarse en las elecciones generales y desiste de hacerlo a las autonómicas, al considerar que no le afecta. Pero este abstencionismo puede ser interpretado también como aceptación implícita, lo que llevaría a pensar que, sin ser partidarios de la independencia, muchos de quienes forman parte de esta mitad adormecida acabarían aceptándola, aunque fuera resignadamente. Asimismo, la posible independencia catalana podría provocar, el abandono de un número indeterminado de catalanes no independentistas, pero seguramente, quienes opten por permanecer, lo harían asumiendo una aceptación resignada y pasiva de la nueva realidad.

No obstante, se observa una gran mayoría independentista dentro de la población juvenil catalana, su dimensión idealista y la ausencia de factores de corrección, es decir, puramente utilitarista, los impulsa a una aproximación más voluntarista que material hacia la independencia; esta es una nueva conquista, por lo que los riesgos son poco considerados. De tal manera, el elemento ideológico mencionado anteriormente ha sido importante en el proceso, ya que a medida que se declaran más a la izquierda, la variante independencia se hace más clara.

También es patrimonio de la izquierda el adoptar la idea del derecho a decidir, que aunque diferente a la idea de independencia, alimenta esta opción como secuela lógica de ese derecho. Pero junto a estos sectores, el independentismo catalán ha calado poco a poco entre las clases medias urbanas, profesiones liberales y en los

últimos años se ha extendido con gran fuerza en el mundo rural y lo ha convertido en una opción bastante transversal.

El Derecho Internacional no especifica, cuál es la hora cero de la secesión, pero sí menciona lo siguiente:

Los efectos de cualquier declaración de independencia dependen de que esta se consolide o no, lo que remite, de un lado, a la reacción interna que se produjera y, de otro, a la respuesta de los demás Estados. (Paz Andrés, Conformación del Estado según el Derecho Internacional, 2003, p.25)

Lo que expresa Paz Andrés, Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, es que la situación de rebeldía (como llaman muchos al movimiento independentista catalán) tendría que ser aceptada por la ciudadanía durante un tiempo más o menos prolongado, en el que se fuese desarrollando la desconexión, respecto al ordenamiento español. La independencia sería plena en cuanto la nueva autoridad tuviese control total de su territorio (lo que pasaría al ceder España las fronteras exteriores y el ejército abandonara sus posiciones) y de su población, así como capacidad de autogobierno y autonomía para las relaciones internacionales, del nuevo Estado de Cataluña.

En este escenario extremo, difícilísimo de alcanzar por todas las respuestas que se exponen en esta doble página, las naciones acabarían por reconocer al nuevo Estado para evitar dejar desprotegidos sus intereses en Cataluña. Además, la jurista expresa que no existe un precedente ante la Unión Europea, equiparable al movimiento independentista de Cataluña, esa es una de las circunstancias que más dificultaría la consolidación de la independencia, para la que el reconocimiento internacional es determinante.

En reiteradas ocasiones se ha expresado, que ni la desmembración de la URSS ni la de Yugoslavia son equiparables, a lo que representaría para el mundo la ruptura de un territorio próspero y en paz, en el seno de la Unión Europea. Los

informes del gobierno de Cataluña manejan como modelo, y expresan como ejemplo, la independencia de Kosovo, que se encontraba bajo administración de las Naciones Unidas y con sus fronteras protegidas por la OTAN, cuando declaró su secesión en 2008.

Respecto a tal aclamación, quienes se oponen mencionan que la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva, la cual interesa al nacionalismo catalán: “No cabe inferir ninguna prohibición general de las declaraciones unilaterales de independencia”. Sin embargo, el Tribunal Constitucional y el Gobierno Central español hacen caso omiso a las demandas del movimiento catalán, ya que lo catalogan lejano a la posición de opresión y desigualdad que enfrentaba Kosovo, lo que justificó la presencia y ayuda de entes internacionales.

Otra de las posibles repercusiones o incógnitas que mantiene la mayoría de españoles, referente al movimiento catalán, es la de si perderían los catalanes la nacionalidad española, un tema del que el presidente del Gobierno Central, Mariano Rajoy, se escabulle. Por otra parte José Margallo (Ex Ministro de Asuntos Exteriores de España) afirmó de manera tajante que no y Junqueras (Vicepresidente del Gobierno de Cataluña) expresa que sí.

El asunto no es sencillo, ya que la Constitución, en su artículo 11, afirma que ninguna persona de origen español podrá ser privada de su nacionalidad, pero, como apuntan los expertos, en el espíritu de los constituyentes, nunca entró la hipótesis de una secesión. Ese es un escenario que introduce matices en la respuesta, la opinión general es la de que, en principio, no perderían la nacionalidad española, aunque si residen en el nuevo Estado, la legislación que se les aplicaría para todos los efectos no sería la de España, sino la que imperara en Cataluña.

Aunque es de suponer que tras una declaración de independencia, el nuevo Estado catalán instaría a los ciudadanos a adquirir la nacionalidad catalana, la oposición reafirma que esta no existiría, hasta que Cataluña fuera un Estado reconocido internacionalmente. Sea como fuere, todos podrían, aun cuando se

nacionalizasen catalanes, ratificar en el plazo de tres años su deseo de conservar la nacionalidad española, como estipula el Código Civil.

Esa sería la situación, salvo que el Estado español optara por modificar, en este punto, la Carta Magna y el Código Civil, lo cual es muy improbable. Según los expertos, en la medida en que siguen siendo españoles, también son ciudadanos europeos, aunque ello les sirva de muy poco porque, el artículo 51 de la Carta de Derechos de la UE aclara, que el ámbito de su aplicación es el territorio de los Estados miembros, y además, estos derechos se ejercen en relación con las decisiones de Bruselas o las de un país socio de la Unión, de manera que serían inútiles en el ámbito de una Catalunya fuera de la UE, lo cual muestra que los derechos inherentes al ser nacional español en su caso, se esfumarían al darse la independencia.

Por último, una de las consecuencias políticas, jurídicas y sociales, como resultado del movimiento independentista catalán, ha sido el juicio por la consulta independentista del 9-N, en el que en el mes de febrero del 2017, se sentaron en el banquillo ante las autoridades españolas, el expresidente de la Generalitat de Catalunya Artur Mas y las exconsejeras Joana Ortega e Irene Rigau.

El expresidente de la Generalitat Artur Mas, y sus exconsejeras fueron juzgados a partir del 6 de febrero del 2017, acusados de organizar una consulta sobre la independencia de Cataluña, pese a que esta consulta popular había sido prohibida por el TC (Tribunal Constitucional). Los exmandatarios están acusados de dos delitos (desobediencia y prevaricación) por lo que afrontan una posible pena de diez años de inhabilitación para ejercer cargos públicos de cualquier clase. No obstante, ninguno de ellos iría a prisión en caso de condena, porque el delito de malversación (el único que prevé penas de ese tipo) quedó finalmente excluido del juicio.

Pese al evidente trasfondo político de la causa, lo que se trató en la sala de vistas del Palacio de Justicia de Barcelona fue, sobre todo, una cuestión jurídica: comprobar si Mas y su Gobierno siguieron adelante con la jornada de participación del 9-N pese al veto del Tribunal Constitucional y, sobre esa premisa, si tal conducta cumplía los requisitos del delito de desobediencia.

Los hechos enjuiciados se centraron en un lapso de cinco días, donde se pusieron en la mesa temas como la suspensión acordada de forma unánime por el Tribunal Constitucional (4 de noviembre de 2014), la celebración de la jornada de participación (9 de noviembre de 2014) en la que votaron 2,3 millones de personas; apoyando la inmensa mayoría (80,7%) en favor de la creación de un Estado independiente para Cataluña.

Posteriormente, el expresidente de la Generalitat y sus exconsejeras manifestaron que afrontaban con serenidad el proceso del juicio por el 9-N, en el que declaraban haberse presentado ante el tribunal con la cabeza en alto y sin pedir perdón por nada, ya que alegaron haberse enfrentado a un estado intolerante y poco democrático, y sellaron sus declaraciones con un rotundo “Lo volveríamos a hacer, y hemos procurado representar con la máxima dignidad a los 2,3 millones de personas que votaron el 9-N y dieron una lección de democracia y de sentido de país ante todo el mundo”.

Al respecto, Artur Mas declaró lo siguiente:

El juicio al que nos hemos enfrentado representa un “acelerador” para ayudar a ensanchar la base social del soberanismo que defiende el derecho a decidir, ya que no se nos juzga por declarar la independencia “sino por ayudar a poner urnas, que son la base y la raíz de la democracia” (Arranca el Juicio de Mas por el 9-N, Diario *El País* España, 2017, p.15).

Nos querían de rodillas, y nos encontraron de pie. Nos querían con la espalda doblada, y nos encontraron con la espalda erguida. Y nos querían con la mirada baja, y nos encontraron mirando hacia adelante. (Arranca el Juicio de Mas por el 9-N, Diario *El País* España, 2017, p.15).

Durante el proceso judicial y ante tales declaraciones, la fiscalía señalaba a Artur Mas como autor y a sus consejeras como cooperadoras necesarias de los dos delitos,

los cuales deben castigarse en su opinión, de forma conjunta. Asimismo, la fiscalía pedía la inhabilitación de los tres exmandatarios, para ejercer cargos públicos electivos de cualquier ámbito, sea local o estatal, y también, cargos que constituyan funciones de gobierno de ámbito autonómico o estatal.

De la misma manera, en su defensa, el expresidente Artur Mas ha reiterado, que tanto él como Ortega y Rigau, están muy convencidos de que no cometieron ningún delito ni ninguna irregularidad, ya que colocar las urnas nunca puede ser delito, por lo que, en caso de ser inhabilitados, recurrirán ante la justicia europea, porque lo que dicen defender no es la independencia, sino la causa universal de la democracia.

Hicimos lo que teníamos que hacer. Cumplimos con nuestra obligación de gobernantes, con nuestra vocación democrática, defendimos la raíz de la democracia, que es votar (...). Los retos políticos nunca deberían tratarse o canalizarse a través de los tribunales (Arranca el Juicio de Mas por el 9-N, Diario *El País* España, 2017, p.15).

Esto manifestaba el expresidente de la Generalitat de Catalunya, mientras se mostraba convencido de que el 9-N de 2014 sirvió para que los catalanes “perdieran el miedo” a la España intolerante, y de la misma forma exclamaba que “el día que empiezas a perder el miedo eres más libre”, alzando la voz y dando ánimo y fuerza a los que aun luchan por la causa catalana. El expresidente ha asumido el papel de “máximo responsable político” del 9-N, aunque ha expresado que ni él, ni Ortega ni Rigau quieren ser inhabilitados, ya que dicen no ser ni mártires ni héroes.

El TSJC (Tribunal Superior de Justicia de Catalunya) ha condenado al expresidente de la Generalitat de Catalunya Artur Mas, a dos años de inhabilitación para ejercer cargos públicos, por desobedecer al Tribunal Constitucional y celebrar la consulta sobre la independencia de Cataluña, celebrada el 9 de noviembre de 2014, lo que convierte a Artur Mas en el primer presidente autonómico, condenado por desobedecer una resolución judicial.

De la misma forma, fueron condenadas la exvicepresidenta Joana Ortega con un año y nueve meses y la exconsejera de Enseñanza Irene Rigau a un año y medio de inhabilitación. No obstante, los tres exmandatarios han sido absueltos del delito de prevaricación; dicha condena complica el futuro político de Artur Mas, ya que la ley electoral le impide presentarse como candidato a cargos públicos de cualquier clase, ya sean de ámbito local, autonómico o estatal; también le impide actuar, durante el mismo tiempo, en funciones de gobierno, tanto en el ámbito autonómico como en el del Estado, incluso si la sentencia no es firme.

Además de las penas de inhabilitación, el tribunal compuesto por los magistrados Jesús Barrientos, Carlos Ramos y Eduardo Rodríguez impusieron a los exmandatarios del gobierno catalán, el pago de multas económicas: 36 500 euros que tendrá que pagar Artur Mas, 30 000 euros para Ortega y 24 000 euros para Rigau.

La sentencia, de 98 páginas, otorga un papel central a Artur Mas como “autor material” de la desobediencia, ya que él fue quien convocó el proceso de participación del 9-N, prohibido por el Constitucional el 4 de noviembre y en el que finalmente votaron 2,3 millones de catalanes. El Tribunal declaró, que Artur Mas tenía perfecto conocimiento del contenido y los efectos de la resolución entre otras razones, porque fue analizada por los servicios jurídicos de la Generalitat y, aun así, en calidad de presidente de la Generalitat, no hizo nada por detener la jornada de votación.

Por último, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña declaró que, Artur Mas no solo omitió toda decisión expuesta por el Gobierno y las autoridades españolas, sino que dispuso lo necesario para mantener vigentes los contratos de aprovisionamiento, de los materiales y equipamiento que fueron necesarios para la jornada del 9-N.

4.3 Repercusiones que produciría, en el contexto de las relaciones internacionales dentro de la Unión Europea y la comunidad internacional, el movimiento separatista catalán

Jean Claude Piris, experto jurídico de la UE, en Derecho Internacional Público y en Derecho Constitucional, menciona lo siguiente:

Según el derecho comunitario, en caso de que Cataluña se declarase independiente, y se basase en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea (TUE) para “solicitar el ingreso como miembro de la Unión”, solo se podría admitir su candidatura si cumplierse las tres condiciones que plantea el artículo 49:

1. Ser un “Estado europeo”;
2. Respetar los valores mencionados en el artículo 2” (del mencionado Tratado);
3. Tener en cuenta los “criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo”: se trata de los criterios conocidos como “de Copenhague”, adoptados en dicha ciudad por el Consejo Europeo en 1993. (Jean Claude Piris, Catalunya y la Unión Europea, 2015, p.30).

Según lo expresado anteriormente, para ser parte de la Unión Europea, se requiere ser un Estado, en este caso, Cataluña necesitaría como mínimo que la reconociesen como Estado la totalidad de los 28 Estados miembros de la Unión Europea. Además, los representantes de los 28 miembros en el Consejo tienen que pronunciarse, en la fase inicial de la eventual aceptación de una candidatura, por unanimidad.

Ahora bien, en caso de tener que pronunciarse, los Estados miembros solo podrían constatar que no pueden dar su reconocimiento y que tienen que considerar inadmisibile la solicitud. En efecto, según el apartado 2 del artículo 4 del mismo Tratado, cada Estado miembro es el único con competencia para decidir sobre “las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de estos, también en lo referente a la autonomía local y regional”. La misma disposición añade, en caso de ser necesario, que la UE respetará las funciones esenciales del Estado, en particular las que tienen por objeto garantizar su integridad territorial.

En otras palabras, esto significa, que de acuerdo con la Unión Europea, los Estados miembros no podrían reconocer como Estado a una entidad que dependa de la jurisdicción de un Estado miembro, que se declarara independiente unilateralmente e infringiendo la Constitución del Estado en cuestión. Por lo tanto, una entidad así, no reconocida como Estado por los miembros de la Unión Europea, no podría presentar su candidatura.

Además, tampoco se respetarían las otras dos condiciones que plantea el artículo 49. Ese artículo se refiere a los criterios de Copenhague, los cuales especifican que la adhesión de un nuevo país tiene fases previas, entre ellas: el establecimiento de instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el respeto y protección de las minorías.

Asimismo, el artículo 49 exige también el respeto por el Estado candidato, de los valores mencionados en el artículo 2, entre los que figura “el Estado de derecho”. Una entidad que se declare independiente unilateralmente, infringiendo el derecho, y en particular la Constitución nacional que debe respetar, violará dicha condición fundamental. Se expresa que este sería el caso de Cataluña, a la luz de la Constitución del Reino de España vigente.

En efecto, en el Derecho Constitucional español, la situación no puede ser más clara:

Artículo 2 (Unidad de la nación y derecho a la autonomía)

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas. (Título Preliminar, Artículo 2, Constitución Española de 1978).

En este artículo se puede entender, que la Constitución de 1978 recupera el concepto de nación española, una de las creaciones de los Constituyentes de Cádiz

de 1812, que ahora adquiere un carácter globalizador de todas las nacionalidades y regiones. En la Constitución late la idea de que España es una nación de naciones, una superación dentro de la cual nada impide el reconocimiento del “derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran”.

Ya que esas nacionalidades y regiones forman la nación española, es lógico que también se reconozca y garantice la solidaridad entre todas ellas, el sentimiento y la realidad práctica de que todas juntas son una sola. La Ley 18/1978, del 7 de octubre, estableció como día de la Fiesta Nacional de España el 12 de octubre (en recuerdo de la jornada del año 1492, ocasión del descubrimiento de América).

Este es uno de los artículos más importantes de la Constitución española. Ya que implica el derecho de las nacionalidades y regiones a organizarse en comunidades autónomas para su propio autogobierno. Pero también existe cierta libertad, que se da en el artículo 2 de la Constitución, el cual ofrece la posibilidad de autonomía, lo que muchos se han atrevido a considerar como una fuerza centrífuga que podría desunir al Estado español, Eso es lo que la oposición al movimiento separatista catalán considera que está ocurriendo en la actualidad en la comunidad autónoma de Cataluña con el Reino de España. En la segunda parte del artículo se reconoce y se llega a garantizar la solidaridad, como una fuerza que llama a mantener la unidad.

En el Derecho Internacional Público, esas reglas son conformes a los principios fundamentales de la democracia y del Estado de derecho. El expresado “derecho de decidir”, según la expresión utilizada por el movimiento separatista catalán, de cualquier entidad infraestatal, no está reconocido por el Derecho Internacional y el derecho de los pueblos, para disponer de sí mismos, responde a criterios y situaciones que no son en ningún caso los de la España actual.

En el caso de Canadá, la sentencia que sienta jurisprudencia sobre esta problemática es la que brindó el Tribunal Supremo de Canadá, dictada el 20 de agosto de 1998, en sus apartados 138, 151 y 154, el Tribunal Supremo demuestra que el derecho a la autodeterminación solo existe en derecho internacional si se cumplen ciertas condiciones. Se desprende de ellos que dicho derecho no existe de una forma

inmediata para cualquier entidad, y que ese derecho no existe en cualquier caso en un Estado democrático, que respeta sus estructuras constitucionales, los derechos humanos y los derechos de las personas pertenecientes a minorías, salvo si se prevé y se ejerce de conformidad con la Constitución del Estado en cuestión.

En el ámbito político, algunos juristas, han expresado la posibilidad de que algunas las instituciones de la Unión Europea o de algunos de sus Estados miembros podrían presionar al Gobierno español para que mostrase más flexibilidad y aceptase emprender la revisión de la Constitución española, que podría prever las modalidades de una posible escisión de Catalunya, lo cual es un tanto ilusorio y poco probable, dejando atrás el ingreso del nuevo Estado catalán, dentro de la Unión Europea.

Ya que desde el punto de vista de los dirigentes de muchos Estados miembros, Alemania, Francia, Italia, Bélgica, entre otros, nadie va a defender esa posición, sería como arriesgarse a abrir la puerta a un posible efecto dominó en las regiones que han manifestado querer seguir el ejemplo de Cataluña en la UE, además provocaría problemas políticos internos, por no hablar de los Estados que se han negado a reconocer casos como el Kosovo por razones parecidas (Chipre, Grecia, Rumania, Eslovaquia).

La ampliación de la Unión Europea por la ruptura de uno de sus Estados miembros supone un riesgo de inestabilidad, cuyas eventuales ventajas nunca podrían compensar el precio que habrían de pagar las instituciones, por la modificación de su composición y por la mayor dificultad de la toma de decisiones, es el caso actual con la situación del Reino Unido y el Brexit. Además, está claro que, políticamente, es totalmente ilusorio esperar apoyos políticos de la UE y de sus Estados miembros a una evolución en ese sentido, que solo presentaría para ellos aspectos negativos.

En el ámbito de las relaciones internacionales, al darse la independencia de Cataluña y dejar de formar parte del Reino de España, dejaría de pertenecer a ciertos organismos y organizaciones internacionales como lo son: la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), la ONU (Organización de las Naciones Unidas), al FMI (Fondo Monetario Internacional) y al G-20 (Grupo de los países más industrializados y

emergentes), entre otros. En la actualidad Cataluña no es miembro de ninguna organización internacional; forma parte de ellas y se beneficia en su condición de parte integrante del Estado español.

Los independentistas catalanes, en busca de conseguir su sueño de ser un nuevo Estado, una nación independiente y tener voz propia en la escena internacional, saben que su objetivo está fuera de las fronteras españolas. Por eso, aprovechan cualquier momento para intentar vender su proyecto en medios internacionales y llamar la atención más allá de los Pirineos, a lo que el expresidente de la Generalitat de Catalunya Artur Mas, llamaba constantemente “internacionalizar” el proceso.

Ya que todos saben que la partida se juega en buena parte en tablero extranjero, precisamente, el Gobierno central español ha esgrimido durante los últimos cinco años, como uno de los principales argumentos contra los independentistas, que Cataluña, si se separara de España, saldría de la Unión Europea y se aislaría internacionalmente. Respecto a este punto y de forma general, los mandatarios extranjeros no han querido pronunciarse explícitamente, sobre una eventual independencia catalana en los últimos años y se han limitado a decir que se trata de un asunto interno.

Esta situación comenzaría a cambiar en el año 2015, varios gobiernos han expresado mensajes sobre el tema y en favor de la unidad del país. El entonces presidente de Estados Unidos, Barack Obama, desde el Despacho Oval y con motivo de la visita oficial de los Reyes de España a Estados Unidos, expresaba "Estamos profundamente comprometidos a mantener la relación con una España fuerte y unida".

Esta expresión fue repetida de manera casi idéntica por parte de su entonces secretario de Estado, John Kerry, quien habló también sobre el querer mantener contacto con "una España fuerte, robusta y unida" durante una rueda de prensa acompañado por José Manuel García Margallo (exministro de Asuntos Exteriores del Reino de España). El ministro español recibió “encantado” esas declaraciones, y expresó que no le sorprendía nada el apoyo del gobierno estadounidense, ya que en Estados Unidos el tema de la secesión no es muy apoyado.

Al respecto, el *Huffington Post* ha expresado, que el expresidente de la Generalitat de Catalunya Artur Mas intentó un acercamiento con Estados Unidos, por lo cual viajó en abril del 2015 para defender su proyecto soberanista, y ofreció una conferencia en la Universidad de Columbia, en Nueva York, bajo el título de *Catalonia at the Crossroads* (Cataluña en la encrucijada). No perdió el tiempo y aprovechó la oportunidad para presentar al posible Estado de Cataluña como un "buen vecino" y un "aliado confiable".

Además, aprovechó esa visita para mantener algunos contactos discretos con grupos de opinión, inversionistas, intelectuales y medios de comunicación y al despedirse afirmó, que se marchaba razonablemente satisfecho con su visita al país norteamericano. Expresó que "en el momento en que hay interés, lo hemos de aprovechar porque nos hemos de explicar mucho", ya que la causa catalana en el mundo no está ganada, es una lucha que se ha de ganar cada día.

Por otra parte, el Gobierno de Mariano Rajoy mostró tener el apoyo explícito de la canciller alemana Angela Merkel, en la rueda de prensa con motivo de la cumbre informal, protagonizada por los dos líderes en setiembre del 2015, donde la mujer más poderosa de Europa defendió el respeto a la legalidad que garantiza la soberanía e integridad territorial de cada Estado de la Unión Europea. También reconocieron que habían hablado sobre la situación de Cataluña y Merkel dijo que no había "ninguna diferencia" con el presidente español, respecto al desafío soberanista, dando así su apoyo a Rajoy y a su trabajo respecto al movimiento separatista catalán.

Tres días más tarde, el 4 de septiembre del 2015, también salía públicamente a apoyar al gobierno de Mariano Rajoy, al manifestar que el referéndum sobre Escocia ha sido el referente del Gobierno de la Generalitat de Catalunya y siempre se ha puesto como ejemplo frente al inmovilismo de La Moncloa.

Durante su visita a Madrid, dicha líder conservadora alertó:

Es importante que aquellos que quieren tomar otro camino se ajusten al imperio de la ley. Si una parte del Estado declara la secesión, ya no forma parte de la UE y tiene que empezar a hacer cola detrás de otros países

candidatos, lo que significa para el proceso catalán el recibir otro jarro de agua fría. (Catalunya en el medio internacional, *Huffington Post*, 2015).

En la actualidad estas palabras calan en la situación del Reino Unido con su Brexit, y con el nuevo referéndum de Escocia aprobado recientemente, donde el pueblo escocés buscara por segunda vez, ser un Estado independiente. Contó con el apoyo del gobierno del Reino Unido, para realizar dicho referéndum ya que decidió aceptar la decisión cualquiera que fuera la que el pueblo escocés decidiera, apoyo con el que Cataluña no cuenta para realizar su referéndum independentista.

Por otra parte, desde Bruselas, la Comisión Europea ha rechazado pronunciarse sobre la convocatoria de las elecciones catalanas, al considerar que es una cuestión interna. Cecilia Malmström, entonces comisaria europea de Comercio expresó mediante un comunicado, que "Los acontecimientos en Cataluña y Madrid son una cuestión nacional, interna, y la Comisión no va a involucrarse en ello".

Por lo tanto, se puede percibir un ambiente internacional un poco nublado y tenso para el proyecto de separación catalana, así como importantes consecuencias respecto a las relaciones internacionales de ambos bandos. No obstante, no es imposible poder hacer cambiar de opinión a la comunidad internacional, buscar nuevas alianzas, y nuevos mercados que no tengan problemas en negociar y apoyar al supuesto nuevo Estado catalán. En reiteradas ocasiones, Artur Mas ha expresado que romper las relaciones comerciales, sociales y políticas con la UE y el Reino de España no es el fin del movimiento catalán y que Cataluña está anuente a negociar su salida y renegociar su estatus internacional, al ser un Estado independiente.

Conclusiones

Al darse por finalizada la investigación sobre los movimientos separatistas europeos, el caso específico de Cataluña y sus implicaciones políticas, económicas, sociales para el Reino de España, durante el periodo 2011-2015, mediante el análisis de diversas fuentes de investigación teóricas, instrumentos jurídicos del Reino de España e internacionales, documentos históricos, así como las entrevistas a parte de la población catalana y personas que han estado en contacto con el tema de la separación de Cataluña, se presenta a continuación una serie de conclusiones pertinentes a cada eje temático, desarrollado a lo largo del trabajo investigativo.

En relación con el pasado histórico del Reino de España, se puede concluir que la caída del Imperio Romano produjo una gran repercusión e influencia histórica, económica y social en el futuro de sus colonias. Tal es el caso del Actual Reino de España (conocido en la época como Hispania), el cual, debido a la caída del Imperio Romano y como parte del territorio que conformaba la Península Ibérica, pasó a manos de la administración del Reino Visigodo, en conjunto con territorios franceses, y portugueses.

Este cambio de administración en la Península Ibérica, fue la puerta a continuos enfrentamientos entre distintos reinos europeos y africanos, por obtener el poder de un territorio tan valioso y próspero como Hispania; las continuas luchas y cambios de administración en el territorio español dieron como resultado lo que hoy en día se conoce como el Reino de España, un territorio pluricultural, de una gran riqueza histórica, donde se hablan diversas lenguas, ya que lo constituyen algunas comunidades autónomas, que atesoran con gran arraigo su identidad y pasado histórico como es el caso de Cataluña, con su imponente idioma, su fuerte nacionalismo y su voz resonante para expresar sus ideas y deseos.

En la entrevista realizada a Joaquín Torner, economista catalán, expresa lo siguiente:

A nivel histórico, Cataluña ha estado siempre vinculado al resto de España, empezando por la época romana y siguiendo por la época visigoda y la reconquista.

A nivel histórico, Cataluña nunca ha sido una nación independiente, siempre estuvo vinculada o a los reinos de Francia, Aragón o España.
(Entrevista, Joaquín Torner Chao, Universidad Autónoma de Barcelona)

No obstante, según muestra la historia, la fuerte identidad catalana y su deseo de una administración propia más fuerte e independiente del Reino de España, data desde la creación de los Reinos de Navarra y Aragón, que fueron financiados por la corona francesa en el año 732 d.C. aproximadamente. Si bien es cierto que como menciona Joaquín Torner en la entrevista, Cataluña nunca constituyó un reino independiente, tampoco formó parte de los reinos nacientes. Se habían creado una serie de condados, los cuales ostentaban una posición privilegiada, y con cierta libertad administrativa otorgada por la corona francesa de la época, debido a su gran territorio, su riqueza natural y el fuerte comercio en el territorio catalán. El condado más importante sería el de Barcelona y es importante recalcar, que Cataluña contaba con cierta libertad que otros reinos y territorios no tenían, pero siempre se reconoce que los condados catalanes dependían económicamente de los francos y respondían por sus actos ante ellos.

No obstante, esta facilidad de pagar impuestos de una forma distinta, la cierta libertad de administrar los condados catalanes, cambiaría con el tiempo y con el traspaso de Cataluña a nuevos reinos como el Borbón, fue despojada de los privilegios que había disfrutado desde años atrás con el Reino Francés. Estos cambios causarían un cierto resentimiento catalán ante la autoridad que consideraba opresora, y por consiguiente, daría paso a muchas revueltas, y enfrentamientos contra el Reino Borbón, al cual acusaba de tratar de quitar su identidad, al imponer el castellano como lengua oficial, ya que desde entonces, en Cataluña existía una lengua diferente al

castellano. Por lo tanto, se aprecia el duro pasado de Cataluña, y sus razones para reclamar una posición más favorable, su falta de temor para enfrentar a la autoridad y hacer escuchar sus demandas, así como su deseo de defender su identidad nacional y cultural, aunque no siempre saliera victoriosa y tuviese que terminar acatando las órdenes del reino al que pertenecía.

Se ha explicado con detalle, las particularidades alrededor de la creación de la Primera y la Segunda República española. Fueron tiempos de grandes enfrentamientos y un gran oscurantismo en la búsqueda del poder, el cumplimiento de las leyes, del deseo de lograr un Reino español más democrático y unificado, donde el pueblo pudiese alzar su voz ante el poder administrativo del Estado. Como fruto de estas Repúblicas se consiguió establecer una Constitución más elaborada, la cual cuenta con artículos que buscan una administración abierta y no tan centralista, dando la posibilidad de un estatus autonómico a las regiones que cumplan con los requisitos que establece la Constitución en los artículos 143 y 151, como es el caso de la actual comunidad autónoma de Cataluña declarada con este estatus desde el año 1979.

Este estatus de autonomía le brinda una serie de derechos y deberes ante el Gobierno Central, sus actos deben ser acordes a lo que dictan los artículos de la Constitución de 1978, y su propio estatuto autonómico, aprobado ante las autoridades del Reino de España. Igualmente se establece una serie de consecuencias sobre la comunidad autónoma, en caso de que no obedezca las leyes o abuse de su poder de autonomía, lo cual la podría llevar a ser despojada de su estatus autonómico y a posibles sanciones económicas, sociales y políticas.

Respecto al legado social y económico catalán, ante el Reino de España, se concluye que ha sido de gran importancia, ya que con el pasar del tiempo, Cataluña ha demostrado, que debido a su ubicación geográfica, ha sido un corredor de gran importancia entre la Península Ibérica y el resto de Europa. También ha sido un sector fronterizo que ha favorecido el comercio, el desarrollo, y la migración, dando como

resultado la conformación de una Cataluña muy diversa en términos culturales y sociales, lo que ha diferenciado a la comunidad catalana del resto de comunidades hispánicas, ya que su lengua materna es un sello rotundo que la identifica dentro del Reino de España, así como su sentimiento nacionalista, capaz de mover masas de población e inspirar otros territorios, como la lucha por defender sus libertades y sus órganos institucionales.

Prosiguiendo con este legado, se puede expresar que los siglos XVIII y XIX, fueron épocas en las que Cataluña experimentó una revolución agraria y desarrollo industrial debido a la industria textil y el comercio, dando como resultado las bases de un crecimiento económico que fortaleció la formación del mercado interno español. Asimismo, la construcción del ferrocarril sería otro evento de gran impacto social y económico para la zona catalana, que la colocó por delante de otras zonas autonómicas, las cuales darían ese paso años más tarde. Con estos proyectos, Cataluña seguía los pasos de desarrollo de países como Inglaterra, Francia y Bélgica.

Para promover una mejor función del Estado, el Reino de España en el artículo 137 de la Constitución de 1978 expresa que "...El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses...". Según la Constitución, se le brinda a cada organización territorial la oportunidad de administrarse según la forma que crea más conveniente así como el deber de atender las órdenes del gobierno al que esté ligado. La autonomía que se les concede a los municipios, provincias y a las comunidades autónomas que se garantiza en la Constitución, es el reconocimiento del derecho al autogobierno, a la dirección de los propios asuntos en el horizonte local, provincial o regional. Con esto se trata que en vez de centralismo, haya descentralización en la administración, la fluidez y el cumplimiento de las leyes, la búsqueda de mejoras políticas y sociales, así como el progreso para cada territorio, con el propósito de ayudar al avance de toda España.

Respecto a la importancia de la autodeterminación de la organización territorial del Reino de España, el artículo 148 de la Constitución, referente a las competencias de las comunidades autónomas otorga a estos entes, la potestad de organizar las instituciones de autogobierno, el fomento de la cultura y la investigación, así como de la enseñanza, si fuere el caso, de la lengua de la comunidad autónoma, seguido de muchas otras facultades que se asemejan a los mismos deberes que tiene un Estado independiente, en la comunidad internacional. Esta situación ha incentivado el deseo catalán de separarse del Reino de España, alegando que posee toda la experiencia, los organismos para hacer funcionar un nuevo Estado, además de la visión para lograr el desarrollo de una Cataluña independiente.

El apartado 13 de artículo 148 ha sido otro factor, por el cual los catalanes manifiestan su descontento respecto a su libertad económica, ya que este apartado expresa que es deber de la comunidad autónoma “El fomento del desarrollo económico de la comunidad autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional”, política de la cual Cataluña quiere desprenderse, ya que considera que paga impuestos elevados y de una forma desigual, si se compara con el pago de otras comunidades autónomas como el País Vasco, el cual mantiene un estatus de pago diferente, y además se le permite utilizar el 100% de sus ganancias económicas en el desarrollo de su propia comunidad, en tanto que a Cataluña no le es permitido y tiene que destinar gran parte de su economía a la ayuda y el desarrollo de las demás comunidades autónomas, lo cual provoca un desbalance y una fuga económica dentro de la Generalitat de Catalunya.

También se concluye que las competencias del Estado mencionadas en el artículo 149 de la Constitución, forman parte esencial para el desarrollo del movimiento separatista catalán, ya que en la mayoría de sus apartados se expresan las diferentes facultades del Estado español para legislar, pero será el apartado número 32 el que genere gran disconformidad entre los independentistas catalanes, ya que expresa que es el Estado el que otorga la “Autorización para la convocatoria de consultas populares

por vía de referéndum”, habiendo sido anteriormente “convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados”, como lo dicta el segundo apartado del artículo 92 de la Constitución Española.

Dichas leyes dejan maniatados a los simpatizantes de la secesión catalana, ya que ni el Rey ni el gobierno central, apoyan la idea de celebrar un referéndum sobre la independencia de Cataluña, lo cual deja claro que cualquier consulta popular, que no esté avalada por las normas jurídicas de la Constitución, tienen el carácter de inconstitucionales, y por ende, no mantienen valor alguno ante el Estado y la comunidad autónoma. Por este motivo, la participación ciudadana del 9-N en el 2014, organizada por la Generalitat de Catalunya es tachada de inconstitucional y sin valor legal alguno, aunque haya obtenido 1 861 753 votos a favor de la independencia catalana.

Se concluye que esta alta participación y positivo resultado del 9-N del 2014, se debe a un cambio de parecer en un alto porcentaje de catalanes, que hasta el año 2013 se mostraban un tanto indecisos y no mostraban su apoyo a la causa catalana. La crisis por la que pasaba el Reino de España, el apoyo y promoción ante la sociedad de los intelectuales catalanes, el fortalecimiento de la Esquerra catalana dentro de la política de Cataluña, proseguido por un control de la iniciativa política, de la mano con una crisis institucional española, han sido algunos de los factores que han influido en el cambio de parecer de gran parte de la población de Cataluña y dado como fruto un porcentaje alto en la participación ciudadana, por conseguir un referéndum a favor de la independencia de Cataluña del Reino de España.

Al finalizar con el estudio de la información obtenida, sobre el proceso separatista catalán, se expone una serie de implicaciones económicas, políticas y sociales dentro del territorio catalán y el Reino de España, los cuales desarrollan

efectos secundarios que producen un gran impacto en las relaciones internacionales de ambos bandos y en entes internacionales de gran peso como la Unión Europea.

La salida del euro de la economía catalana, así como la ausencia de apoyo por parte del Banco Central Europeo (BCE) serían algunas de las consecuencias inmediatas, al darse la independencia de Cataluña. No obstante, existe la posibilidad de que los catalanes pudieran seguir utilizando el euro de manera unilateral, pero sin que este afecte de forma positiva en el tipo de cambio, ni sobre los tipos de intereses de la moneda. También la desvinculación del BCE (ente financiero que centraliza las políticas financieras de los países pertenecientes a la Unión Europea) sería un golpe duro para Cataluña y su economía, ya que sin el apoyo del BCE, la liquidez de sus entidades bancarias estaría propensa a la crisis, y por ende, quedaría fuera de las líneas de apoyo que ofrece el BCE al resto de entes financieros de la Unión Europea, dejando posibilidades mínimas al Estado catalán, de poder sobrellevar una crisis financiera de la magnitud que han experimentado países como Grecia, Italia o el mismo Reino de España.

De la misma manera, se estima una caída del comercio y de los aranceles, ya que la secesión de Cataluña del Reino de España, la salida de la Unión Europea y por ende de la eurozona, obligaría al nuevo Estado de Cataluña a pagar un sobrecosto por los aranceles, ya que dejaría de obtener los beneficios de permanecer en una zona económica con libre circulación de mercancías y que a su vez ha firmado acuerdos de libre comercio con muchos países de la comunidad internacional, por lo que el pago de esos sobrecostos haría mucho menos competitivas las exportaciones de una Cataluña independiente, frente a las de las otras autonomías del Reino de España y Europa.

Asimismo, se prevé que el comercio intrarregional sería el que mayor impacto negativo sufriría, dentro de la economía del nuevo Estado catalán, ya que gran parte de sus intercambios comerciales se quedan dentro del Reino de España. Por lo tanto, Cataluña se vería obligada a cambiar de cliente y promover sus productos en nuevos

mercados, lo cual sería más difícil, ya que dentro de la Unión Europea, el intercambio comercial se le anularía por completo, y negociar nuevos tratados de comercio, son gastos que la Generalitat tendría que estudiar muy bien, para comprobar su factibilidad.

Otro factor que golpearía a una Cataluña independiente, sería el hecho de perder su atractivo para la inversión extranjera. Ya que se considera que al independizarse, dejar el euro, salir de la Unión Europea, no tener supervisión bancaria por parte de la UE, así como la falta de ayuda financiera del BCE, el nuevo Estado catalán adolecería de inestabilidad política, económica y jurídica, lo cual es motivo de escape para la inversión extranjera, ya que esta situación no beneficia a las empresas internacionales.

No obstante, a Cataluña aún le quedaría por jugar una carta fuerte, para amortiguar parte de su economía, y sería el tratar de mejorar el sector turismo y aprovechar la influencia de sus aeropuertos, como corredor migratorio que es, para la Unión Europea. El sector turismo es el que registra más beneficios económicos a Cataluña. En la actualidad, aprovechando la gran riqueza cultural, el gran portafolio histórico con el que cuentan los catalanes, la influencia de la moda, el fútbol, las playas, la gastronomía son sectores a los cuales Cataluña independiente dirigiría su mirada, para utilizarlos como flotador económico.

Otro tema que se debe traer en conclusión es el costo de crear un nuevo Estado y negociar el reingreso a la Unión Europea, ya que la realidad de quedar fuera de la UE acarrea grandes gastos, a los que Cataluña no hace frente en la actualidad, gracias a ser parte del Reino de España. Por otra parte, se prevé que en una Cataluña independiente, los catalanes pagarían los mismos impuestos que hasta ahora pagan siendo parte del Reino de España, por ende, el dinero que en la actualidad no se queda en Cataluña y es destinado al Estado central no llegaría a los ciudadanos, sino que sería utilizado para fines políticos.

Dicha afirmación se basa, en que con la independencia de Cataluña se tendrían que crear nuevas instituciones públicas, que ahora mismo son gestionadas por el Gobierno central español; algunas de las creaciones estatales previstas son:

- La creación de una nueva república, así como la financiación y creación de una nueva Constitución.
- Se deberá crear un ejército, lo cual supone un gasto adicional en temas de defensa, que en la actualidad Cataluña no administra y lo financia el Estado español, en conjunto con la alianza que mantiene con la OTAN (pero Cataluña de entrada no estaría dentro de la OTAN para poder optar por ayuda económica para la milicia).
- Se deberá crear un organismo para controlar el espacio aéreo catalán. También se deberá crear un nuevo Ministerio de Asuntos Exteriores, que pueda negociar su reconocimiento internacional como un Estado independiente.
- Se deberá crear una agencia tributaria y se deberán asumir los gastos del mantenimiento de los aeropuertos y puertos catalanes.

Por último, el impacto de una posible independencia catalana, produciría grandes repercusiones en las relaciones internacionales de Cataluña y el Reino de España dado que la comunidad internacional, mediante líderes de la talla del expresidente estadounidense Barack Obama, así como la canciller alemana Angela Merkel, y los 19 países que conforman la Unión Europea, han expresado su apoyo al Gobierno de Mariano Rajoy y lo muestran negando la ayuda y voto a favor para realizar la independencia de Cataluña. Cabe recordar, que para que Cataluña sea admitida dentro del club europeo, debe contar con el apoyo de todos sus integrantes, con un solo voto en contra podría negársele su entrada y el Reino de España ha declarado que su posición respecto a este tema es firme e incambiable.

En la actualidad, Europa está siendo atacada por nacionalismos exacerbados, que ponen en peligro la integración de la actual Unión Europea. Eventos como el Brexit, la posible independencia de Escocia, movimientos radicalistas y antieuropeístas en Holanda y Francia, hacen que los países europeos unan sus fuerzas a favor de la integración, la paz, la estabilidad económica, política y social. Los movimientos de secesión, como el catalán, ponen en peligro la supervivencia el idealismo de una UE unida, que no está dispuesta a sufrir más cambios en su mapa, y las relaciones entre sus países miembros, lo cual deja el panorama para el movimiento catalán en un estado de oscuridad, ante el cual sus habitantes, con su nacionalismo, expresan que no bajarán la guardia y lucharán por que sus demandas sean escuchadas y la causa sea entendida.

Recomendaciones

En este apartado se presenta, una serie de recomendaciones basadas en el análisis de la información, obtenida a lo largo del desarrollo de la investigación sobre los movimientos separatistas europeos, el caso específico de Cataluña y sus implicaciones políticas, económicas y sociales para el Reino de España, durante el periodo 2011-2015, así como de las conclusiones derivadas de dicha investigación.

En la entrevista realizada al señor Joaquín Tornes Chao, expresó lo siguiente:

Los políticos nacionalistas intentan dejar en el aire muchos temas de gran importancia, distrayendo a la población bajo la frase “España nos roba”, al independizarse de España, a Cataluña ya no le robarán, entonces no tendrá que pagar las ayudas para los vagos de las comunidades de Andalucía y Extremadura y por lo tanto, el retorno de impuestos a Cataluña serían mayores.

En mi opinión, los políticos nacionalistas lo único que buscan es el control de “la caja”, de la totalidad de impuestos. Asimismo, hay otros aspectos negativos que no están nada claros en la sociedad y que los políticos nacionalistas no quieren debatir para que los ciudadanos no pregunten y se den cuenta que hay temas sin respuestas.

Su argumento para dejar España es:

1. Económico, bajo el lema “España nos roba”.
2. Cultural, “somos diferentes y no nos aceptan y somos discriminados por ser catalanes”.
3. Sentimental, “no me siento español”

Por último, no se habla y no quedan claros aspectos como: la expulsión de Cataluña de la Unión Europea, cómo actuará España respecto a Cataluña en los organismos internacionales como la (OTAN, UE, Banco Mundial), también el cómo se resolverá la relación económica entre España y Cataluña (Entrevista, Joaquín Torner, Economista, marzo, 2017).

Para mejorar la situación que expresa el señor Torner, en parte de la entrevista que se le realizó, se recomienda a la Generalitat de Catalunya mejorar la comunicación, y el tipo de información que se le brinda a la población catalana. Gran parte de la población (adultos mayores principalmente) ignora las consecuencias que podría sufrir el nuevo Estado catalán al darse su independencia del Reino de España, ya que solo han escuchado la campaña independentista que culpa a la oposición y al Gobierno Central de opresión, desviando la mirada del público hacia temas de interés independentista y nublando las opiniones y declaraciones que el Gobierno central de Mariano Rajoy y la oposición brindan respecto a la causa catalana.

Al educar a la población, sobre la verdadera realidad del movimiento independentista catalán, respecto a las consecuencias políticas, económicas, sociales que podrían experimentar al independizarse y respecto a un nivel territorial, tanto como dentro de la Unión Europea así como en la comunidad internacional, los ciudadanos podrán disponer de un amplio panorama para poder formarse una opinión más elaborada con base en un conocimiento calificado y realista de la causa catalana. Por ende, al realizar encuestas, consultas populares, estadísticas sobre la causa catalana, el pueblo podrá alzar la voz sin oscuridad en sus ideas y opiniones y favorecer la estabilidad que el pueblo español necesita.

También se recomienda a la Generalitat de Catalunya modificar su forma de efectuar las demandas independentistas, que expresa ante la sociedad española y el Gobierno Central español, ya que desafiar el orden público, las leyes expresadas en la

Constitución Política Española de 1978, así como las normas atribuidas a la comunidad autónoma de Cataluña en el Estatuto de 1979, solo da como resultado el desencadenamiento de desavenencias entre los órganos institucionales del Reino de España, que provocan disgustos, nerviosismo e inestabilidad social en la población española, principalmente en la comunidad autónoma de Cataluña.

El comportamiento del Gobierno de la Generalitat de Catalunya fue desafiante, al organizar y ejecutar una consulta popular ilegal y anticonstitucional, conocido socialmente como el 9-N del 2014, liderado por Artur Mas, en ese entonces presidente de la Generalitat catalana. Este intento de referéndum (se denomina intento, porque no es válido legalmente) generó un gran gasto económico, (planeamiento, financiación y ejecución), para la comunidad autónoma de Cataluña y provocó descontento del Ejecutivo y la oposición, ya que el dinero del presupuesto de la Generalitat, utilizado en una forma poco clara, podría haber sido utilizado en asuntos de prioridad social y económica que enfrenta Cataluña actualmente, como lo es la seguridad de su territorio, el pago de deudas internas y externas, mejoras en la seguridad social y en el sector salud, así como en el mantenimiento de su infraestructura aérea y terrestre.

Aunque el estatuto de la comunidad autónoma de Cataluña, le permita la potestad de realizar consultas populares dentro de su territorio, estas deben ser consultas de una importancia social, económica, política de gran peso y para el beneficio del progreso de la comunidad. No es que el independentismo catalán no sea un motivo importante para un referéndum, sino que celebrar un referéndum de esta magnitud, debe seguir las órdenes que dicta el artículo 92 de la Constitución Política Española de 1978, ya que debe ser convocado por el Jefe de Estado, su majestad el Rey Felipe en este caso, y aprobado e impulsado por el presidente del Gobierno Central español Mariano Rajoy, ante las instituciones estatales pertinentes, y no como lo hizo Cataluña, en su propia casa, sin permiso y gastando fondos de una forma innecesaria, para cumplir lo que muchos llaman un capricho nacionalista.

Este tipo de comportamiento, es el que Cataluña debe corregir y aprender a negociar al hacer llegar sus demandas al Gobierno Central y la sociedad española en general, para que estas sean tomadas con la importancia y el cuidado que un tema de secesión merece. Una desobediencia a las leyes, y hacia los órganos estatales, como el cometido por Cataluña, genera discordia en las demás comunidades autónomas, que querrán seguir el ejemplo catalán al generarse un efecto dominó, pretendiendo hacer cumplir las leyes a su manera y según su propio juicio, sin temor a las represalias legales e institucionales que pueden provocar. Este tipo de represalias es el que Cataluña debe tomar en cuenta, porque se juega la autonomía de su comunidad, lo cual no es beneficioso para la población catalana.

Una de las demandas que dan mayor fuerza, al desarrollo del movimiento separatista de Cataluña, es la desigualdad en el pago de impuestos que realiza la Generalitat de Catalunya, respecto al pago que realizan otras comunidades autónomas del Reino de España como el País Vasco y Navarra, por ejemplo. Por lo tanto, se recomienda a las autoridades del movimiento catalán, promover un pago de impuestos equitativo entre las comunidades autónomas españolas.

Para realizarlo, el gobierno catalán debería impulsar en el Gobierno Central una reforma legislativa y constitucional, con base en la que sea posible dejar atrás el sistema foral (recaudación de impuestos) que aún mantienen ciertas comunidades autónomas españolas. De esta forma, se podría eliminar en Cataluña el sentimiento de despojo respecto a la recaudación y la utilización que realiza de ese dinero el Gobierno Central español. Es comprensible que Cataluña exprese su descontento ante la desigual en la recaudación de impuestos, ya que es uno de los territorios que paga las más altas tasas de impuestos en el país.

Esta recaudación y gran parte del dinero que recibe la comunidad autónoma de Cataluña, proviene de actividades como el comercio interior y exterior, el inmenso turismo que desarrolla Cataluña durante todo el año sin importar la estación, los

impuestos de circulación, los peajes, los aeropuertos, la seguridad social, la inversión extranjera de Cataluña, entre otros. Se destina a ayudar al Gobierno Central español y a la administración del resto de las comunidades autónomas españolas, por lo que no se logra alcanzar el nivel de desarrollo y progreso social que desea el Gobierno de la Generalitat y que una ciudad europea, de la magnitud de Cataluña debería ostentar, ya que no se le da la oportunidad de utilizar sus fondos internos, con la misma libertad que lo realizan el País Vasco, que paga menos y utiliza más.

También se recomienda a Cataluña el cese de su movimiento independentista, ya que las consecuencias que generaría este suceso, principalmente las económicas, serían un gran golpe para su economía. La obligación de acatar el abandono del euro como moneda sería un hecho económico catastrófico, ya que la nueva moneda que adopte el anhelado Estado independiente sufriría una devaluación significativa, como la que ha atravesado la libra en el Reino Unido, tras su decisión de abandonar la Unión Europea mediante el Brexit. Además, la competencia internacional de la nueva moneda sería prácticamente nula y no gozaría de los beneficios que se reciben al utilizar el euro en la actualidad.

Mediante la entrevista realizada al economista Joaquín Torner Chao, expresó lo siguiente:

Creo que lo mejor para Cataluña y España a nivel económico, social y de posicionamiento ante el resto de países del mundo es permanecer juntos. Creo que permaneciendo juntos España se fortalece y Cataluña también se beneficia de ello. (Joaquín Torner Chao, Economista, Universidad Autónoma de Barcelona, 2017).

Cataluña no se merece un atraso en su economía, el Reino de España tampoco merece la inestabilidad que significaría una posible secesión catalana. Destruir un pasado histórico tan grande como el español no es fácil, y la llamada independencia de la última colonia española (Cataluña) como lo expresan los simpatizantes de la

independencia, no es bien vista en el resto del mundo. Como lo han mencionado varios líderes de la comunidad internacional, el mundo no necesita más separación, ni rompimiento del orden jurídico dentro de los Estados.

No solo el abandono del euro, sino la expulsión y la no inserción en la Unión Europea, tal como lo han manifestado los miembros del mayor ejemplo de integración regional en el mundo, sería algo catastrófico para Cataluña y tanto Unión Europea, como el Reino de España, han manifestado abiertamente no apoyar las ideas separatistas, y están dispuestos a llevar el caso catalán hasta las últimas consecuencias. El cese del independentismo es lo mejor que se puede hacer en este caso, por una España más unida, por una Unión Europea más integrada, a pesar del sufrimiento actual tras las ideas de desintegración.

Finalmente, se recomienda a Cataluña recordar:

La Unión Europea se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de derecho y respeto de los Derechos Humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Todos estos son valores que deben ser respetados por cualquier Estado que vaya a adherirse a la Unión Europea. (Valores, objetivos y principios de la Unión Europea, Artículo número 2 del TUE Lisboa 2009).

Al recordar este artículo, se insta al Gobierno de la Generalitat de Catalunya a cumplir los objetivos de la Unión Europea. Si bien es cierto que la mayoría de los objetivos son de carácter socioeconómico, propios del inicio del proceso de integración europea, estos principios también son de carácter político. Se le recomienda a

Cataluña, cumplir con el compromiso que asumió España al ingresar a la Unión Europea, de promoción de la paz, de los valores y el bienestar de los pueblos, el cual Cataluña adoptó al ser parte del Reino de España y en ningún momento mostró descontento con el ingreso de España a este sistema de integración regional y económica.

Asimismo, se le recuerda a Cataluña, que la Unión Europea ofrece a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que se garantizan la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, así como el asilo, la inmigración, la prevención y lucha contra la delincuencia. También, la Unión Europea fomenta la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros. Cohesión que el movimiento catalán coloca en riesgo con sus ideas de secesión, peligro que Europa no está dispuesta a correr, y como lo ha expresado la canciller alemana Angela Merkel “Alemania y España seguirán trabajando juntas para construir un futuro mejor para los europeos”, ya que la Unión Europea respeta la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y ha prometido que velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo.

Se le recomienda al movimiento separatista de Cataluña, no tocar el principio de integración territorial de los Estados miembros de la Unión Europea, porque ser un país aislado y no reconocido por el continente europeo, no será señal de desarrollo. En conjunto es, como mejor se puede hacer el trabajo y lograr el progreso, no cada uno por su cuenta, valores y principios son palabras que Cataluña debe comprender y tomar con más arraigo, ya que se ha expresado que los nacionalismos y separatismos, que tratan de debilitar la Unión Europea, son lo opuesto al patriotismo moderno. Mediante la integración regional y la unión económica, es como se pueden vencer las pruebas del mundo actual, unión para enfrentarse a los populismos es lo que emana de la Unión Europea sin dar un futuro favorecedor para el movimiento catalán, por lo que la mejor salida que existe es el diálogo, la mejora en las negociaciones y no tratar de

destruir la mejor arma que tiene la comunidad internacional para trabajar actualmente “la unión”.

Bibliografía

Calduch, R. (1991) Relaciones internacionales. Madrid: Ediciones de las Ciencias Sociales.

Hillgruber C, Soberanía- la defensa de un concepto jurídico. Barcelona: Revista para el Análisis del Derecho, 2009, Recuperado de: <http://www.indret.com/es/>

Pizarro, R. (s.f.) Seminario de Pensamiento Político, Conceptos Estado y Nación. Recuperado de: http://escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=877

Salomón, M. (s.f.) La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia aproximaciones. Revista Electrónica de Estudios Internacionales. Recuperado de: www.reei.org

Guerra, D (s.f.) Autodeterminación y secesión en el ordenamiento internacional. Los casos de Quebec, Escocia y Cataluña. Asturias: UNED

Özden y Golay, El derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales desde la perspectiva de los derechos humanos. Ginebra, CETIM, 2010.

Rousseau J, El contrato social, Francia, 1762.

Último referéndum informal para pedir la independencia, Diario El País España, 2014.

Las Relaciones entre la Generalitat de Cataluña y la UE en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, Politólogo, Miguel Palomares Amat, 2006.

Legalidad Internacional y Derecho a Decidir, Xavier Pons Rafols, 2013.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978

Crónicas del Catalanisme, Generalitat de Catalunya, Edición 2013, p43.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.151, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978

Crónicas del Catalanisme, Generalitat de Catalunya, Edición 2013, p.65.

Historia de Catalunya, Edición 62, año 2003, p.54.

Crónica de San Juan de la Peña, Biblioteca virtual Joan Lluís Vives Alicante, año 2004, p.125.

Crónica de San Juan de la Peña, Biblioteca virtual Joan Lluís Vives Alicante, año 2004, p.157.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.149 De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978

Historia del Siglo XX, Al-Andaluz, Edición 2000, p.43

Historia del Siglo XX, Al-Andaluz, Edición 2000, p.53

La Primera República Española, Biblioteca virtual de la Universidad Autónoma de Barcelona, Edición 2006, p.6.

Crónicas del Catalanisme, Generalitat de Catalunya, Edición 2013, p.98.

Barcelona: Clima, Geografía y Urbanismo, Diario El país España, Dic 2015, p.16:
http://elpais.com/elpais/2015/08/28/opinion/1440759431_272426.html

Generalitat de Catalunya, gentcat.cat, Territorio y Población, 2016, p20.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.148 De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978.

Instituto Nacional de Estadística, 2015, p.34.

Instituto Nacional de Estadística, 2015, p.35.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.157, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978.

La organización territorial del Reino de España, Edición 2007, p.1.

La organización territorial del Reino de España, Edición 2007, p.3.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.143, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.147, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.153, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.155, De las Comunidades Autónomas, Constitución Española de 1978.

Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo Tercero, Art.156, De las Comunidades Autónomas, Constitución española de 1978.

Sistema Foral tradicional de Concierto Económico, Ley Orgánica 12/1981, País Vasco.

Artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, Financiación de las Comunidades Autónomas, Reforma Ley Orgánica 1/1989.

Generalitat de Catalunya, Consulta Popular 9-N, 2014.

Diario el País España, 1.8 millones de personas votan por la independencia catalana en el 9-N, 2014, p.23.

Crónicas de independencia catalana, Diario en Confidencial España, 2013, p.16

Carles Capdevila, La suerte y la desgracia de no tener rival, Diario Ara, 2013, p.16

Constitución Española de 1978, Título III. De las Cortes Generales, Capítulo segundo, Art.92, De la elaboración de las leyes

Ley Orgánica 12/1980, Sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.

Artículo 122, Estatuto de Catalunya, Consultas Populares, p.84.

Análisis financiero Catalunya 2014-2020, Comisión Europea, 2014, p.30.

Presupuesto de Ayuda Económica, Catalunya 2014-2020.p.30.

Independencia de Catalunya, Diario el País España, 2014, p.15:
http://elpais.com/elpais/2015/08/28/opinio/1440759431_279426.html

Juan Carlos Jiménez, Efectos sociales de la independencia de Catalunya, 2015, p.15.

Paz Andrés, Conformación del Estado según el Derecho Internacional, 2003, p.25.

Arranca el Juicio de Mas por el 9-N, Diario el País España, 2017, p.15:
http://cadenser.com/ser/2016/08/01/interacional/1470042422_559084.html

Jean Claude Piris, Catalunya y la Unión Europea, 2015, p.30.

Entrevista, Joaquín Torner, Economista, marzo, 2017.

Título Preliminar, Artículo 2, Constitución Española de 1978.

Catalunya en el medio internacional, Huffington Post, 2015:
http://www.huffingtnpost.es/2015/09/16/lidres-internacionales-i_n_8145086.html

Valores, objetivos y principios de la Unión Europea, Artículo número 2 del TUE
Lisboa 2009